

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
- CVE-2021-9679** Orden PRE/90/2021, de 18 de noviembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9208, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 26694
- CVE-2021-9680** Orden PRE/91/2021, de 22 de noviembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 164, Secretario/a Alto Cargo de la Secretaría General de la Consejería de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y acción Exterior, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 26698
- CVE-2021-9687** Resolución de 22 de noviembre de 2021, por la que se aprueba el Plan Anual de Formación de Protección Civil y Emergencias y se convocan actividades de formación en materia de emergencias y protección civil para el año 2022. Pág. 26702
- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2021-9676** Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/18/2021. Pág. 26757
- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
- CVE-2021-9678** Bases generales de la convocatoria para la selección por concurso-oposición de un puesto de trabajo de Operarios de Servicios Múltiples con la funcionalidad principal de Fontanero adscrita a la Brigada de Obras y Servicios. Pág. 26760
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2021-9688** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 2017, de 11 de noviembre de 2021, de lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, una plaza de Técnico de Archivos. Expediente 2021/7245S. Pág. 26772

### 2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Villafuere**
- CVE-2021-9684** Aprobación definitiva de la valoración y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 88/2021. Pág. 26774

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2021-9752** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 40/2021. Pág. 26776
- Ayuntamiento de Entrambasaguas**
- CVE-2021-9717** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación del saldo inicial de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores. Pág. 26777

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

<b>CVE-2021-9725</b>	<b>Ayuntamiento de Liérganes</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 6/2021.	Pág. 26778
<b>CVE-2021-9726</b>	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 7/2021.	Pág. 26779
<b>CVE-2021-9724</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 26780
<b>Ayuntamiento de Villafufre</b>		
<b>CVE-2021-9693</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2020. Expediente 309/2021.	Pág. 26781
<b>Junta Vecinal de Bádames</b>		
<b>CVE-2021-9689</b>	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Pág. 26782
<b>Junta Vecinal de Luzmela</b>		
<b>CVE-2021-9686</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 26783
<b>Junta Vecinal de Prellezo</b>		
<b>CVE-2021-9670</b>	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019.	Pág. 26784
<b>CVE-2021-9667</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 26785
<b>Junta Vecinal de Villasevil</b>		
<b>CVE-2021-9669</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 26786
<b>4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL</b>		
<b>Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha</b>		
<b>CVE-2021-9668</b>	Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2021, y apertura de periodo voluntario de cobro.	Pág. 26787
<b>Ayuntamiento de Potes</b>		
<b>CVE-2021-9672</b>	Aprobación y exposición pública del calendario tributario de 2022. Expediente 396/2021.	Pág. 26788
<b>Ayuntamiento de San Felices de Buelna</b>		
<b>CVE-2021-9673</b>	Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de octubre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 170/2021.	Pág. 26789
<b>6.SUBVENCIONES Y AYUDAS</b>		
<b>Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior</b>		
<b>CVE-2021-9738</b>	Resolución de 23 de noviembre de 2021, por la que se resuelve la concesión de subvenciones destinadas a financiar los gastos corrientes de las Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 26790
<b>Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo</b>		
<b>CVE-2021-9690</b>	Resolución por la que se dispone la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de octubre de 2020, por el que se otorga el premio Pueblo de Cantabria 2020 al pueblo de Pujayo (Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha).	Pág. 26797
<b>Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio</b>		
<b>CVE-2021-9696</b>	Orden IND/66/2021, de 23 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del programa para la creación y escalado de nuevas empresas innovadoras de base tecnológica, promovido por SODERCAN, S.A..	Pág. 26799

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

- CVE-2021-9677** **Instituto Cántabro de Servicios Sociales**  
Resolución de concesión del Decreto 46/2021, de 27 de mayo, por el que se regulan distintas subvenciones de concesión directa complementarias a las recogidas en el Decreto 47/2020, a favor de las entidades titulares de centros residenciales para atender a la situación derivada de las medidas adoptadas durante el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Pág. 26814
- CVE-2021-9685** **Ayuntamiento de Camargo**  
Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la convocatoria 2021 de subvenciones para proyectos de Asociaciones de Padres, Madres y Familias de alumnos del municipio (AMPAS/AFAS). Expediente SEC/1171/2021. Pág. 26816
- CVE-2021-9681** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Extracto de la convocatoria 2021 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo, que realicen intervenciones de cooperación en países en desarrollo. Expediente 2021/10576P. Pág. 26818
- CVE-2021-9695** **Ayuntamiento de Villacarriedo**  
Bases reguladoras de concesión de subvenciones directas a microempresas y autónomos afectados en su actividad como consecuencia de la pandemia de Covid-19. Pág. 26819

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2021-9441** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio La Riva, 40-C, de Gajano. Expediente 2017/340. Pág. 26829
- CVE-2021-9481** **Ayuntamiento de Puente Viesgo**  
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio San Benito, de Las Presillas. Pág. 26830
- CVE-2021-9604** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**  
Concesión de licencia de primera ocupación de dos viviendas pareadas en barrio La Iglesia, en Cubas. Pág. 26831
- CVE-2021-9572** **Ayuntamiento de Santander**  
Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de oficina a vivienda en calle Vargas, 57 C. Expediente de obra mayor 128/20. Pág. 26832
- CVE-2021-9708** **Ayuntamiento de Villafufre**  
Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela con referencia catastral 39100A008007370000LO. Pág. 26833

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2021-9666** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**  
Anuncio de dictado de resolución de Modificación No Sustancial de la autorización ambiental integrada AAI/018/2006.MOD.05.2021 otorgada como consecuencia de la ampliación de los residuos autorizados a gestionar. Referida nave industrial está ubicada en el término municipal de El Astillero. Pág. 26834

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

#### 7.5.VARIOS

<b>CVE-2021-9692</b>	<b>Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior</b> Información pública de la primera inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la Fundación Martimaza.	Pág. 26835
<b>CVE-2021-9665</b>	<b>Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente</b> Orden MED/25/2021, de 22 de noviembre, por la que se regula la Campaña de Saneamiento Ganadero en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 26849
<b>CVE-2021-9682</b>	<b>Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo</b> Información pública de solicitud de licencia de actividad para centro canino en Los Varones, de Oreña. Expediente 1250/2020.	Pág. 26874

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2021-9679** *Orden PRE/90/2021, de 18 de noviembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9208, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2021/21.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 42/2019, de 28 de marzo, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

CVE-2021-9679

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 18 de noviembre de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior  
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2021-9679

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230



## ANEXO I

Consejería: Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Unidad: Dirección General de Obras Públicas.

Número de puesto: 9208.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 13298,24 €.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,  
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR



## ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 9208, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 18 de noviembre de 2021.

CONVOCATORIA 2021/21

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE	PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO			GRADO CONSOLIDADO			
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2021.

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA  
(Código DIR 000006442 - A06004047)

2021/9679

CVE-2021-9679

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2021-9680** *Orden PRE/91/2021, de 22 de noviembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 164, Secretario/a Alto Cargo de la Secretaría General de la Consejería de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y acción Exterior, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2021/22.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria, ya sea en el Boletín Oficial de Cantabria o en el Boletín Oficial del Estado, en su caso.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

CVE-2021-9680

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de noviembre de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior  
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2021-9680

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,  
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR



## ANEXO I

Consejería: Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

Unidad: Secretaría General.

Número de puesto: 164.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1 /C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 13.298,24.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230



**ANEXO II**

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número 164, Secretario/a Alto Cargo de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de 22 de noviembre de 2021.

CONVOCATORIA 2021/22

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO		DENOMINACIÓN			

Santander, de de 202....

((firma))

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA  
(Código DIR 000006442 - A06004047)

2021/9680

CVE-2021-9680

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2021-9687** *Resolución de 22 de noviembre de 2021, por la que se aprueba el Plan Anual de Formación de Protección Civil y Emergencias y se convocan actividades de formación en materia de emergencias y protección civil para el año 2022.*

El artículo 35 de la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria determina que corresponden a la Consejería competente en materia de protección civil, las funciones consistentes, entre otras, en desarrollar y coordinar las políticas y programas de protección civil según las directrices emanadas del Gobierno de Cantabria y planificar, fomentar y organizar la formación en materia de protección civil y emergencias.

Según lo establecido en la precitada Ley, corresponde a los servicios públicos de protección civil, prevención y extinción de incendios la ejecución de la tarea de promoción de la formación y el desarrollo de la competencia técnica del personal que participe en el Sistema de Protección Civil de Cantabria.

En concreto, por lo que se refiere al Voluntariado de Protección Civil, el artículo 9 de la Ley 3/2019 establece que reglamentariamente se determinarán los requisitos de acceso a la condición de voluntario de protección civil, así como la acreditación de tal circunstancia, los derechos y deberes que le son propios, la formación mínima obligatoria y la formación continua, la uniformidad y las funciones de los voluntarios de protección civil.

El Decreto 90/2021, de 4 de noviembre, por el que se regulan las organizaciones de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su capítulo VIII el marco de formación para las actividades de voluntariado, dividido en una formación básica regulada en el artículo 32 y una formación continuada regulada en el artículo 33.

Corresponde a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, el ejercicio de esta competencia de formación. Dicha función corresponde a la Escuela de Protección Civil de Cantabria, creada mediante el Decreto 18/1999 de 2 de marzo e integrada en el Centro de Estudios de la Administración de Cantabria (CEARC).

Mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia, se aprobó el Programa Formativo en materia de protección civil y emergencias, que se establece como el marco general estratégico para el desarrollo de las acciones formativas en la materia en Cantabria. Dicho Programa Formativo apuesta por una formación especializada, estructurada en 4 bloques y 18 itinerarios diferenciados.

- El Bloque A, consolida una formación especializada para los diferentes actores que participan en el voluntariado de protección civil, abordando las necesidades de formación básica obligatoria y especialización del colectivo mediante el desarrollo de 5 itinerarios diferenciados. De estos itinerarios, el primero (A.1) constituye la formación básica obligatoria para el acceso a las organizaciones municipales de voluntariado de protección civil, el cual incluye un curso básico y un curso de primeros auxilios. Los cuatro itinerarios restantes se enfocan hacia la especialización en actividades de apoyo a los servicios intervinientes con un enfoque práctico orientado a la consecución de objetivos formativos directamente aplicables a las tareas rutinarias de la actividad de voluntariado.

- El Bloque B, incluye la formación de los servicios profesionales en materia de rescate e intervención, incorporando 4 itinerarios diferenciados que abordan las diferentes tipologías de rescates e intervenciones que se realizan en Cantabria. Del mismo modo se enfatiza la formación sanitaria de apoyo al personal médico y las cuestiones transversales asociadas a las intervenciones.

- El Bloque C incluye la formación en materia de gestión de la protección civil y emergencias, incorporando 4 itinerarios diferenciados que abordan las diferentes materias en gestión,

CVE-2021-9687

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

incluyendo como novedad la formación para los responsables municipales en materia de protección civil y la realización de simulacros en materia de instalaciones con riesgo químico e infraestructuras críticas como actividades formativas.

- El Bloque D incluye la formación del personal de los Servicios Contra Incendios y Salvamento (SCIS), que agrupan a los bomberos del SEMCA Cantabria y los de los diferentes servicios municipales. Esta formación se enfoca desde la alta especialización, y se orienta a las tareas específicas que este colectivo demanda en su actividad diaria.

Se ha ampliado la posibilidad de acceso como alumnado a los diferentes cursos, bloques e itinerarios, a todo el personal que trabaja dentro del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, que incluye a los colectivos profesionales dependientes de las Administraciones Públicas, el personal voluntario, los trabajadores de entidades privadas con implicación en la activación de un plan o protocolo, así como otros colectivos singulares.

Por último, es preciso señalar que la programación de cursos, detallada en el anexo I, no queda cerrada con la presente resolución, de manera que se podrán incorporar progresivamente cursos que sean demandados por las distintas instituciones a lo largo del año 2022, en función de su necesidad y de la disponibilidad presupuestaria.

Además, aquellas acciones formativas que tengan un número tal de solicitudes que excedan sensiblemente de las plazas ofertadas podrá plantearse la ampliación de ediciones adicionales a las previstas inicialmente, cuando apreciadas las circunstancias, por la comisión de selección así lo acuerde.

## SOLICITUDES

Aquellos cursos cuyos alumnos deban ser designados según lo establecido en el campo "destinatarios" de la ficha, no podrán ser solicitados ya que se establece como única vía de acceso a los mismos la designación directa, siendo designados por sus responsables jerárquicos en el momento del cierre de plazo de solicitudes.

Para el resto de cursos se habilita un único período para la presentación de solicitudes de participación que se recogen en el presente plan formativo.

Las personas que reúnan los requisitos establecidos para cada curso, y deseen participar como alumnos en los mismos, presentarán sus solicitudes en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del CEARC, en el Registro General del Gobierno de Cantabria (C/Peña Herbosa nº 29, Santander), en los Registros Auxiliares del anterior, en los Registros Delegados, así como en los demás lugares establecidos en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### A) SOLICITUDES CORRESPONDIENTES AL BLOQUE A.

Los voluntarios de organizaciones municipales de voluntariado de protección civil y asociaciones de voluntariado que reúnan los requisitos establecidos para el acceso a cada curso que esté destinado a este colectivo, y deseen participar como alumnos en los mismos, presentarán su solicitud por medio de solicitud individual dirigida al Director del Centro de Estudios de la Administración de Cantabria (CEARC), siendo válidas únicamente las que se presenten en el modelo de instancia que figura como anexo IV al presente Plan.

Podrán admitirse solicitudes fuera de plazo exclusivamente procedentes de organizaciones municipales de voluntarios de protección civil que se hubieran creado con posterioridad a la publicación de esta convocatoria, o de organizaciones de voluntariado de protección civil existentes en el momento de presentación de solicitudes, para la participación en cursos de aquellos aspirantes a voluntarios inscritos con posterioridad a la finalización del plazo de presentación. En todo caso, estas solicitudes se limitarán a los cursos incluidos en el itinerario A.1 - Formación Básica Obligatoria, y siempre que existieran plazas vacantes que no hubieran sido cubiertas en la convocatoria oficial. Debiendo de acreditar en la misma los requisitos exigidos en la convocatoria.

CVE-2021-9687

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

#### B) SOLICITUDES CORRESPONDIENTES A LOS BLOQUES B, C Y D.

Para el resto de personal que reúna los requisitos establecidos para el acceso a cada curso y desee participar como alumnado en los mismos, se deberá presentar una única solicitud individual dirigida al Director del CEARC, siendo válidas únicamente las que se presenten en el modelo de instancia que figura como Anexo III al presente Plan. Se deberá expresar por orden de prelación los cursos a los que desea asistir el solicitante. Aquellos cursos cuya participación esté vinculada a una designación no deben ser solicitados por esta vía.

Deberá acompañarse la solicitud de la documentación necesaria para acreditar los requisitos correspondientes a cada uno de los cursos solicitados en su caso. La no presentación de esta documentación junto con la instancia dará lugar a la anulación de la solicitud de aquellos cursos cuyos requisitos no fueran convenientemente acreditados.

#### INADMISIÓN DE INSTANCIAS.

Será causa de inadmisión de una solicitud su presentación fuera de plazo, excepto en cuanto a lo previsto en último párrafo del apartado SOLICITUDES.

Se admitirá la solicitud de un máximo de 6 cursos por período anual. No serán computables a estos efectos los cursos sujetos a designación directa.

#### PARTICIPANTES.

Podrán participar en el Plan de Formación de Protección Civil del Gobierno de Cantabria para 2022 todas aquellas personas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Personas que formen parte de las organizaciones municipales de voluntariado de protección civil válidamente constituidas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. Personas que formen parte de colectivos de bomberos voluntarios debidamente reconocidos por la entidad municipal a la que pertenezcan.
3. Personal técnico de la Dirección General de Interior del Gobierno de Cantabria.
4. Personal de la Dirección General del Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA).
5. Profesionales que presten sus servicios en el ámbito de la atención de las emergencias acaecidas dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones públicas territoriales y a los organismos públicos adscritos a las mismas, así como el personal perteneciente a cualquiera de las empresas públicas o servicios municipales que intervengan en la atención de las emergencias acaecidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
6. Profesionales que presten sus servicios en el ámbito de las emergencias acaecidas dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria que, aun no perteneciendo a las Administraciones públicas territoriales y a los organismos públicos adscritos a las mismas, realicen su trabajo en empresas privadas susceptibles de producir riesgos que puedan derivar en la activación de un Plan o Protocolo operativo en materia de protección civil.
7. Responsables municipales con competencias en materia de protección civil.
8. Miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad, incluyendo personal del Grupo de Rescate e Intervención en Montaña (GREIM) con base en Cantabria, así como los miembros de la Unidad Militar de Emergencias (UME) de las Fuerzas Armadas Españolas.
9. Otros profesionales que trabajen en el ámbito de las emergencias y cuyo trabajo sirva de apoyo para la gestión de los protocolos operativos y planes de protección civil.

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ALUMNOS.

El CEARC seleccionará, de entre las solicitudes presentadas, a los alumnos participantes en los respectivos cursos de acuerdo a los siguientes criterios:

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

a) En el caso de los cursos del Bloque A: Voluntariado de protección civil.

Representatividad y Preferencia, de manera que se garantice, siempre que sea posible, la existencia de al menos un miembro por cada una de las organizaciones municipales de voluntariado de protección civil solicitantes, que no hubieran realizado el curso en ediciones anteriores.

No obstante, lo anterior, si como consecuencia de la aplicación del criterio anterior, en cualquiera de los cursos no existiesen plazas disponibles para todas las organizaciones municipales de voluntariado de protección civil, se cubrirán en primer lugar las plazas disponibles con solicitantes de las organizaciones que mayor grado de atención de incidencias hayan registrado durante el ejercicio de 2019.

En el caso de que persistiera el empate, tendrán preferencia las solicitudes presentadas con fecha de presentación más antigua y, en caso de igual fecha de presentación, la selección se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere Resolución vigente de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

b) En el caso de los cursos de los Bloques B: Rescate e Intervención y C: Gestión en materia de protección civil y emergencias.

En los cursos en los que se incluya alumnado dependiente de diferentes Administraciones y entidades privadas, se primará el acceso del personal dependiente de los órganos administrativos del Gobierno de Cantabria, pudiendo acceder a la formación el personal de otras Administraciones y entidades privadas en caso de que se disponga de plazas libres.

Se primará el acceso del personal técnico dependiente de la Dirección General de Interior del Gobierno de Cantabria, de manera que se garantice la asistencia de todos los solicitantes en función de las necesidades de Servicio que sean certificadas por el responsable superior inmediato, con el visto bueno del Director General de Interior.

En los cursos en los que se incluya como alumnado a personal dependiente de la Dirección General del Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA), se garantizará la representatividad, de al menos un solicitante perteneciente a cada uno los Parques de Emergencia de Cantabria. Una vez garantizada la representatividad descrita en el párrafo anterior, y los posibles empates producidos entre los miembros pertenecientes a cada parque autonómico, y siempre que queden plazas vacantes, podrán admitirse como alumnos a los bomberos pertenecientes a parques municipales.

En los cursos previstos en el plan dirigidos exclusivamente a personal técnico con guardias presenciales o localizadas, se deberá garantizar la asistencia de todo el personal solicitante.

c) En el caso de los cursos del Bloque D: Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS).

Se garantizará la representatividad, de forma que se garantice, siempre que sea posible, la existencia de al menos un solicitante perteneciente a los parques de emergencias de Cantabria.

Una vez garantizada la representatividad descrita en el apartado anterior, los posibles empates producidos entre los miembros pertenecientes a cada parque autonómico o municipal, y al resto de administraciones solicitantes, y los de todos ellos entre sí, se resolverán por la aplicación de los siguientes criterios de preferencia:

- Prioridad solicitada.
- Personal adscrito a los servicios de emergencias orgánicamente dependientes del Gobierno de Cantabria, respecto de personal dependiente de Entidades Municipales y otros organismos.
- Relación del curso con el puesto de trabajo del solicitante.
- Menor número de cursos realizados en los dos últimos años.

En el caso de que persistiera el empate, tendrán preferencia las solicitudes presentadas con fecha de presentación más antigua y, en caso de igual fecha de presentación, la selección

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere Resolución vigente de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En función del tipo y especificidad de cada curso, podrá exigirse que los aspirantes certifiquen ciertos conocimientos previos o reúnan determinados requisitos físicos o médicos, para lo cual se podrán reclamar las correspondientes certificaciones.

d) Cursos por designación.

No se admitirán las solicitudes efectuadas en relación con las acciones formativas en que se especifique que el alumnado será designado por la Dirección General de Interior y/o la Dirección General del Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA), sino que, para la selección de este alumnado, será el CEARC quien se dirija a dichas Direcciones, a efectos de solicitar se designen las personas que en su puesto de trabajo desempeñen las funciones propias de la formación a recibir.

Una vez recibidas las designaciones con una antelación mínima de 15 días, el CEARC realizará la selección, atendiendo a los criterios generales y garantizando la debida proporcionalidad entre el número de plazas ofertadas y el personal designado por las Direcciones Generales, que deberán ser debidamente notificadas. Solamente podrán modificarse las designaciones realizadas en casos justificados, motivado por circunstancias sobrevenidas.

e) Cursos Online.

Los voluntarios de las organizaciones municipales de voluntariado de protección civil que soliciten cursos en la modalidad online deberá disponer, bien en su domicilio o en su agrupación de los requisitos técnicos mínimos especificados en la convocatoria de cada curso.

Cualquiera de los cursos planteados en el presente Plan de Formación, especialmente los de contenido teórico, podrá ser adaptados a modalidad on-line en caso de necesidad por situaciones derivada de la limitación de actividades formativas presenciales por motivos sanitarios.

f) Anulación de cursos.

Aquellos cursos programados que no cubrieran sus plazas en más de un 60% en el momento de realización de la selección de alumnos podrán ser anulados.

g) Ampliación de ediciones.

En aquellas acciones formativas que tengan un número tal de solicitudes que excedan sensiblemente de las plazas ofertadas, podrán plantearse la ampliación de ediciones adicionales a las previstas inicialmente, cuando apreciadas las circunstancias por las respectivas comisiones de selección, así lo acuerden.

h) Modificación de cursos por motivos sanitarios.

La celebración de los cursos podrá variar en función de las restricciones sanitarias impuestas en Cantabria derivadas de la pandemia COVID-19, condiciones que en caso de producirse serán informadas con antelación suficiente a los alumnos seleccionados.

#### CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA SELECCIÓN.

Se establecen como causas de exclusión de alumnos para una acción formativa:

- a) Estar incurso en penalización por inasistencia o renuncia sin justificar en cursos anteriores.
- b) Haber realizado el mismo curso que se solicita en cualquiera de los tres últimos años, salvo que quedasen plazas vacantes.
- c) No pertenecer al grupo de destinatarios en caso de que quede totalmente determinado el mismo, en los cursos calificados como específicos.
- d) Defectos en la cumplimentación de la solicitud, si una vez requerida no se hubiera subsanado la falta.
- e) La falsedad en los datos consignados en la instancia de solicitud.
- f) Encontrarse en situación de Incapacidad Temporal.

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

g) No encontrarse registrado en el Registro de Voluntarios del Gobierno de Cantabria, para aquellos cursos del Bloque A.

#### RENUNCIAS Y FALTAS DE ASISTENCIA.

a) La renuncia a un curso para el que se haya sido preseleccionado se efectuará por escrito y de manera fehaciente, con al menos una anticipación de cinco días hábiles antes de la fecha de comienzo del mismo, mediante el modelo que se adjunta como Anexo V a la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo, la renuncia deberá justificarse documentalmente, valorándose dicha justificación por la comisión de selección reunida al efecto.

b) Si la falta de asistencia parcial o total al curso, se fundamenta en necesidades del servicio, la justificación será certificada por el Jefe de Unidad correspondiente.

En el supuesto de solicitantes preseleccionados pertenecientes a un mismo servicio, y si pudiera afectar a la buena marcha del mismo, la unidad correspondiente informará a la comisión de selección, con anterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidos a cursos, del número de personas que pueden asistir a cada curso individual sin afectar a la buena marcha del servicio, no pudiéndose bajo ningún concepto especificar ningún nombre determinado. Una vez observados estos requisitos, la selección con carácter definitivo conlleva automáticamente la concesión del permiso para asistir al curso.

c) En todos los casos anteriores, la falta de comunicación o la comunicación fuera del plazo establecido en los mismos de la no asistencia al curso para el que se haya sido preseleccionado, implicará la imposición de una penalización consistente en la imposibilidad de asistencia del alumno afectado al resto de cursos contenidos en el Presente Plan de Formación.

#### CERTIFICADOS DE ASISTENCIA Y APROVECHAMIENTO.

En todos los cursos se entregará a los alumnos un certificado oficial de asistencia, con especificación del bloque formativo e itinerario donde se encuadra el curso, según el Programa Formativo en materia de protección civil y emergencias aprobado, así como las horas lectivas que se hayan impartido en el mismo. La inasistencia superior a un 10% de la duración en horas de un curso, imposibilitará la expedición de dicho certificado y, además, será causa de impedimento para la presentación a pruebas de aprovechamiento del curso, si hubiera lugar a las mismas.

La asistencia será controlada por el Director/Ponente de cada curso, a través de los controles de firmas o cualesquiera otros controles que se consideren necesarios.

Se otorgará diploma de aprovechamiento, en los cursos que así lo tengan previsto en la convocatoria, a aquellos participantes que acrediten conocimientos de la materia impartida mediante la superación de las pruebas correspondientes y/o la presentación de los trabajos prácticos que el director/profesor del curso considere oportunos.

En el caso de los cursos que tengan contenido eminentemente práctico, las maniobras se podrán realizar con los equipos y material de los propios alumnos, lo cual deberá ser oportunamente comunicado con la debida antelación a las personas que hayan sido seleccionadas.

En virtud a lo anteriormente expuesto, visto el Consejo Asesor del Voluntariado celebrado el día 30 de septiembre de 2021, aprobado el Plan por la Comisión de Dirección de la Escuela de Protección Civil de Cantabria con fecha 15 de noviembre de 2021, y por el Pleno de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su reunión del día 16 de noviembre de 2021,

#### RESUELVO

Aprobar el Plan de Formación de Protección Civil del Gobierno de Cantabria para el año 2022, conformado por las Bases y Acciones Formativas que se acompañan como Anexos a la presente Resolución.

CVE-2021-9687

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso- administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de noviembre de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Paula Fernández Viaña.

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

**ANEXO I**

**RELACION DE CURSOS PROGRAMADOS DENTRO DEL PLAN DE FORMACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2022**

BLOQUE A	AREA	SUBAREA
<b>Voluntariado de protección civil</b>		
<b>Itinerario A.1</b>		
<b>Formación básica obligatoria</b>		
2022-X-311-01-02. Curso básico obligatorio para voluntarios. Online	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2022-X-313-01-02. Curso básico de primeros auxilios. Semipresencial	SEGURIDAD Y SALUD	PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL
2022-X-105-01. Curso básico de primeros auxilios	SEGURIDAD Y SALUD	PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL
<b>Itinerario A.2</b>		
<b>Actividades logísticas</b>		
2022-X-344-01. Apoyo para la gestión de Centros de Recepción de Medios	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
<b>Itinerario A.3</b>		
<b>Manejo de equipos</b>		
2022-X-069-01. Uso de Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA): Formación inicial	SEGURIDAD Y SALUD	PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL
2022-X-179-01-02. Uso de Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA): Renovación	SEGURIDAD Y SALUD	PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL
2022-X-220-01. Manejo de Equipos: Generadores, Bombas y Motosierras	SEGURIDAD Y SALUD	PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL
2022-X-462-01-02-03. Jornada Práctica: Manejo de terminales de la nueva Red de Comunicaciones de Cantabria	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
<b>Itinerario A.4</b>		
<b>Apoyo en intervenciones</b>		
2022-X-420-01. Curso avanzado de primeros auxilios.	SEGURIDAD Y SALUD	PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL
2022-X-319-01. Asistencia en emergencias a personas con discapacidad	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2022-X-315-01. Cartografía: Formación práctica básica y aplicación a la búsqueda de personas	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2022-X-316-01. Jornada Práctica: Búsqueda de personas	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2022-X-417-01. Herramientas para prevenir la expansión de la Avispa Asiática.	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2022-X-095-01. Apoyo psicológico a víctimas de emergencias y familiares	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2022-X-317-01. Apoyo frente a inundaciones y fenómenos meteorológicos adversos	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2022-X-418-01. Formación para primeros intervinientes en los planes de autoprotección	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2022-X-424-01. Introducción al Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
<b>BLOQUE B</b>		
<b>Rescate e Intervención</b>		
<b>Itinerario B.1</b>		
<b>Rescate e intervención en media y alta montaña</b>		
2022-X-447-01-02. Técnicas Avanzadas de Rescate en Montaña	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2022-X-328-01. Jornada práctica. Rescate en remotes mecánicos	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2022-X-463-01. Seguridad en Terreno de Aludes N1 (AST 1)	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2022-X-464-01. Avanzado en espeleosocorro	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
<b>Itinerario B.2</b>		
<b>Rescate e intervención en mar, costa/acantilado y playa</b>		
2022-X-357-01. Salvamento acuático en acantilado	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
<b>Itinerario B.3</b>		
<b>Apoyo sanitario en rescate e intervención</b>		
2022-X-069-02. Uso de Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA): Formación inicial	SEGURIDAD Y SALUD	PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL

CVE-2021-9687

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

2022-X-179-03-04. Uso de Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA): Renovación	SEGURIDAD Y SALUD	PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL
2022-X-313-03-04. Curso básico de primeros auxilios. Semipresencial	SEGURIDAD Y SALUD	PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL
2022-X-420-02. Curso avanzado de primeros auxilios.	SEGURIDAD Y SALUD	PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL
2022-X-465-01. Primeros Auxilios en Montaña	SEGURIDAD Y SALUD	PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL
<b>Itinerario B.4</b> <b>Formación transversal en rescate e intervención</b>		
2022-X-466-01. Colaboración con helicóptero de rescate	SEGURIDAD Y SALUD	PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL

BLOQUE C	AREA	SUBAREA
<b>Gestión en materia de protección civil y emergencias</b>		
<b>Itinerario C.2</b> <b>Riesgo Químico</b>		
2022-X-421-01. Conocimiento de las instalaciones industriales afectadas por la Normativa SEVESO en Cantabria	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
<b>Itinerario C.4</b> <b>Coordinación de servicios intervinientes</b>		
2022-X-422-01. Formación avanzada en herramientas GIS para gestión de emergencias	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2022-X-424-02. Introducción al Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2022-X-441-01. Intervenciones en tentativas de suicidio	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2022-X-442-01. Protocolos operativos para actuación ante emergencias. Revisión y actualización	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2022-X-443-01. Introducción a la policía judicial y medicina forense aplicada a la gestión de emergencias	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2022-X-444-01. Persona de contacto con las víctimas y sus familiares en accidentes con múltiples víctimas	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2022-X-467-01. Gestión de bienes de Interés histórico y cultural en emergencias	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2022-X-468-01. Uso de información meteorológica en emergencias	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2022-X-469-01. Gestión de la información en emergencias	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2022-X-462-04. Jornada Práctica: Manejo de terminales de la nueva Red de Comunicaciones de Cantabria	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

BLOQUE D	AREA	SUBAREA
<b>Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS)</b>		
<b>Itinerario D.4</b> <b>Operaciones de ayudas técnicas</b>		
2022-X-470-01. Sistemas y actuación en vehículos con energías alternativas	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

**ANEXO II. FICHAS DE CURSOS PROGRAMADOS EN 2022**

<b>Bloque A</b>		<b>Voluntariado de protección civil</b>	
<b>Itinerario</b>	A.1	<b>Formación básica obligatoria</b>	
<b>Área</b>	Seguridad ciudadana	<b>Subárea</b>	<b>Protección civil y Emergencias</b>
<b>Código</b>	2022-X-311-01-02	<b>Título</b>	<b>Curso básico obligatorio para voluntarios. Online</b>
<b>Nº horas</b>	8	<b>Certificado</b>	<b>Aprovechamiento</b>
<b>Destinatarios</b>	Aspirantes a voluntarios de organizaciones de protección civil (prioridad) Voluntarios de organizaciones de protección civil		
<b>Objetivos</b>	Conocimientos básicos obligatorios para el acceso al voluntariado en materia de protección civil.		
<b>Contenido</b>	Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.1. Formación básica obligatoria <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Introducción al sistema de protección civil de Cantabria</li> <li>2. Planificación de protección civil. Bases de la autoprotección</li> <li>3. Comunicaciones en emergencias</li> <li>4. Actuación y protección ante emergencias</li> </ol>		
<b>Requisitos</b>	Obligatorio y prioritario para Voluntarios de nuevo ingreso Opcional para Voluntarios de protección civil con preferencia los de nuevo ingreso		
<b>Ediciones</b>	<b>X-311-01</b>	Abril 2022	
	<b>X-311-02</b>	Septiembre 2022	
<b>Lugar de celebración</b>	Online		
<b>Nº alumnos</b>	50		

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

<b>Bloque A</b>		<b>Voluntariado de protección civil</b>	
Itinerario	A.1	Formación básica obligatoria	
Área	Seguridad y salud	Subárea	Promoción de la Salud Laboral
Código	2022-X-313-01-02	Título	Curso básico de primeros auxilios. Semipresencial
Nº horas	20	Certificado	Aprovechamiento
Destinatarios	Aspirantes a voluntarios de organizaciones de protección civil (prioridad) Voluntarios de organizaciones de protección civil		
Objetivos	Adquirir la formación sanitaria básica el acceso al voluntariado en materia de protección civil.		
Contenido	Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.1. Formación básica obligatoria <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pauta general de actuación ante una situación de emergencia</li> <li>2. Signos y síntomas. La cadena de supervivencia</li> <li>3. Reanimación cardiopulmonar básica en adultos</li> <li>4. Posición lateral de seguridad (PLS)</li> <li>5. Movilidad y manejo urgente de víctimas</li> <li>6. Exploración secundaria</li> <li>7. Obstrucción de la vía aérea por un cuerpo extraño en adultos</li> <li>8. Hemorragias. Quemaduras. Heridas. Traumatismos. Intoxicaciones. Picaduras y mordeduras de animales</li> <li>9. Urgencias médicas. Urgencias por alteraciones en la termorregulación. El parto</li> <li>10. Botiquín</li> <li>11. Prevención de accidentes. Caídas. Golpes. Asfixia. Quemaduras. Incendios y explosiones</li> </ol>		
Requisitos	Obligatorio y prioritario para Voluntarios de nuevo ingreso Opcional para Voluntarios de protección civil		
Ediciones	X-313-01	Mayo 2022	
	X-313-02	Octubre 2022	
Lugar de celebración	Online Jornada presencial práctica, a definir al comienzo del curso		
Nº alumnos	40		

<b>Bloque A</b>		<b>Voluntariado de protección civil</b>	
Itinerario	A.1	Formación básica obligatoria	

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

<b>Área</b>	<b>Seguridad y salud</b>	<b>Subárea</b>	<b>Promoción de la Salud Laboral</b>
<b>Código</b>	<b>2022-X-105-01</b>	<b>Título</b>	<b>Curso básico de primeros auxilios</b>
<b>Nº horas</b>	<b>20</b>	<b>Certificado</b>	<b>Aprovechamiento</b>
<b>Destinatarios</b>	Aspirantes a voluntarios de organizaciones de protección civil (prioridad) Voluntarios de organizaciones de protección civil		
<b>Objetivos</b>	Adquirir la formación sanitaria básica para el acceso al voluntariado en materia de protección civil.		
<b>Contenido</b>	<p>Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.1. Formación básica obligatoria</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pauta general de actuación ante una situación de emergencia</li> <li>2. Signos y síntomas. La cadena de supervivencia</li> <li>3. Reanimación cardiopulmonar básica en adultos</li> <li>4. Posición lateral de seguridad (PLS)</li> <li>5. Movilidad y manejo urgente de víctimas</li> <li>6. Exploración secundaria</li> <li>7. Obstrucción de la vía aérea por un cuerpo extraño en adultos</li> <li>8. Hemorragias. Quemaduras. Heridas. Traumatismos. Intoxicaciones. Picaduras y mordeduras de animales</li> <li>9. Urgencias médicas. Urgencias por alteraciones en la termorregulación. El parto</li> <li>10. Botiquín</li> <li>11. Prevención de accidentes. Caídas. Golpes. Asfixia. Quemaduras. Incendios y explosiones</li> </ol>		
<b>Requisitos</b>	Obligatorio y prioritario para Voluntarios de nuevo ingreso Opcional para Voluntarios de protección civil		
<b>Ediciones</b>	<b>X-105-01</b>	24 a 27 Mayo 2022 (Martes a Viernes 16 a 21)	
	<b>X-105-02</b>	1 a 4 Noviembre 2022 (Martes a Viernes 16 a 21)	
<b>Lugar de celebración</b>	Cruz Roja Española. Comité Autonómico de Cantabria, Santander		
<b>Nº alumnos</b>	25		

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

<b>Bloque A</b>		<b>Voluntariado de protección civil</b>	
Itinerario	A.2	Actividades Logísticas	
Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2022-X-344-01	Título	Apoyo para la gestión de Centros de Recepción de Medios
Nº horas	5	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Voluntarios de organizaciones de protección civil		
Objetivos	Conocimiento de las bases para el apoyo en el establecimiento de Centros de Recepción de Medios (CRM) asociados a la activación de Planes de Protección Civil o Protocolos Operativos, que impliquen la puesta en marcha de uno o varios Puestos de Mando Avanzados (PMA).		
Contenido	Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.2. Actividades Logísticas <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fundamentos de los Centros de Recepción de Medios</li> <li>2. Gestión de información y establecimiento de grupos de acción</li> <li>3. Estructura de mando</li> <li>4. Transmisión de información hacia el Puesto de Mando Avanzado (PMA).</li> <li>5. Registro, estadística y gestión de información. Herramientas informáticas</li> </ol>		
Requisitos			
Ediciones	X-344-01	7 Mayo 2022 (Sábado de 9 a 14)	
Lugar de celebración	CEARC. La Concha de Villaescusa.		
Nº alumnos	18		

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

<b>Bloque A</b>		<b>Voluntariado de protección civil</b>	
<b>Itinerario</b>	A.3	<b>Manejo de equipos</b>	
<b>Área</b>	Seguridad y salud	<b>Subárea</b>	Promoción de la Salud Laboral
<b>Código</b>	2022-X-069-01	<b>Título</b>	Uso de Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA): Formación inicial
<b>Nº horas</b>	6	<b>Certificado</b>	Aprovechamiento
<b>Destinatarios</b>	Voluntarios de organizaciones de protección civil		
<b>Objetivos</b>	Adquirir la formación sanitaria básica para el uso de un Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA)		
<b>Contenido</b>	Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.3. Manejo de equipos <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El paciente inconsciente. Resucitación</li> <li>2. Desfibrilación semiautomática externa.</li> <li>3. Legislación y ética.</li> <li>4. Evaluación.</li> </ol>		
<b>Requisitos</b>	Mayor de edad, y disponer, al menos, del título de educación secundaria obligatoria, de graduado escolar o equivalente		
<b>Ediciones</b>	X-069-01	23 Abril 2022 (sábado 9 a 15)	
<b>Lugar de celebración</b>	Cruz Roja Española. Comité Autonómico de Cantabria, Santander		
<b>Nº alumnos</b>	16		

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

<b>Bloque A</b>		<b>Voluntariado de protección civil</b>	
<b>Itinerario</b>	A.3	<b>Manejo de equipos</b>	
<b>Área</b>	Seguridad y salud	<b>Subárea</b>	Promoción de la Salud Laboral
<b>Código</b>	2022-X-179-01-02	<b>Título</b>	Uso de Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA): Renovación
<b>Nº horas</b>	3	<b>Certificado</b>	Aprovechamiento
<b>Destinatarios</b>	Voluntarios de organizaciones de protección civil		
<b>Objetivos</b>	Renovación de la formación para uso de un Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA)		
<b>Contenido</b>	Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.3. Manejo de equipos <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recordatorio teórico de la RCPB y desfibrilación externa semiautomática.</li> <li>2. Prácticas de RCPB con equipo de desfibrilación semiautomática.</li> <li>3. Evaluación teórico-práctica</li> </ol>		
<b>Requisitos</b>	Mayor de edad, y disponer, al menos, del título de educación secundaria obligatoria, de graduado escolar o equivalente  Disponer de la acreditación de formación en vigor para el uso de DESA. Se deberá comprobar que el título de uso del DESA se encuentra en vigor (validez de 3 años). En caso de que el curso inicial se encuentre caducado, se deberá realizar el curso inicial.		
<b>Ediciones</b>	<b>X-179-01</b>	4 Junio 2022 (sábado 10 a 13)	
	<b>X-179-02</b>	1 Octubre 2022 (sábado 10 a 13)	
<b>Lugar de celebración</b>	X-179-01 - Base Cruz Roja. Santander X-179-02 - Base Cruz Roja. Laredo		
<b>Nº alumnos</b>	16		

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

<b>Bloque A</b>		<b>Voluntariado de protección civil</b>	
<b>Itinerario</b>	A.3	<b>Manejo de equipos</b>	
<b>Área</b>	Seguridad y salud	<b>Subárea</b>	<b>Promoción de la Salud Laboral</b>
<b>Código</b>	2022-X-220-01	<b>Título</b>	<b>Manejo de Equipos: Generadores, Bombas y Motosierras</b>
<b>Nº horas</b>	10	<b>Certificado</b>	<b>Asistencia</b>
<b>Destinatarios</b>	Voluntarios de organizaciones de protección civil		
<b>Objetivos</b>	Conocimiento de los principios básicos del manejo de equipos de bombeo y motosierras, con especial detalle de los equipos de autoprotección necesarios para su manejo con seguridad.		
<b>Contenido</b>	Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.4. Apoyo en intervenciones <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Definición de achique y objetivos de un achique en ámbito urbano o doméstico.</li> <li>2. Zonas de achiques y sus limitaciones</li> <li>3. EPI de protección para manejo de bombas</li> <li>4. Diferentes bombas, usos y limitaciones.</li> <li>5. Mantenimiento de bombas</li> <li>6. Uso de motosierras: aplicaciones</li> <li>7. Diferentes tipos de motosierras</li> <li>8. EPI de protección para manejo de motosierras</li> </ol>		
<b>Requisitos</b>			
<b>Ediciones</b>	X-220-01	25 y 26 marzo 2022 (viernes 16 a 20 y sábado 9 a 15)	
<b>Lugar de celebración</b>	Nave del Servicio de Montes. Cabezón de la Sal		
<b>Nº alumnos</b>	30 (10 alumnos/profesor)		

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

<b>Bloque A</b>		<b>Voluntariado de protección civil</b>	
Itinerario	A.3	Manejo de equipos	
Área	Seguridad y salud	Subárea	Seguridad y salud
Código	2022-X-462-01-02-03	Título	Jornada Práctica: Manejo de terminales de la nueva Red de Comunicaciones de Cantabria
Nº horas	5	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Voluntarios de organizaciones de protección civil		
Objetivos	Adquirir conocimientos sobre el funcionamiento de la nueva red de comunicaciones digitales del Gobierno de Cantabria y realización de prácticas sobre uso de terminales y conectividad a la red.		
Contenido	Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.4. Apoyo en intervenciones <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Introducción a la nueva red de comunicaciones</li> <li>2. Estructura de red y nodos</li> <li>3. Grupos de comunicación</li> <li>4. Manejo de terminales</li> <li>5. Prácticas</li> </ol>		
Requisitos			
Ediciones	X-462-01	2 abril 2022 (sábado de 9 a 14)	
	X-462-02	7 abril 2022 (jueves de 9 a 14)	
	X-462-03	7 abril 2022 (jueves de 15 a 20)	
Lugar de celebración	Edición 01: Parque de Bomberos de Castro Urdiales Edición 02: CEARC. La Concha de Villaescusa Edición 03: CEARC. La Concha de Villaescusa		
Nº alumnos	30		

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

<b>Bloque A</b>		<b>Voluntariado de protección civil</b>	
Itinerario	A.4	Apoyo en intervenciones	
Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Promoción de la Salud Laboral
Código	2022-X-420-01	Título	Curso avanzado de primeros auxilios
Nº horas	20	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Voluntarios de organizaciones de protección civil		
Objetivos	Capacitar al alumno en el dominio práctico de las técnicas y habilidades más comunes en primeros auxilios. Conocer los contenidos teóricos que justifican el empleo de dichas técnicas.		
Contenido	Bloque A. Rescate e Intervención Itinerario A.3. Apoyo en intervenciones <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Socorrismo y conducta PAS: Aspectos generales.</li> <li>2. Seguridad en la intervención.</li> <li>3. Evaluación del paciente.</li> <li>4. Soporte vital básico: RCP y OVA.</li> <li>5. Reanimación cardiopulmonar básica en adultos.</li> <li>6. Hemorragias y Shock.</li> <li>7. Heridas y contusiones.</li> <li>8. Traumatismos osteoarticulares.</li> <li>9. Traumatismos craneales, de columna y politraumatismos.</li> <li>10. Otras situaciones de urgencia.</li> <li>11. Urgencias maternoinfantiles y pediátricas.</li> <li>12. Movilización y evacuación de heridos.</li> <li>13. Intervención en accidentes con múltiples víctimas</li> </ol>		
Requisitos	Acreditar disponer de la formación básica en primero auxilios.		
Ediciones	X-XXX-01	7 y 8 de octubre 2022 (viernes 15 a 20 y sábado de 9 a 14) 21 y 22 de octubre 2022 (viernes 15 a 20 y sábado de 9 a 14)	
Lugar de celebración	Cruz Roja Española. Comité Autonómico de Cantabria, Santander		
Nº alumnos	25		

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

<b>Bloque A</b>		<b>Voluntariado de protección civil</b>	
<b>Itinerario</b>	<b>A.4</b>	<b>Apoyo en intervenciones</b>	
<b>Área</b>	<b>Seguridad ciudadana</b>	<b>Subárea</b>	<b>Protección Civil y Emergencias</b>
<b>Código</b>	<b>2022-X-319-01</b>	<b>Título</b>	<b>Asistencia en emergencias a personas con discapacidad</b>
<b>Nº horas</b>	<b>18</b>	<b>Certificado</b>	<b>Asistencia</b>
<b>Destinatarios</b>	Voluntarios de organizaciones de protección civil		
<b>Objetivos</b>	Capacitación para el apoyo a la asistencia en emergencias a personas con discapacidad. Discapacidad auditiva y visual. Discapacidad motora. Discapacidad intelectual. Medidas proactivas facilitadoras de la atención a personas con discapacidad		
<b>Contenido</b>	Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.4. Apoyo en intervenciones <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conceptos generales.</li> <li>2. Definición y características asociadas a cada una de las discapacidades.</li> <li>3. Identificación de necesidades y apoyos de cada discapacidad en relación a la situación de emergencia.</li> <li>4. Medidas proactivas facilitadoras de la atención a personas con discapacidad.</li> <li>5. Pautas de actuación para movilizaciones de personas en silla de ruedas con seguridad y sin riesgo de lesiones y movilización de personas encamadas. Movilización con grúa.</li> <li>6. Ejercicios de medidas de atención a personas con discapacidad</li> </ol>		
<b>Requisitos</b>			
<b>Ediciones</b>	<b>X-319-01</b>	Viernes 25 de febrero 2022 (15:30 a 20:00) Viernes 4 de marzo 2022 (15:30 a 20:00) Viernes 11 de marzo 2022 (15:30 a 20:00) Sábado 12 de marzo 2022 (09:30 a 14:00)	
<b>Lugar de celebración</b>	Campus de La Llamas UIMP		
<b>Nº alumnos</b>	25		

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

<b>Bloque A</b>		<b>Voluntariado de protección civil</b>	
<b>Itinerario</b>	A.4	<b>Apoyo en intervenciones</b>	
<b>Área</b>	Seguridad ciudadana	<b>Subárea</b>	Protección Civil y Emergencias
<b>Código</b>	2022-X-315-01	<b>Título</b>	Cartografía: Formación práctica básica y aplicación a la búsqueda de personas
<b>Nº horas</b>	5	<b>Certificado</b>	Asistencia
<b>Destinatarios</b>	Voluntarios de organizaciones de protección civil		
<b>Objetivos</b>	Formación teórica básica para el uso e interpretación de cartografía orientada al apoyo en los dispositivos de búsqueda de personas desaparecidas en grandes áreas. Tipos de cartografía. Orientación espacial. Interpretación de mapas. Fuentes de información cartográfica.		
<b>Contenido</b>	Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.4. Apoyo en intervenciones <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El concepto de búsqueda de personas desaparecidas.</li> <li>2. La cartografía aplicada a emergencias.</li> <li>3. Uso de cartografía aplicada a la búsqueda de personas.</li> <li>4. Orientación.</li> </ol>		
<b>Requisitos</b>			
<b>Ediciones</b>	X-315-01	9 Abril 2022 (sábado 9 a 14)	
<b>Lugar de celebración</b>	CEARC. La Concha de Villaescusa.		
<b>Nº alumnos</b>	18		

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

<b>Bloque A</b>		<b>Voluntariado de protección civil</b>	
<b>Itinerario</b>	<b>A.4</b>	<b>Apoyo en intervenciones</b>	
<b>Área</b>	<b>Seguridad ciudadana</b>	<b>Subárea</b>	<b>Protección Civil y Emergencias</b>
<b>Código</b>	<b>2022-X-316-01</b>	<b>Título</b>	<b>Jornada Práctica: Búsqueda de personas</b>
<b>Nº horas</b>	<b>10</b>	<b>Certificado</b>	<b>Asistencia</b>
<b>Destinatarios</b>	Voluntarios de organizaciones de protección civil		
<b>Objetivos</b>	Formación práctica de campo aplicada al apoyo de los voluntarios de protección civil en los dispositivos de búsqueda de personas desaparecidas en grandes áreas. Organización de equipos. Uso de cartografía. Búsqueda intensiva y extensiva. Comunicación con el puesto de mando.		
<b>Contenido</b>	Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.4. Apoyo en intervenciones <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Protocolos de búsqueda. Estructura de gestión y mando.</li> <li>2. Apoyo en los equipos de búsqueda. Medios disponibles.</li> <li>3. Tipos de rastreo y estrategias de búsqueda</li> <li>4. La finalización de la búsqueda. Evaluación y comunicación.</li> </ol>		
<b>Requisitos</b>	Preferencia para los alumnos que dispongan del curso de Uso de Cartografía: Formación práctica básica y aplicación a la búsqueda de personas  Los voluntarios deberán acudir con sus medios de trabajo, incluidos sus equipos de comunicaciones		
<b>Ediciones</b>	<b>X-316-01</b>	28 Mayo 2022 (sábado 9 a 19) Incluye comida en la zona	
<b>Lugar de celebración</b>	CEARC. La Concha de Villaescusa		
<b>Nº alumnos</b>	30 (10 alumnos/profesor)		

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

<b>Bloque A</b>		<b>Voluntariado de protección civil</b>	
<b>Itinerario</b>	<b>A.4</b>	<b>Apoyo en intervenciones</b>	
<b>Área</b>	<b>Seguridad ciudadana</b>	<b>Subárea</b>	<b>Protección Civil y Emergencias</b>
<b>Código</b>	<b>2022-X-417-01</b>	<b>Título</b>	<b>Herramientas para prevenir la expansión de la Avispa Asiática</b>
<b>Nº horas</b>	<b>8</b>	<b>Certificado</b>	<b>Asistencia</b>
<b>Destinatarios</b>	Voluntarios de organizaciones de protección civil		
<b>Objetivos</b>	Adquirir conocimientos sobre la expansión de la avispa asiática en Cantabria. Identificación de nidos primarios y secundarios. Áreas de expansión. Efectos ambientales sobre el medio autóctono.		
<b>Contenido</b>	Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.4. Apoyo en intervenciones <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Biología de la <i>Vespa velutina</i></li> <li>2. Vías de introducción, distribución y evolución de la especie</li> <li>3. Lucha contra la <i>Vespa velutina</i>. Medidas de Control.</li> <li>4. Mecanismos para el trapeo de reinas</li> <li>5. Información al público y recomendaciones</li> </ol>		
<b>Requisitos</b>			
<b>Ediciones</b>	<b>X-417-01</b>	19 febrero 2022 (sábado de 9 a 14 y de 15.30 a 18:30) Incluye comida en la zona	
<b>Lugar de celebración</b>	CEARC. La Concha de Villaescusa.		
<b>Nº alumnos</b>	18		

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

<b>Bloque A</b>		<b>Voluntariado de protección civil</b>	
<b>Itinerario</b>	A.4	<b>Apoyo en intervenciones</b>	
<b>Área</b>	Seguridad Ciudadana	<b>Subárea</b>	<b>Protección Civil y Emergencias</b>
<b>Código</b>	2022-X-095-01	<b>Título</b>	<b>Apoyo psicológico a víctimas de emergencias y familiares</b>
<b>Nº horas</b>	6	<b>Certificado</b>	<b>Asistencia</b>
<b>Destinatarios</b>	Voluntarios de organizaciones de protección civil		
<b>Objetivos</b>	Concepto de apoyo psicológico. El estrés y cómo afrontarlo. El apoyo en situaciones de estrés. Promover la autoayuda. Grupos de población con necesidades especiales		
<b>Contenido</b>	Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.4. Apoyo en intervenciones <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Apoyo psicológico</li> <li>2. El Estrés y cómo afrontarlo</li> <li>3. Habilidades en la relación de ayuda</li> <li>4. Promover la Autoayuda</li> <li>5. Grupos de población con necesidades especiales.</li> <li>6. Ayudar a quienes prestan asistencia</li> </ol>		
<b>Requisitos</b>			
<b>Ediciones</b>	<b>X-095-01</b>	11 Junio 2022 (Sábado 9 a 15)	
<b>Lugar de celebración</b>	Base de Cruz Roja. Laredo		
<b>Nº alumnos</b>	20		

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

<b>Bloque A</b>		<b>Voluntariado de protección civil</b>	
<b>Itinerario</b>	A.4	<b>Apoyo en intervenciones</b>	
<b>Área</b>	Seguridad ciudadana	<b>Subárea</b>	<b>Protección Civil y Emergencias</b>
<b>Código</b>	2022-X-317-01	<b>Título</b>	<b>Apoyo frente a inundaciones y fenómenos meteorológicos adversos</b>
<b>Nº horas</b>	8	<b>Certificado</b>	<b>Asistencia</b>
<b>Destinatarios</b>	Voluntarios de organizaciones de protección civil		
<b>Objetivos</b>	Conocimientos sobre los fenómenos meteorológicos que pueden dar lugar a inundaciones en Cantabria. Características de las cuencas y zonas inundables. Métodos de seguimiento de caudales. Inundaciones de origen marino. Sistemas de alerta y previsión.		
<b>Contenido</b>	Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.4. Apoyo en intervenciones <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conceptos de hidrología. (sesión teórica)</li> <li>2. Conocimiento del medio acuático. (sesión teórica)</li> <li>3. Técnicas de vadeo. (sesión teórico-práctica)</li> <li>4. Sistemas de búsqueda en riadas. Organización. (sesión teórico-práctica)</li> <li>5. Construcción de diques y barreras de contención. (sesión teórico-práctica)</li> <li>6. Primeros auxilios específicos en el medio acuático. (sesión teórico-práctica)</li> </ol>		
<b>Requisitos</b>			
<b>Ediciones</b>	<b>X-317-01</b>	1 octubre 2022 (sábado 9 a 14 y 15 a 18) Incluye comida en la zona	
<b>Lugar de celebración</b>	CEARC. La Concha de Villaescusa		
<b>Nº alumnos</b>	40		

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

<b>Bloque A</b>		<b>Voluntariado de protección civil</b>	
<b>Itinerario</b>	A.4	<b>Apoyo en intervenciones</b>	
<b>Área</b>	Seguridad ciudadana	<b>Subárea</b>	Protección Civil y Emergencias
<b>Código</b>	2022-X-418-01	<b>Título</b>	Formación para primeros intervinientes en los planes de autoprotección
<b>Nº horas</b>	8	<b>Certificado</b>	Aprovechamiento
<b>Destinatarios</b>	Voluntarios de organizaciones de protección civil		
<b>Objetivos</b>	Capacitación para asumir las funciones de los miembros de los equipos de alarma y evacuación y de primera intervención frente al riesgo en eventos de pública concurrencia		
<b>Contenido</b>	<p>Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.4. Apoyo en intervenciones</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Evacuación de personas. Cálculo y problemas prácticos.</li> <li>2. La naturaleza del fuego</li> <li>3. Condiciones para el inicio y propagación de los incendios.</li> <li>4. Pautas de autoprotección en caso de incendio.</li> <li>5. Qué es un extintor</li> <li>6. Elementos principales que lo componen Tipos de extintores</li> <li>7. Procedimiento de utilización.</li> <li>8. Qué es un BIE. Elementos que lo componen Procedimientos de utilización.</li> <li>9. Prácticas con extintores.</li> <li>10. Prácticas con BIE.</li> </ol>		
<b>Requisitos</b>			
<b>Ediciones</b>	X-418-01	18 y 19 marzo 2022 (viernes 16 a 20 y sábado 10 a 14)	
<b>Lugar de celebración</b>	Parque de bomberos de Torrelavega		
<b>Nº alumnos</b>	40 (20 alumnos/profesor)		

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

<b>Bloque A</b>		<b>Voluntariado de protección civil</b>	
<b>Itinerario</b>	A.4	<b>Apoyo en intervenciones</b>	
<b>Área</b>	Seguridad ciudadana	<b>Subárea</b>	Protección Civil y Emergencias
<b>Código</b>	2022-X-424-01	<b>Título</b>	Introducción al Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria
<b>Nº horas</b>	5	<b>Certificado</b>	Asistencia
<b>Destinatarios</b>	Voluntarios de organizaciones de protección civil		
<b>Objetivos</b>	Conocimiento general del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.		
<b>Contenido</b>	Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.4. Apoyo en intervenciones <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Ley 3/2019 del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.</li> <li>2. El concepto de Planificación: Planes y Protocolos Operativos</li> <li>3. Marco de gestión de emergencias en Cantabria</li> </ol>		
<b>Requisitos</b>			
<b>Ediciones</b>	X-424-01	10 marzo 2022 (Jueves 9 a 14)	
<b>Lugar de celebración</b>	Salón de Actos CIMA. Torrelavega		
<b>Nº alumnos</b>	50		

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

<b>Bloque B</b>		<b>Rescate e Intervención</b>	
Itinerario	B.1	Rescate e intervención en media y alta montaña	
Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2022-X-447-01-02	Título	Técnicas Avanzadas de Rescate en Montaña
Nº horas	60	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) designados por la Dirección General de Interior		
Objetivos	Entrenamiento y perfeccionamiento de las técnicas avanzadas de rescate en montaña.		
Contenido	Bloque B. Rescate e Intervención Itinerario B.1. Rescate e intervención en media y alta montaña <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Técnica de piolet tracción sobre cascadas de hielo y corredores de nieve.</li> <li>2. Instalaciones y anclajes sobre nieve y hielo.</li> <li>3. Progresión en cordada sobre corredores y cascadas de hielo.</li> <li>4. Técnicas de equipamiento de instalaciones en roca con chapas, clavijas, friends y empotradores.</li> <li>5. Técnica de progresión en escalada artificial.</li> </ol>		
Requisitos			
Ediciones	X-447-01	Fechas a definir en función de previsión meteorológica y a distribuir en periodo estival e invernal	
	X-447-02	Fechas a definir en función de previsión meteorológica y a distribuir en periodo estival e invernal	
Lugar de celebración	Zonas de Montaña previamente informadas a los alumnos		
Nº alumnos	3		

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

<b>Bloque B</b>		<b>Rescate e Intervención</b>	
<b>Itinerario</b>	<b>B.1</b>	<b>Rescate e intervención en media y alta montaña</b>	
<b>Área</b>	<b>Seguridad ciudadana</b>	<b>Subárea</b>	<b>Protección Civil y Emergencias</b>
<b>Código</b>	<b>2022-X-328-01</b>	<b>Título</b>	<b>Jornada práctica. Rescate remotes mecánicos</b>
<b>Nº horas</b>	<b>10</b>	<b>Certificado</b>	<b>Asistencia</b>
<b>Destinatarios</b>	<p>Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC)  Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento SEMCA  Jefes de Parque SEMCA  Bomberos SEMCA  Bomberos Servicios Municipales  Personal de campo de la Estación de Esquí Alto Campoo, designado por la dirección de la estación  Personal del GREIM con base en Cantabria  Personal de la Unidad Militar de Emergencias (UME)  Personal de ERIEs de Cruz Roja con actividad operativa en rescates</p>		
<b>Objetivos</b>	<p>Conocimiento y entrenamiento de los equipos de trabajo que realicen funciones de evacuación en remotes mecánicos y telecabinas</p>		
<b>Contenido</b>	<p>Bloque B. Rescate e Intervención  Itinerario B.1. Rescate e intervención en media y alta montaña</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Seguridad y dominio de EPI para trabajo en altura en una piona</li> <li>2. Tipos de remotes mecánicos</li> <li>3. Actuaciones ante hipotermia</li> <li>4. Sistemas de rescate, aproximación y descenso</li> <li>5. Análisis de estrategias de evacuación</li> <li>6. Prácticas de evacuación. Técnicas para el rescate de personas bloqueadas en remotes.</li> </ol>		
<b>Requisitos</b>			
<b>Ediciones</b>	<b>X-328-01</b>	16 de noviembre 2022 (miércoles 9 a 19) Incluye comida en la zona	
<b>Lugar de celebración</b>	Estación de Esquí Alto Campoo		
<b>Nº alumnos</b>	24 (6 alumnos/profesor)		

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

<b>Bloque B</b>		<b>Rescate e Intervención</b>	
<b>Itinerario</b>	<b>B.1</b>	<b>Rescate e intervención en media y alta montaña</b>	
<b>Área</b>	<b>Seguridad ciudadana</b>	<b>Subárea</b>	<b>Protección Civil y Emergencias</b>
<b>Código</b>	<b>2022-X-463-01</b>	<b>Título</b>	<b>Seguridad en terreno de aludes N1 (AST 1)</b>
<b>Nº horas</b>	<b>18</b>	<b>Certificado</b>	<b>Asistencia</b>
<b>Destinatarios</b>	Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) designados por la Dirección General de Interior Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento SEMCA Jefes de Parque SEMCA Bomberos SEMCA Técnicos auxiliares del Medio Natural (TAMN)		
<b>Objetivos</b>	Ser capaz de desenvolverse en entornos nevados con riesgo de aludes con total seguridad. Reconocimiento del terreno de aludes. Preparación de una salida (BPA, meteorología, etc.). Relación entre estratificación y peligro de aludes. Técnicas de reducción del riesgo. Técnicas básicas de autorescate		
<b>Contenido</b>	Bloque B. Rescate e Intervención Itinerario B.1. Rescate e intervención en media y alta montaña <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Terreno de aludes y trampas de terreno</li> <li>2. Trazado de rutas seguras</li> <li>3. Estratificación de la nieve</li> <li>4. Condiciones actuales de la nieve y efectos de la meteorología (pronósticos)</li> <li>5. Preparación de una salida y técnicas de reducción del riesgo</li> <li>6. El factor humano en accidentes por aludes</li> <li>7. Rescate básico (DVA, pala, sonda y organización)</li> </ol>		
<b>Requisitos</b>	Prioridad para el personal con centro de trabajo ubicado en zonas de montaña		
<b>Ediciones</b>	<b>X-463-01</b>	3 jornada de 6 horas en función de las condiciones de nieve en la estación de esquí, informadas a los alumnos con antelación suficiente al comienzo del curso	
<b>Lugar de celebración</b>	Estación de Esquí Alto Campoo		
<b>Nº alumnos</b>	12		

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

<b>Bloque B</b>		<b>Rescate e Intervención</b>	
<b>Itinerario</b>	<b>B.1</b>	<b>Rescate e intervención en media y alta montaña</b>	
<b>Área</b>	<b>Seguridad ciudadana</b>	<b>Subárea</b>	<b>Protección Civil y Emergencias</b>
<b>Código</b>	<b>2022-X-464-01</b>	<b>Título</b>	<b>Avanzado en espeleosocorro</b>
<b>Nº horas</b>	<b>40</b>	<b>Certificado</b>	<b>Asistencia</b>
<b>Destinatarios</b>	<p>Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC)  Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento SEMCA  Jefes de Parque SEMCA  Bomberos SEMCA  Personal de la Unidad Militar de Emergencias (UME)  Personal de ERIEs de Cruz Roja con actividad operativa en rescates</p>		
<b>Objetivos</b>	<p>Perfeccionamiento del conocimiento de las técnicas del espeleosocorro. Identificación y ejecución de las técnicas de espeleosocorro con el mínimo material necesario y en diferentes supuestos. Mejora de la versatilidad del espeleosocorrista en diferentes actuaciones. Resolución de diferentes supuestos prácticos en cavidad. Asunción de distintos roles en el desarrollo de un rescate. Optimización de recursos materiales y humanos en el rescate.</p>		
<b>Contenido</b>	<p>Bloque B. Rescate e Intervención  Itinerario B.1. Rescate e intervención en media y alta montaña</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Instalación de progresión para el rescate</li> <li>2. Contrapesos encadenados</li> <li>3. Tirolinas encadenadas</li> <li>4. Paso de contrapeso a tirolina</li> <li>5. Pasos de nudo contrapesos, frenos de carga y polipastos</li> <li>6. Comunicación en un rescate</li> <li>7. Técnicas alpinas</li> <li>8. Sectores con agua, técnicas seguras para la camilla</li> <li>9. Utilización del hombre ancla</li> <li>10. Estrechamientos, meandros y laminadores</li> </ol>		
<b>Requisitos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autonomía total en la progresión en Cavidad</li> <li>• Conocimientos en técnicas de instalación de progresión en cavidades</li> <li>• Conocimientos básicos de técnicas de espeleosocorro.</li> <li>• Se podrá evaluar los conocimientos del cursillista para asegurar la seguridad de los ejercicios propuestos.</li> </ul>		
<b>Ediciones</b>	<b>X-464-01</b>	<p>5 jornada de 8 horas  18 y 19 de octubre (martes y miércoles de 10 a 18)  25, 26 y 27 de octubre (martes, miércoles y jueves de 10 a 18)</p>	
<b>Lugar de celebración</b>	<p>Zonas de cuevas previamente informadas a los alumnos</p>		
<b>Nº alumnos</b>	<p>20 (5 alumnos/profesor)</p>		

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

<b>Bloque B</b>		<b>Rescate e Intervención</b>	
Itinerario	B.2	Rescate e intervención en mar, costa/acantilado y playa	
Área	Seguridad Ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2022-X-357-01	Título	Salvamento acuático en acantilado
Nº horas	10	Certificado	Asistencia
Destinatarios	<p>Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento SEMCA Jefes de Parque SEMCA Bomberos SEMCA Bomberos Servicios Municipales Personal de ERIEs de Cruz Roja con actividad operativa en rescates</p>		
Objetivos	<p>Pautas para la recepción eficaz del suceso Acceso seguro a la zona del siniestro Valoración "táctica" de las opciones en la secuencia de rescate y evacuación Adquisición de destreza en las técnicas de rescate en acantilado</p>		
Contenido	<p>Bloque B. Rescate e Intervención Itinerario B.2. Rescate e intervención en mar, costa/acantilado y playa</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Técnicas de descenso seguro en acantilado</li> <li>2. Identificación de riesgos y peligros</li> <li>3. Técnicas de entrada al agua</li> <li>4. Aproximación y control de la víctima</li> <li>5. Opciones de evacuación (tierra, mar, aire)</li> </ol>		
Requisitos	<p><b>Superación de prueba práctica de nivel antes de la celebración del curso</b> Equipación requerida: Traje neopreno, guantes, escaarpines, aletas y casco (todo ello apto para agua).</p>		
Ediciones	X-357-01	<p>Junio 2022. Las fechas concretas se informará con antelación suficiente al comienzo del curso Dos jornadas en horario (9:00 a 14:00). 2h teóricas y 8h prácticas. <i>Antes de la celebración del curso se citará al alumnado seleccionado para la realización de una prueba práctica de nivel, que deberá ser superada para el acceso a la actividad formativa.</i></p>	
Lugar de celebración	Por confirmar con antelación suficiente antes del comienzo del curso		
Nº alumnos	12 (6 alumnos/profesor)		

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

<b>Bloque B</b>		<b>Rescate e Intervención</b>	
<b>Itinerario</b>	<b>B.3</b>	<b>Apoyo sanitario en rescate e intervención</b>	
<b>Área</b>	<b>Seguridad y salud</b>	<b>Subárea</b>	<b>Promoción de la Salud Laboral</b>
<b>Código</b>	<b>2022-X-069-02</b>	<b>Título</b>	<b>Uso de Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA): Formación inicial</b>
<b>Nº horas</b>	<b>6</b>	<b>Certificado</b>	<b>Aprovechamiento</b>
<b>Destinatarios</b>	Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) Técnicos Protección Civil (TPC) Técnicos del Servicio de Atención e Intervención en Emergencias SEMCA Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento SEMCA Técnicos Auxiliares de Atención de Emergencias SEMCA Jefes de Parque SEMCA Bomberos SEMCA Jefes de Sala SEMCA Gestores de Sala 112 Cantabria Bomberos Servicios Municipales Personal operativo contra incendios forestales del Gobierno de Cantabria		
<b>Objetivos</b>	Adquirir la formación sanitaria básica para el uso de un Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA)		
<b>Contenido</b>	Bloque B. Rescate e Intervención Itinerario B.3. Apoyo sanitario en rescate e intervención  1. El paciente inconsciente. Resucitación 2. Desfibrilación semiautomática externa. 3. Legislación y ética. 4. Evaluación		
<b>Requisitos</b>	Mayor de edad Disponer del título de la ESO, graduado escolar o equivalente		
<b>Ediciones</b>	<b>X-069-02</b>	23 Abril 2022 (Sábado 9 a 15)	
<b>Lugar de celebración</b>	Cruz Roja Española. Comité Autonómico de Cantabria, Santander		
<b>Nº alumnos</b>	16		

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

<b>Bloque B</b>		<b>Rescate e Intervención</b>	
<b>Itinerario</b>	<b>B.3</b>	<b>Apoyo sanitario en rescate e intervención</b>	
<b>Área</b>	<b>Seguridad y salud</b>	<b>Subárea</b>	<b>Promoción de la Salud Laboral</b>
<b>Código</b>	<b>2022-X-179-03-04</b>	<b>Título</b>	<b>Uso de Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA): Renovación</b>
<b>Nº horas</b>	<b>3</b>	<b>Certificado</b>	<b>Aprovechamiento</b>
<b>Destinatarios</b>	<p>Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC)  Técnicos Protección Civil (TPC)  Técnicos del Servicio de Atención e Intervención en Emergencias SEMCA  Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento SEMCA  Técnicos Auxiliares de Atención de Emergencias SEMCA  Jefes de Parque SEMCA  Bomberos SEMCA  Jefes de Sala SEMCA  Gestores de Sala 112 Cantabria  Bomberos Servicios Municipales  Personal operativo contra incendios forestales del Gobierno de Cantabria</p>		
<b>Objetivos</b>	<p>Renovación de la formación para uso de un Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA)</p>		
<b>Contenido</b>	<p>Bloque B. Rescate e Intervención  Itinerario B.3. Apoyo sanitario en rescate e intervención</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recordatorio teórico de la RCPB y desfibrilación externa semiautomática.</li> <li>2. Prácticas de RCPB con equipo de desfibrilación semiautomática.</li> <li>3. Evaluación teórico-práctica</li> </ol>		
<b>Requisitos</b>	<p>Mayor de edad  Disponer del título de la ESO, graduado escolar o equivalente  Disponer de la acreditación de formación en vigor para el uso de DESA. Se deberá comprobar que el título de uso del DESA se encuentra en vigor (validez de 3 años). En caso de que el curso inicial se encuentre caducado, se deberá realizar el curso inicial.</p>		
<b>Ediciones</b>	<b>X-179-03</b>	4 Junio 2022 (Sábado 10 a 13)	
	<b>X-179-04</b>	8 Octubre 2022 (Sábado 10 a 13)	
<b>Lugar de celebración</b>	<p>X-179-03 - Base Cruz Roja. Santander  X-179-04 - Base Cruz Roja. Laredo</p>		
<b>Nº alumnos</b>	16		

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

<b>Bloque B</b>		<b>Rescate e Intervención</b>	
<b>Itinerario</b>	<b>B.3</b>	<b>Apoyo sanitario en rescate e intervención</b>	
<b>Área</b>	<b>Seguridad ciudadana</b>	<b>Subárea</b>	<b>Promoción de la Salud Laboral</b>
<b>Código</b>	<b>2022-X-313-03-04</b>	<b>Título</b>	<b>Curso básico de primeros auxilios. Semipresencial</b>
<b>Nº horas</b>	<b>20</b>	<b>Certificado</b>	<b>Aprovechamiento</b>
<b>Destinatarios</b>	<p>Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC)  Técnicos de Protección Civil (TPC)  Técnicos del Servicio de Atención e Intervención en Emergencias SEMCA  Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento SEMCA  Técnicos Auxiliares de Atención de Emergencias SEMCA  Jefes de Parque SEMCA  Bomberos SEMCA  Jefes de Sala SEMCA  Gestores de Sala 112 Cantabria  Bomberos Servicios Municipales  Personal operativo contra incendios forestales del Gobierno de Cantabria  Técnicos de Protección Civil de otras Administraciones</p>		
<b>Objetivos</b>	Adquirir formación sanitaria básica		
<b>Contenido</b>	<p>Bloque B. Rescate e Intervención  Itinerario B.3. Apoyo sanitario en rescate e intervención</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pauta general de actuación ante una situación de emergencia</li> <li>2. Signos y síntomas. La cadena de supervivencia</li> <li>3. Reanimación cardiopulmonar básica en adultos</li> <li>4. Posición lateral de seguridad (PLS)</li> <li>5. Movilidad y manejo urgente de víctimas</li> <li>6. Exploración secundaria</li> <li>7. Obstrucción de la vía aérea por un cuerpo extraño en adultos</li> <li>8. Hemorragias. Quemaduras. Heridas. Traumatismos. Intoxicaciones. Picaduras y mordeduras de animales</li> <li>9. Urgencias médicas. Urgencias por alteraciones en la termorregulación. El parto</li> <li>10. Botiquín</li> <li>11. Prevención de accidentes. Caídas. Golpes. Asfixia. Quemaduras. Incendios y explosiones</li> </ol>		
<b>Requisitos</b>			
<b>Ediciones</b>	<b>X-313-03</b>	Mayo 2022	
	<b>X-313-04</b>	Octubre 2022	
<b>Lugar de celebración</b>	<p>Online  Jornada presencial práctica a definir al comienzo del curso</p>		
<b>Nº alumnos</b>	25		

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

<b>Bloque B</b>		<b>Rescate e Intervención</b>	
<b>Itinerario</b>	<b>B.3</b>	<b>Apoyo sanitario en rescate e intervención</b>	
<b>Área</b>	<b>Seguridad ciudadana</b>	<b>Subárea</b>	<b>Promoción de la Salud Laboral</b>
<b>Código</b>	<b>2022-X-420-02</b>	<b>Título</b>	<b>Curso avanzado de primeros auxilios</b>
<b>Nº horas</b>	<b>20</b>	<b>Certificado</b>	<b>Aprovechamiento</b>
<b>Destinatarios</b>	<p>Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC)  Técnicos de Protección Civil (TPC)  Técnicos del Servicio de Atención e Intervención en Emergencias SEMCA  Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento SEMCA  Técnicos Auxiliares de Atención de Emergencias SEMCA  Jefes de Parque SEMCA  Bomberos SEMCA  Jefes de Sala SEMCA  Gestores de Sala 112 Cantabria  Bomberos Servicios Municipales  Personal operativo contra incendios forestales del Gobierno de Cantabria  Técnicos de Protección Civil de otras Administraciones</p>		
<b>Objetivos</b>	<p>Capacitar al alumno en el dominio práctico de las técnicas y habilidades más comunes en primeros auxilios. Conocer los contenidos teóricos que justifican el empleo de dichas técnicas.</p>		
<b>Contenido</b>	<p>Bloque B. Rescate e Intervención  Itinerario B.3. Apoyo sanitario en rescate e intervención</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Socorrismo y conducta PAS: Aspectos generales.</li> <li>2. Seguridad en la intervención.</li> <li>3. Evaluación del paciente.</li> <li>4. Soporte vital básico: RCP y OVA.</li> <li>5. Reanimación cardiopulmonar básica en adultos.</li> <li>6. Hemorragias y Shock.</li> <li>7. Heridas y contusiones.</li> <li>8. Traumatismos osteoarticulares.</li> <li>9. Traumatismos craneales, de columna y politraumatismos.</li> <li>10. Otras situaciones de urgencia.</li> <li>11. Urgencias maternoinfantiles y pediátricas.</li> <li>12. Movilización y evacuación de heridos.</li> <li>13. Intervención en accidentes con múltiples víctimas</li> </ol>		
<b>Requisitos</b>	<p>Acreditar disponer de la formación básica en primero auxilios.</p>		
<b>Ediciones</b>	<b>X-420-02</b>	<p>7 y 8 de octubre 2022 (Viernes 15 a 20 y Sábado de 9 a 14)  21 y 22 de octubre 2022 (Viernes 15 a 20 y Sábado de 9 a 14)</p>	
<b>Lugar de celebración</b>	<p>Cruz Roja Española.  Comité Autonómico de Cantabria, Santander</p>		
<b>Nº alumnos</b>	<p>25</p>		

CVE-2021-9687

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

<b>Bloque B</b>		<b>Rescate e Intervención</b>	
<b>Itinerario</b>	<b>B.3</b>	<b>Apoyo sanitario en rescate e intervención</b>	
<b>Área</b>	<b>Seguridad ciudadana</b>	<b>Subárea</b>	<b>Promoción de la Salud Laboral</b>
<b>Código</b>	<b>2022-X-465-01</b>	<b>Título</b>	<b>Primeros auxilios en montaña</b>
<b>Nº horas</b>	<b>8</b>	<b>Certificado</b>	<b>Aprovechamiento</b>
<b>Destinatarios</b>	<p>Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC)  Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento SEMCA  Jefes de Parque SEMCA  Bomberos SEMCA  Personal operativo contra incendios forestales del Gobierno de Cantabria  Personal del Grupo de Rescate e Intervención en Montaña (GREIM) con base en Cantabria  Personal de la Unidad Militar de Emergencias (UME)</p>		
<b>Objetivos</b>	<p>Capacitar al personal de rescate en la asistencia sanitaria al paciente politraumatizado en un medio claramente adverso.</p>		
<b>Contenido</b>	<p>Bloque B. Rescate e Intervención  Itinerario B.3. Apoyo sanitario en rescate e intervención</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Valoración de la escena. La importancia de saber transmitir la información a los equipos de intervención sanitarios.</li> <li>2. Aprender las técnicas de movilización e inmovilización. Adaptadas al medio y al tiempo de asistencia.</li> <li>3. Manejo de la hemorragia. Criterios de gravedad.</li> <li>4. Manejo de la hipotermia. Saber identificar pacientes de gravedad.</li> <li>5. Identificar situaciones en la que se necesite realizar maniobras de reanimación básica y la importancia del inicio precoz.</li> </ol>		
<b>Requisitos</b>	<p>Acreditar disponer de la formación básica en primeros auxilios.</p>		
<b>Ediciones</b>	<b>X-465-01</b>	24 y 25 de mayo 2022 (Martes y Miércoles 10 a 14)	
<b>Lugar de celebración</b>	CEARC. La Concha de Villaescusa		
<b>Nº alumnos</b>	12		

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

<b>Bloque B</b>		<b>Rescate e Intervención</b>	
<b>Itinerario</b>	<b>B.4</b>	<b>Formación transversal en rescate e intervención</b>	
<b>Área</b>	<b>Seguridad ciudadana</b>	<b>Subárea</b>	<b>Promoción de la Salud Laboral</b>
<b>Código</b>	<b>2022-X-466-01</b>	<b>Título</b>	<b>Colaboración con helicóptero de rescate</b>
<b>Nº horas</b>	<b>5</b>	<b>Certificado</b>	<b>Asistencia</b>
<b>Destinatarios</b>	Personal operativo contra incendios forestales del Gobierno de Cantabria Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento SEMCA Jefes de Parque SEMCA Bomberos SEMCA Personal del Grupo de Rescate e Intervención en Montaña (GREIM) con base en Cantabria Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en Cantabria		
<b>Objetivos</b>	Formación a los integrantes de los grupos de intervención en las capacidades y procedimientos de operación de los helicópteros del Gobierno de Cantabria		
<b>Contenido</b>	Bloque B. Rescate e Intervención Itinerario B.4. Formación transversal en rescate e intervención <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Introducción a los medios helitransportados del Gobierno de Cantabria</li> <li>2. Capacidades</li> <li>3. Procedimientos operativos</li> <li>4. Instrucciones de seguridad</li> </ol>		
<b>Requisitos</b>	Prioridad para personal operativo contra incendios forestales del Gobierno de Cantabria		
<b>Ediciones</b>	<b>X-466-01</b>	8 de marzo 2022 (Martes 9 a 14)	
<b>Lugar de celebración</b>	A concretar, entre zonas con posibilidad de helisuperficie (Villacarriedo, Tama, Gornazo o Monte Corona), por confirmar con antelación suficiente antes del comienzo del curso		
<b>Nº alumnos</b>	20		

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

<b>Bloque C</b>		<b>Gestión en materia de protección civil y emergencias</b>	
<b>Itinerario</b>	<b>C.2</b>	<b>Riesgo Químico</b>	
<b>Área</b>	<b>Seguridad ciudadana</b>	<b>Subárea</b>	<b>Protección Civil y Emergencias</b>
<b>Código</b>	<b>2022-X-421-01</b>	<b>Título</b>	<b>Conocimiento de las instalaciones industriales afectadas por la Normativa SEVESO en Cantabria</b>
<b>Nº horas</b>	<b>10</b>	<b>Certificado</b>	<b>Asistencia</b>
<b>Destinatarios</b>	<p>Técnicos de protección civil (TPC)  Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC)  Técnicos de Direcciones Generales del Gobierno de Cantabria con competencia en control de instalaciones industriales SEVESO  Personal de la Guardia Civil con base en Cantabria  Técnicos del Servicio de Atención e Intervención en Emergencias SEMCA  Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento SEMCA  Técnicos Auxiliares de Atención de Emergencias SEMCA  Jefes de Parque SEMCA  Bomberos SEMCA  Jefes de Sala SEMCA  Gestores de Sala 112 Cantabria  Bomberos servicios municipales  Técnicos de protección civil de Entidades Locales  Responsables de seguridad y emergencias de instalaciones SEVESO  Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en Cantabria  Técnicos de Protección Civil de otras Administraciones  Personal del 061 Cantabria  Gabinete de Prensa Gobierno de Cantabria  Gabinete de Prensa SEMCA</p>		
<b>Objetivos</b>	<p>Normativa sobre accidentes graves en industrias químicas (Seveso). Planes de Emergencia Exterior y su aplicación en Cantabria. Conocimiento de las instalaciones industriales que disponen de planes de emergencia exterior al encontrarse afectadas por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas</p>		
<b>Contenido</b>	<p>Bloque C. Gestión en materia de protección civil y emergencias  Itinerario C.2. Riesgo Químico</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Normativa vigente sobre los accidentes graves en industrias químicas (Seveso).</li> <li>2. Planes de Emergencia Exterior. Aplicación en Cantabria</li> <li>3. Bases para la gestión del riesgo químico</li> <li>4. Planes de emergencia exterior de instalaciones SEVESO de Cantabria</li> </ol>		
<b>Requisitos</b>			
<b>Ediciones</b>	<b>X-421-01</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Teoría (online): 8 junio 2022 (miércoles de 9:30 a 11:30)</li> <li>• 1ª visita a instalación industrial: 9 junio 2022 (jueves de 10:00 a 13:00). Lugar por determinar, que se anunciará al comienzo del curso el día 8 de junio.</li> <li>• 2ª visita a instalación industrial: 15 junio 2022 (miércoles de 10:00 a 13:00). Lugar por determinar, que se anunciará al comienzo del curso el día 8 de junio.</li> </ul>	
<b>Lugar de celebración</b>	<p>Primera parte del curso Online  Segunda parte el curso en lugar por determinar, para las visitas a instalaciones, que se anunciarán al comienzo del curso el día 8 de junio.</p>		
<b>Nº alumnos</b>	18		

CVE-2021-9687

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

<b>Bloque C</b>	<b>Gestión en materia de protección civil y emergencias</b>		
<b>Itinerario</b>	<b>C.4</b>	<b>Coordinación de servicios intervinientes</b>	
<b>Área</b>	<b>Seguridad ciudadana</b>	<b>Subárea</b>	<b>Protección Civil y Emergencias</b>
<b>Código</b>	<b>2022-X-422-01</b>	<b>Título</b>	<b>Formación avanzada en herramientas GIS para gestión de emergencias</b>
<b>Nº horas</b>	<b>15</b>	<b>Certificado</b>	<b>Asistencia</b>
<b>Destinatarios</b>	<p>Técnicos de protección civil (TPC)  Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC)  Personal de la Guardia Civil con base en Cantabria  Técnicos del Servicio de Atención e Intervención en Emergencias SEMCA  Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento SEMCA  Técnicos Auxiliares de Atención de Emergencias SEMCA  Jefes de Parque SEMCA  Bomberos SEMCA  Jefes de Sala SEMCA  Gestores de Sala 112 Cantabria  Bomberos servicios municipales  Técnicos de protección civil de Entidades Locales  Técnicos de Protección Civil de otras Administraciones  Gabinete de Prensa Gobierno de Cantabria  Gabinete de Prensa SEMCA</p>		
<b>Objetivos</b>	Formación avanzada en herramientas GIS y recursos cartográficos utilizables para la gestión de emergencias		
<b>Contenido</b>	<p>Bloque C. Gestión en materia de protección civil y emergencias  Itinerario C.4. Coordinación de servicios intervinientes</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Introducción al GIS</li> <li>2. Aplicación de herramientas GIS online para la gestión de emergencias</li> <li>3. Introducción a ArcGIS online</li> <li>4. Diseño, explotación y análisis de mapas generados para emergencias</li> <li>5. Introducción a la explotación de Copernicus EMS</li> <li>6. Captura de datos en campo</li> </ol>		
<b>Observaciones</b>			
<b>Ediciones</b>	<b>X-422-01</b>	3 viernes (5 horas cada uno) presenciales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Viernes 13 de mayo de 2022 (9 a 14)</li> <li>• Viernes 20 de mayo de 2022 (9 a 14)</li> <li>• Viernes 27 de mayo de 2022 (9 a 14)</li> </ul>	
<b>Lugar de celebración</b>	Universidad de Cantabria		
<b>Nº alumnos</b>	20		

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

<b>Bloque C</b>		<b>Gestión en materia de protección civil y emergencias</b>	
<b>Itinerario</b>	<b>C.4</b>	<b>Coordinación de servicios intervinientes</b>	
<b>Área</b>	<b>Seguridad ciudadana</b>	<b>Subárea</b>	<b>Protección Civil y Emergencias</b>
<b>Código</b>	<b>2022-X-424-02</b>	<b>Título</b>	<b>Introducción al Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria</b>
<b>Nº horas</b>	<b>5</b>	<b>Certificado</b>	<b>Asistencia</b>
<b>Destinatarios</b>	<p>Técnicos de protección civil (TPC)  Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC)  Personal de la Guardia Civil con base en Cantabria  Técnicos del Servicio de Atención e Intervención en Emergencias SEMCA  Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento SEMCA  Técnicos Auxiliares de Atención de Emergencias SEMCA  Jefes de Parque SEMCA  Bomberos SEMCA  Jefes de Sala SEMCA  Gestores de Sala 112 Cantabria  Bomberos servicios municipales  Técnicos de protección civil de Entidades Locales  Responsables de seguridad y emergencias de instalaciones SEVESO  Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en Cantabria  Técnicos de Protección Civil de otras Administraciones  Personal del 061 Cantabria  Gabinete de Prensa Gobierno de Cantabria  Gabinete de Prensa SEMCA  Personal de ERIEs de Cruz Roja  Personal operativo contra incendios forestales del Gobierno de Cantabria</p>		
<b>Objetivos</b>	Conocimiento general del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.		
<b>Contenido</b>	<p>Bloque C. Gestión en materia de protección civil y emergencias  Itinerario C.4. Coordinación de servicios intervinientes</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Ley 3/2019 del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.</li> <li>2. El concepto de Planificación: Planes y Protocolos Operativos</li> <li>3. Marco de gestión de emergencias en Cantabria</li> </ol>		
<b>Requisitos</b>			
<b>Ediciones</b>	<b>X-424-01</b>	10 marzo 2022 (Jueves 9 a 14)	
<b>Lugar de celebración</b>	Salón de Actos CIMA. Torrelavega		
<b>Nº alumnos</b>	50		

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

<b>Bloque C</b>		<b>Gestión en materia de protección civil y emergencias</b>	
<b>Itinerario</b>	<b>C.4</b>	<b>Coordinación de servicios intervinientes</b>	
<b>Área</b>	<b>Seguridad ciudadana</b>	<b>Subárea</b>	<b>Protección Civil y Emergencias</b>
<b>Código</b>	<b>2022-X-441-01</b>	<b>Título</b>	<b>Intervenciones en tentativas de suicidio</b>
<b>Nº horas</b>	<b>16</b>	<b>Certificado</b>	<b>Asistencia</b>
<b>Destinatarios</b>	<p>Técnicos de protección civil (TPC)  Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC)  Personal de la Guardia Civil con base en Cantabria  Técnicos del Servicio de Atención e Intervención en Emergencias SEMCA  Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento SEMCA  Técnicos Auxiliares de Atención de Emergencias SEMCA  Jefes de Parque SEMCA  Bomberos SEMCA  Jefes de Sala SEMCA  Gestores de Sala 112 Cantabria  Bomberos servicios municipales  Técnicos de protección civil de Entidades Locales  Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en Cantabria  Técnicos de Protección Civil de otras Administraciones  Personal del 061 Cantabria  Gabinete de Prensa Gobierno de Cantabria  Gabinete de Prensa SEMCA  Personal de ERIEs de Cruz Roja</p>		
<b>Objetivos</b>	<p>Saber cómo actuar de manera segura en tentativas de suicidio. Conocimiento de las estadísticas y los aspectos legales relacionados con el suicidio en España. Formación psicológica para entender y atender a víctimas que atraviesan una crisis suicida. Formación técnica específica de maniobras de aseguramiento y autoaseguramiento en altura. Adquirir la capacidad de reacción y las nociones técnicas suficientes para poder contener y sujetar a la víctima de la manera más eficiente en función del escenario.</p>		
<b>Contenido</b>	<p>Bloque C. Gestión en materia de protección civil y emergencias  Itinerario C.4. Coordinación de servicios intervinientes</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Módulo 1. Plan de intervención + negociación.</li> <li>2. Módulo 2. Estrategias de afrontamiento de estrés y Primeros auxilios psicológicos a la víctima.</li> <li>3. Módulo 3. Contención.</li> <li>4. Módulo 4. Maniobra final. Roleplay.</li> </ol>		
<b>Requisitos</b>			
<b>Ediciones</b>	<b>X-441-01</b>	18 mayo 2021 (martes 9 a 14 y 16 a 19) 19 mayo 2021 (miércoles 9 a 14 y 16 a 19)	
<b>Lugar de celebración</b>	Campus de La Llamas UIMP		
<b>Nº alumnos</b>	40		

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

<b>Bloque C</b>		<b>Gestión en materia de protección civil y emergencias</b>	
<b>Itinerario</b>	<b>C.4</b>	<b>Coordinación de servicios intervinientes</b>	
<b>Área</b>	<b>Seguridad ciudadana</b>	<b>Subárea</b>	<b>Protección Civil y Emergencias</b>
<b>Código</b>	<b>2022-X-442-01</b>	<b>Título</b>	<b>Protocolos operativos para actuación ante emergencias. Revisión y actualización</b>
<b>Nº horas</b>	<b>8</b>	<b>Certificado</b>	<b>Asistencia</b>
<b>Destinatarios</b>	<p>Técnicos de protección civil (TPC)  Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC)  Técnicos del Servicio de Atención e Intervención en Emergencias SEMCA  Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento SEMCA  Técnicos Auxiliares de Atención de Emergencias SEMCA  Jefes de Parque SEMCA  Bomberos SEMCA  Jefes de Sala SEMCA  Gestores de Sala 112 Cantabria  Bomberos servicios municipales  Técnicos de protección civil de Entidades Locales  Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en Cantabria  Técnicos de Protección Civil de otras Administraciones  Personal del 061 Cantabria  Gabinete de Prensa Gobierno de Cantabria  Gabinete de Prensa SEMCA  Personal de ERIEs de Cruz Roja  Personal operativo contra incendios forestales del Gobierno de Cantabria</p>		
<b>Objetivos</b>	Actualización de conocimientos sobre la revisión de los Protocolos Operativos para actuación ante emergencias		
<b>Contenido</b>	<p>Bloque C. Gestión en materia de protección civil y emergencias  Itinerario C.4. Coordinación de servicios intervinientes</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conceptos básicos de los Protocolos Operativos</li> <li>2. Actuación ante emergencias ordinarias en Cantabria. Nivel 0 y 1.</li> <li>3. Distribución de competencias</li> <li>4. Protocolo Operativo para Rescate en Montaña</li> <li>5. Protocolo Operativo para Rescate en Costa, Playa y Acanalado</li> <li>6. Protocolo Operativo para Rescate en Espeleosocorro</li> <li>7. Protocolo Operativo para Rescate en Túneles carreteros</li> <li>8. Otros Protocolos Operativos</li> </ol>		
<b>Requisitos</b>			
<b>Ediciones</b>	<b>X-442-01</b>	21 junio 2022 (Martes 10 a 14) 28 junio 2022 (Martes 10 a 14)	
<b>Lugar de celebración</b>	CEARC La Concha de Villaescusa		
<b>Nº alumnos</b>	18		

CVE-2021-9687

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

<b>Bloque C</b>		<b>Gestión en materia de protección civil y emergencias</b>	
<b>Itinerario</b>	<b>C.4</b>	<b>Coordinación de servicios intervinientes</b>	
<b>Área</b>	<b>Seguridad ciudadana</b>	<b>Subárea</b>	<b>Protección Civil y Emergencias</b>
<b>Código</b>	<b>2022-X-443-01</b>	<b>Título</b>	<b>Introducción a la policía judicial y medicina forense aplicada a la gestión de emergencias</b>
<b>Nº horas</b>	<b>8</b>	<b>Certificado</b>	<b>Asistencia</b>
<b>Destinatarios</b>	<p>Técnicos de Protección Civil (TPC)  Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC)  Técnicos del Servicio de Atención e Intervención en Emergencias SEMCA  Jefes de Parque SEMCA  Jefes de Sala SEMCA  Gestores de Sala 112 Cantabria  Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de Cantabria  Técnicos de Protección Civil de otras Administraciones  Personal operativo del Aeropuerto de Santander AENA</p>		
<b>Objetivos</b>	<p>Introducción al conocimiento de la Normativa aplicable y los procedimientos operativos en policía judicial y medicina legal, orientado al personal interviniente y de gestión en emergencias</p>		
<b>Contenido</b>	<p>Bloque C. Gestión en materia de protección civil y emergencias  Itinerario C.4. Coordinación de servicios intervinientes</p> <p>DÍA 1</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Policía judicial. Bases e introducción</li> <li>2. Normativa aplicable a la policía judicial</li> <li>3. Procedimientos operativos básicos</li> <li>4. Aplicación a casos prácticos del ámbito de rescate</li> </ol> <p>DÍA 2</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5. Medicina forense. Bases e introducción</li> <li>6. Normativa aplicable a la medicina forense</li> <li>7. Procedimientos operativos básicos</li> <li>8. Aplicación a casos prácticos del ámbito de rescate</li> </ol>		
<b>Requisitos</b>			
<b>Ediciones</b>	<b>X-443-01</b>	<p>21 abril 2022 (jueves 10 a 14)  28 abril 2022 (jueves 10 a 14)</p>	
<b>Lugar de celebración</b>	CEARC La Concha de Villaescusa		
<b>Nº alumnos</b>	18		

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

<b>Bloque C</b>		<b>Gestión en materia de protección civil y emergencias</b>	
<b>Itinerario</b>	<b>C.4</b>	<b>Coordinación de servicios intervinientes</b>	
<b>Área</b>	<b>Seguridad ciudadana</b>	<b>Subárea</b>	<b>Protección Civil y Emergencias</b>
<b>Código</b>	<b>2022-X-444-01</b>	<b>Título</b>	<b>Persona de contacto con las víctimas y sus familiares en accidentes con múltiples víctimas</b>
<b>Nº horas</b>	<b>10</b>	<b>Certificado</b>	<b>Asistencia</b>
<b>Destinatarios</b>	<p>Técnicos de Protección Civil (TPC)  Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC)  Técnicos del Servicio de Atención e Intervención en Emergencias SEMCA  Jefes de Parque SEMCA  Jefes de Sala SEMCA  Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de Cantabria  Técnicos de Protección Civil de otras Administraciones  Personal operativo del Aeropuerto de Santander AENA</p>		
<b>Objetivos</b>	<p>Introducción al apoyo y asistencia a las víctimas y familiares en accidentes con múltiples víctimas, y conocimiento del papel de la Persona de Contacto (PECO)</p>		
<b>Contenido</b>	<p>Bloque C. Gestión en materia de protección civil y emergencias  Itinerario C.4. Coordinación de servicios intervinientes</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Bases para el apoyo y asistencia a las víctimas y a sus familiares en emergencias con múltiples víctimas</li> <li>2. Normativa aplicable</li> <li>3. El papel de las Administraciones Públicas</li> <li>4. La Persona de Contacto: PECO</li> </ol>		
<b>Requisitos</b>			
<b>Ediciones</b>	<b>X-444-01</b>	<p>6 octubre 2022 (jueves 9 a 14)  7 octubre 2022 (viernes 9 a 14)</p>	
<b>Lugar de celebración</b>	CEARC La Concha de Villaescusa		
<b>Nº alumnos</b>	18		

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

<b>Bloque C</b>		<b>Gestión en materia de protección civil y emergencias</b>	
<b>Itinerario</b>	<b>C.4</b>	<b>Coordinación de servicios intervinientes</b>	
<b>Área</b>	<b>Seguridad ciudadana</b>	<b>Subárea</b>	<b>Protección Civil y Emergencias</b>
<b>Código</b>	<b>2022-X-467-01</b>	<b>Título</b>	<b>Gestión de bienes de interés histórico y cultural en emergencias</b>
<b>Nº horas</b>	<b>10</b>	<b>Certificado</b>	<b>Asistencia</b>
<b>Destinatarios</b>	<p>Técnicos de Protección Civil (TPC)  Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC)  Técnicos de Protección Civil de otras Administraciones  Técnicos de Cultura/Patrimonio del Gobierno de Cantabria  Técnicos de Cultura/Patrimonio de Administraciones Locales  Técnicos del Servicio de Atención e Intervención en Emergencias SEMCA  Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento SEMCA  Técnicos Auxiliares de Atención de Emergencias SEMCA  Jefes de Parque SEMCA  Bomberos SEMCA  Jefes de Sala SEMCA  Gestores de Sala 112 Cantabria  Bomberos de Servicios Municipales  Personal de la Unidad Militar de Emergencias (UME)</p>		
<b>Objetivos</b>	<p>Formación en los procedimientos de gestión de las emergencias que afectan a patrimonio histórico y cultural, contemplando desde los trabajos de prevención diaria a la planificación de los procedimientos de actuación y el desarrollo de planes de emergencia específicos.</p>		
<b>Contenido</b>	<p>Bloque C. Gestión en materia de protección civil y emergencias  Itinerario C.4. Coordinación de servicios intervinientes</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Introducción a la protección del patrimonio histórico y cultural ante emergencias</li> <li>2. El patrimonio cultural en Cantabria</li> <li>3. Gestión de riesgos y emergencias en patrimonio cultural: de la prevención a la respuesta</li> <li>4. Análisis de Casos reales: lecciones aprendidas y experiencias</li> <li>5. Talleres prácticos: Catedral de Santander, Museo de prehistoria y arqueología (MUPAC), Archivo Histórico Provincial de Cantabria</li> </ol>		
<b>Requisitos</b>			
<b>Ediciones</b>	<b>X-467-01</b>	<p>29 marzo 2022 (martes 9 a 14)  30 marzo 2022 (martes 9 a 14)</p>	
<b>Lugar de celebración</b>	<p>DÍA 1: Biblioteca Central de Cantabria (martes 9 a 14)  DÍA 2: Talleres prácticos. Punto de encuentro en Biblioteca Central de Cantabria (miércoles 9 a 14)</p>		
<b>Nº alumnos</b>	40		

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

<b>Bloque C</b>		<b>Gestión en materia de protección civil y emergencias</b>	
<b>Itinerario</b>	<b>C.4</b>	<b>Coordinación de servicios intervinientes</b>	
<b>Área</b>	<b>Seguridad ciudadana</b>	<b>Subárea</b>	<b>Protección Civil y Emergencias</b>
<b>Código</b>	<b>2022-X-468-01</b>	<b>Título</b>	<b>Uso de información meteorológica en emergencias</b>
<b>Nº horas</b>	<b>10</b>	<b>Certificado</b>	<b>Asistencia</b>
<b>Destinatarios</b>	<p>Técnicos de Protección Civil (TPC)  Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC)  Técnicos de Protección Civil de otras Administraciones  Técnicos del Servicio de Atención e Intervención en Emergencias SEMCA  Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento SEMCA  Técnicos Auxiliares de Atención de Emergencias SEMCA  Jefes de Parque SEMCA  Bomberos SEMCA  Jefes de Sala SEMCA  Gestores de Sala 112 Cantabria  Bomberos de Servicios Municipales  Personal operativo contra incendios forestales del Gobierno de Cantabria</p>		
<b>Objetivos</b>	<p>Formación en las herramientas básicas y específicas disponibles para abordar la necesidad de uso de la información meteorológica para la gestión de emergencias.</p>		
<b>Contenido</b>	<p>Bloque C. Gestión en materia de protección civil y emergencias  Itinerario C.4. Coordinación de servicios intervinientes</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Información meteorológica: Introducción</li> <li>2. Fuentes de información.</li> <li>3. Información de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).</li> <li>4. Predicciones meteorológicas</li> <li>5. Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Meteorología Adversa "METEOALERTA"</li> <li>6. Uso de información meteorológica para la gestión de incendios forestales</li> <li>7. Uso de información meteorológica para la gestión de emergencias invernales</li> <li>8. Uso de información meteorológica para la gestión de emergencias de tipo químico</li> </ol>		
<b>Requisitos</b>			
<b>Ediciones</b>	<b>X-468-01</b>	<p>10 mayo 2022 (martes 9 a 14)  17 mayo 2022 (martes 9 a 14)</p>	
<b>Lugar de celebración</b>	<p>Agencia Estatal de Meteorología. Delegación Territorial en Cantabria</p>		
<b>Nº alumnos</b>	<p>24</p>		

CVE-2021-9687

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

<b>Bloque C</b>		<b>Gestión en materia de protección civil y emergencias</b>	
<b>Itinerario</b>	<b>C.4</b>	<b>Coordinación de servicios intervinientes</b>	
<b>Área</b>	<b>Seguridad ciudadana</b>	<b>Subárea</b>	<b>Protección Civil y Emergencias</b>
<b>Código</b>	<b>2022-X-469-01</b>	<b>Título</b>	<b>Gestión de la información en emergencias.</b>
<b>Nº horas</b>	<b>12</b>	<b>Certificado</b>	<b>Asistencia</b>
<b>Destinatarios</b>	<p>Técnicos de Protección Civil (TPC)  Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC)  Técnicos de Protección Civil de otras Administraciones  Técnicos del Servicio de Atención e Intervención en Emergencias SEMCA  Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento SEMCA  Técnicos Auxiliares de Atención de Emergencias SEMCA  Jefes de Parque SEMCA  Bomberos SEMCA  Jefes de Sala SEMCA  Gestores de Sala 112 Cantabria  Bomberos de Servicios Municipales  Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de Cantabria  Personal del gabinete de información del Gobierno de Cantabria  Personal del gabinete de información del otras Administraciones  Personal del 061 Cantabria</p>		
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Obtener una visión general del funcionamiento de los medios de comunicación.</li> <li>- Conocimiento de pautas para utilizar las herramientas de comunicación en la gestión de una emergencia.</li> <li>- Aprender técnicas para actuar como portavoz ante los medios de comunicación.</li> <li>- Obtener un conocimiento para la gestión de redes sociales en la comunicación de emergencia.</li> </ul>		
<b>Contenido</b>	<p>Bloque C. Gestión en materia de protección civil y emergencias  Itinerario C.4. Coordinación de servicios intervinientes</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Por qué es necesario comunicar las emergencias?</li> <li>2. Planificación y respuesta comunicativa a la emergencia.</li> <li>3. Los medios de comunicación ante la emergencia.</li> <li>4. El portavoz único como referente de la comunicación de emergencias.</li> <li>5. Las redes sociales como herramienta en la gestión de una emergencia.</li> <li>6. Simulacro. Ejercicios prácticos sobre lo aprendido.</li> </ol>		
<b>Requisitos</b>			
<b>Ediciones</b>	<b>X-469-01</b>	15 de marzo de 2022 (martes 10 a 14) 16 de marzo de 2022 (miércoles 10 a 14) 17 de marzo de 2022 (jueves 10 a 14)	
<b>Lugar de celebración</b>	CEARC La Concha de Villaescusa		
<b>Nº alumnos</b>	24		

CVE-2021-9687

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

<b>Bloque C</b>	<b>Gestión en materia de protección civil y emergencias</b>
-----------------	---

<b>Itinerario</b>	<b>C.4</b>	<b>Coordinación de servicios intervinientes</b>	
<b>Área</b>	<b>Seguridad y salud</b>	<b>Subárea</b>	<b>Protección Civil y Emergencias</b>
<b>Código</b>	<b>2022-X-462-04</b>	<b>Título</b>	<b>Jornada Práctica: Manejo de terminales de la nueva Red de Comunicaciones de Cantabria</b>
<b>Nº horas</b>	<b>5</b>	<b>Certificado</b>	<b>Asistencia</b>
<b>Destinatarios</b>	<p>Técnicos de Protección Civil (TPC)  Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC)  Técnicos del Servicio de Atención e Intervención en Emergencias SEMCA  Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento SEMCA  Técnicos Auxiliares de Atención de Emergencias SEMCA  Jefes de Parque SEMCA  Bomberos SEMCA  Jefes de Sala SEMCA  Gestores de Sala 112 Cantabria  Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de Cantabria  Técnicos de Protección Civil de otras Administraciones  Personal operativo del Aeropuerto de Santander AENA</p>		
<b>Objetivos</b>	<p>Adquirir conocimientos sobre el funcionamiento de la nueva red de comunicaciones digitales del Gobierno de Cantabria y realización de prácticas sobre uso de terminales y conectividad a la red.</p>		
<b>Contenido</b>	<p>Bloque A. Voluntariado de protección civil  Itinerario A.4. Apoyo en intervenciones</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Introducción a la nueva red de comunicaciones</li> <li>2. Estructura de red y nodos</li> <li>3. Grupos de comunicación</li> <li>4. Manejo de terminales</li> <li>5. Prácticas</li> </ol>		
<b>Requisitos</b>			
<b>Ediciones</b>	<b>X-462-04</b>	7 abril 2022 (jueves de 9 a 14)	
<b>Lugar de celebración</b>	Edición 04: CEARC. La Concha de Villaescusa		
<b>Nº alumnos</b>	30		

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

<b>Bloque D</b>		<b>Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS)</b>	
<b>Itinerario</b>	D.4	<b>Operaciones de ayudas técnicas</b>	
<b>Área</b>	Seguridad ciudadana	<b>Subárea</b>	Protección Civil y Emergencias
<b>Código</b>	2022-470-01	<b>Título</b>	Sistemas y actuación en vehículos con energías alternativas
<b>Nº horas</b>	24	<b>Certificado</b>	Asistencia
<b>Destinatarios</b>	Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento SEMCA Jefes de Parque SEMCA Bomberos SEMCA Jefes de Sala SEMCA Bomberos de Servicios municipales		
<b>Objetivos</b>	Identificación de vehículos con energías alternativas (vehículos de gas y electrificados en sus diferentes modalidades). Conocimiento de los riesgos derivados de los propios vehículos en actuación con distintas tipologías de siniestro (afectación por incendio, inundación, accidentes de tráfico, etc.). Pautas básicas de actuación seguras y eficientes e incidentes con presencia de vehículos con energías alternativas. Conocimiento y uso de software de apoyo.		
<b>Contenido</b>	<p>Bloque D. Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) Itinerario D.4. Operaciones de ayudas técnicas</p> <p>DÍA 1</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipología de vehículos con energía alternativas.</li> <li>• Seguridad en vehículos micro-híbridos</li> <li>• Seguridad en vehículos con GLP y GNC</li> <li>• Seguridad en vehículos híbridos y eléctricos</li> <li>• Seguridad en vehículos de hidrógeno</li> <li>• CTI-ISO 17840 Y EURONCAP. Softwares CRS y Eurorescue</li> <li>• Visita vehículos de diferentes tipologías en concesionario</li> </ul> <p>DÍA 2</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguridad en autobuses</li> <li>• Seguridad en vehículos de transporte de mercancías</li> <li>• Seguridad en trenes</li> <li>• VISITA VEHICULOS PESADOS (según disponibilidad). Practicas con el software CRS en pesados</li> </ul> <p>DÍA 3</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protocolos de abordaje en vehículos accidentados.</li> <li>• Prácticas de protocolos y uso de software en accidentes</li> <li>• Seguridad en vehículos incendiados e inundados</li> <li>• Prácticas abordaje en vehículos incendiados</li> </ul>		
<b>Requisitos</b>			
<b>Ediciones</b>	<b>X-470-01</b>	4 de mayo de 2022 (miércoles 9 a 14 y 16 a 19) 5 de mayo de 2022 (jueves 9 a 14 y 16 a 19) 6 de mayo de 2022 (viernes 9 a 14 y 16 a 19)	
<b>Lugar de celebración</b>	Parque de Villacarriedo		
<b>Nº alumnos</b>	24		

CVE-2021-9687

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

### ANEXO III

#### MODELO DE SOLICITUD

PLAN DE FORMACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE CANTABRIA 2022

#### 1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO:  
NOMBRE: D.N.I.:  
DIRECCIÓN:  
LOCALIDAD: C.P.:  
TELÉFONO DE CONTACTO:  
EMAIL:

#### 2. DATOS ADMINISTRATIVOS

MUNICIPIO EN SERVICIO ACTIVO: CATEGORIA:  
FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO:  
FECHA DE INGRESO EN SU PUESTO ACTUAL:  
LOCALIDAD: MUNICIPIO: C.P.:  
TELÉFONO: EMAIL:

#### SITUACION LABORAL

FUNCIONARIO DE CARRERA:  
LABORAL INDEFINIDO:  
OTROS:

#### 3. CURSOS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

CODIGO	DENOMINACIÓN	ITINERARIO	FORMACION
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			

En....., a..... de 2022

Fdo.- .....

*Aviso importante. - Firmando el presente documento, Ud. autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales", que se recogen en el reverso de esta solicitud.*

**CEARC- Escuela Autónoma de Protección Civil** - Finca de Rosequillo s/n 39690 La Concha de Villaescusa  
Tel. 942 55 53 18 Fax 942 55 52 96 Correo electrónico: [cearc@cantabria.es](mailto:cearc@cantabria.es)

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

Información básica

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de los Planes de Formación del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria.
Responsable del tratamiento	Centro de estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, con domicilio en finca Rosequillo s/n, la Concha de Villaescusa , 39690, Cantabria.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de los planes de formación y desarrollo de los fines competenciales del Organismo Autónomo.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso, y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: correspondientes departamentos de gestión de personal de las personas participantes en las actividades formativas, organizaciones sindicales legitimadas y colaboradores docentes.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web <a href="http://www.cearonline.com/">http://www.cearonline.com/</a>

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

**ANEXO IV**

**MODELO DE SOLICITUD AGRUPACIONES MUNICIPALES  
PLAN DE FORMACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA 2022**

<b>1.- DATOS PERSONALES</b>	
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE:	D.N.I.:
DIRECCIÓN:	C.P.:
LOCALIDAD:	TELÉFONO DE CONTACTO:
e-MAIL DE CONTACTO:	

<b>2.- DATOS DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL</b>	
AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE:	
AÑO DE CONSTITUCIÓN:	
NÚMERO DE MIEMBROS:	
JEFE DE LA AGRUPACIÓN:	
DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	C.P.:
TELÉFONO DE CONTACTO:	
e-MAIL DE CONTACTO:	

<b>3.- CURSOS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA</b>				
	CODIGO	DENOMINACIÓN	FECHA	EDICIÓN
1º				
2º				
3º				
4º				
5º				
6º				

*En caso de solicitar cursos para los que se precise el cumplimiento de requisitos estos deben ser acreditados documentalmente acompañando la información a la presente solicitud.*

En....., a.....de.....de 2022

Fdo.: .....

*Aviso importante. - Firmando el presente documento, Ud. autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales", que se recogen en el reverso de esta solicitud.*

**DIRECTOR DEL CEARC**

CVE-2021-9687

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

Información básica

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de los Planes de Formación del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria.
Responsable del tratamiento	Centro de estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, con domicilio en finca Rosequillo s/n, la Concha de Villaescusa , 39690, Cantabria.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de los planes de formación y desarrollo de los fines competenciales del Organismo Autónomo.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso, y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: correspondientes departamentos de gestión de personal de las personas participantes en las actividades formativas, organizaciones sindicales legitimadas y colaboradores docentes.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web <a href="http://www.cearconline.com/">http://www.cearconline.com/</a>

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

**ANEXO V**

**MODELO DE RENUNCIA A CURSO ADJUDICADO  
PLAN DE FORMACION DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA 2022**

Don....., con DNI  
nº....., DECLARO RESPONSABLEMENTE:

QUE, habiendo sido preseleccionado como alumno para asistir al curso incluido dentro del Plan de Formación del Gobierno de Cantabria en materia de Protección Civil para el año 2022 denominado....., con código ..... a celebrar los próximos días..... de 2022, mediante el presente escrito comunico en tiempo y forma la imposibilidad de mi asistencia al mismo, renunciando expresamente a participar en él como alumno.

Lo que comunico en Santander, a.....de..... de 2022.

Fdo.: .....

**DIRECTOR DEL CEARC**

1

CVE-2021-9687

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

Información básica

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de los Planes de Formación del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria.
Responsable del tratamiento	Centro de estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, con domicilio en finca Rosequillo s/n, la Concha de Villaescusa, 39690, Cantabria.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de los planes de formación y desarrollo de los fines competenciales del Organismo Autónomo.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso, y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: correspondientes departamentos de gestión de personal de las personas participantes en las actividades formativas, organizaciones sindicales legitimadas y colaboradores docentes.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web <a href="http://www.cearconline.com/">http://www.cearconline.com/</a>

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2021-9676** *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/18/2021.*

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de Jefatura de Unidad que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

### BASES

#### Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

#### Base 2ª

Las solicitudes, (Anexo II), dirigidas a la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### Base 3ª.

Junto a la solicitud, se acompañará su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

#### Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria

#### Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, al personal aspirante para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2021-9676

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución de la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurran solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

El personal que resulte adjudicatario obtendrá un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluado por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

La persona adjudicataria del puesto, deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución. El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara. La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de noviembre de 2021.

La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Celia Gómez González.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	INFORMACIÓN ADICIONAL	COD. DE PLANTILLA
SUPERVISOR/A DE ÁREA	A/A2	23	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	CUIDADOS INTENSIVOS	2000P80000006ZA

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 <sup>ER</sup> TELEFONO	2 <sup>º</sup> TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/ ____ / ____	FECHA BOC:	
---------------	---------------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

**PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA**

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:	FIRMA:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en la dirección <http://www.scsalud.es/web/scs/rrhh-proteccion-datos>

**DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD**

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

**CVE-2021-9678** *Bases generales de la convocatoria para la selección por concurso-oposición de un puesto de trabajo de Operarios de Servicios Múltiples con la funcionalidad principal de Fontanero adscrita a la Brigada de Obras y Servicios.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2021 se aprobó las bases generales de la convocatoria para la selección por concurso-oposición de un puesto de trabajo de operarios de servicios múltiples con la funcionalidad principal de Fontanero adscrita a la Brigada de Obras y Servicios.

Personal funcionario interino vacante y creación de Bolsa de Empleo para suplencias, bajas y enfermedades, con sujeción a las siguientes:

### BASES

#### PRIMERA. Normas Generales.

Se convocan pruebas selectivas para la provisión de UNA PLAZA de OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES: con la funcionalidad principal de Fontanero adscrita a la Brigada de Obras y Servicios, a jornada completa, en régimen de personal funcionario interino. Grupo C2.

El procedimiento de selección será el concurso-oposición de acceso libre. Así como proceder a la creación de una Bolsa de Empleo a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando este pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de bajas por enfermedad, maternidad, sustituciones por vacaciones, etc.

Las funciones a realizar serán las propias de un operario de servicios múltiples, con especial atención a labores de fontanería, que se ejercerán tanto en el municipio de Campoo de Enmedio como en sus núcleos agregados, según la relación siguiente:

1. Localización y reparación de averías en las conducciones de agua, siguiendo las normas internas municipales.
2. Control de los materiales utilizados en las reparaciones efectuadas.
3. Seguimiento y control de almacén, solicitando las piezas de reparación que sean necesarias.
4. Realización de cortes de suministro para la reparación de averías. Accionamiento y regulación del sistema verificando la correcta circulación del agua. Dichos cortes de suministro serán comunicados al Ayuntamiento con una antelación de 1 o 2 días para informar con suficiente tiempo a los vecinos de los posibles cortes mediante su publicidad en bandos/notas informativas.
5. Restablecimiento del servicio tras una avería o intervención en la red de abastecimiento.
6. Reparación de averías urgentes, y actuación sobre las mismas.
7. Mantenimiento y limpieza de los equipos utilizados en la actividad.
8. Colaboración y control analítico simple del agua. Cloro, pH, temperatura, turbidez. Análisis Organolépticos. En todo el municipio de Campoo de Enmedio y sus núcleos agregados.
9. Control del consumo del agua, Caudales y volúmenes.
10. Control del funcionamiento de la ETAP (Estación de Tratamiento de Agua Potable) y realización de las tareas simples de mantenimiento.
11. Dosificación de reactivos al agua y aplicación en los casos necesarios.
12. Mantenimiento preventivo y correctivo de la red. Incluye una serie de tareas como la supervisión del funcionamiento general, control de indicadores, detección de averías, registro de datos, ajuste de los equipos, limpieza del sistema, implantación de medidas de seguridad, etc.

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

13. Acompañamiento a laboratorios e inspecciones en sus tareas de control.

14. Colaboración en trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales y deportivas y otros trabajos afines que le sean encomendados por la Corporación Municipal y sean necesarias por razón de servicio.

15. Control, limpieza, reparaciones y mantenimiento de diversos servicios: agua y alcantarillado (cloración, elevadores, redes, sumideros, depósito de abastecimiento, etc.).

16. Realizar tareas de lectura de contadores de agua, control, revisión y envío de archivos de lecturas.

17. Control y visitas en todo tipo de obras e instalaciones tanto municipales como privadas que les sean encomendadas por la Alcaldía en inversión nueva y/o de reposición, así como realizar reparaciones, mantenimiento y conservación de acometidas, enganches y similares.

18. Entrega y recogida de herramientas municipales y control de determinados trabajos, bajo las órdenes del Alcalde, de las brigadas de trabajadores temporales del Ayuntamiento.

19. La prestación de cualquier otro servicio propio de su función y que le sea encomendado por el Ayuntamiento y para el que reciba la instrucción correspondiente.

20. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

21. Realización de informes de enganches, acometidas, contadores, tuberías de contadores, sección de tuberías, todo ello tanto en las existentes como en las nuevas.

22. Será responsable del mantenimiento y control del protocolo de autocontrol y gestión de abastecimiento de agua de Campoo de Enmedio y sus núcleos agregados.

23. Responsable del Plan de control y prevención de legionelosis existente en el municipio de Campoo de Enmedio y sus núcleos agregados.

24. Cualquier otra tarea que le sea encomendada.

Se convoca a las personas interesadas en cubrir, como funcionario interino, una plaza de Operario, especialidad Servicios Múltiples con la funcionalidad principal de Fontanero adscrita a la Brigada de Obras y Servicios, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase personal de Oficios, en el subgrupo C2, del grupo C, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA. Normativa aplicable.

— El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— El artículo 177 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

— La Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

— Los artículos 21.1.g), 91, 103 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos 51 y 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

— El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

TERCERA. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/13, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Anexo II.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Aportar fotocopia de DNI, pasaporte o documentos de identificación equivalente en el caso de extranjeros.

d) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad establecidas en la legislación vigente para el personal al servicio de las Administraciones Públicas. Anexo II.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Anexo II.

f) Estar en posesión de FP I, Título de Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, cumplida esta obligación en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias, con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. Aportar documentación y fotocopia del mismo.

g) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B en vigor, debiendo presentar fotocopia del mismo junto con la solicitud de admisión a la presente convocatoria.

h) Acreditar documentalmente todos los méritos alegados y ordenados según baremo de la fase concurso.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

CUARTA. Forma, plazo de presentación de Instancias y admisión de aspirantes.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC). Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el BOC, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y web del Ayuntamiento: <https://www.campoodeenmedio.org>.

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

De finalizar el plazo de presentación de instancias en día inhábil se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente hasta las 14:00 horas.

La solicitud deberá ir acompañada por la siguiente documentación debidamente compulsada:

- Fotocopia compulsada del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida y de carnet de conducir tipo B.
- Copia compulsada de documentos acreditativos de los méritos cuya valoración se pretende sea tenida en cuenta, acompañados del Anexo III.
- Declaración responsable de que el aspirante reúne todas las condiciones exigidas en estas Bases y, en concreto, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse incapacitado mediante resolución judicial firme para el desempeño de empleo o cargo público (Anexo II).

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la web del Ayuntamiento <https://www.campoodeenmedio.org>. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que se habrán de realizarse todas las pruebas.

#### QUINTA. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público donde se establece que el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Estará compuesta por cinco miembros, y sus respectivos suplentes: el Presidente, Secretario y tres vocales. El Tribunal no podrá constituirse válidamente ni actuar sin la presencia al menos, de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario que actuará con voz y voto.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Las decisiones sobre las posibles incidencias que se produzcan se resolverán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, notificán-

CVE-2021-9678

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

dolo a la Alcaldía-Presidencia. Los aspirantes podrán recusarlos, conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal. Los miembros del Tribunal de selección serán designados por la Alcaldía y tendrá la siguiente composición:

- Un Presidente designado por la Alcaldía de este Ayuntamiento, entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo, que cumplan con los requisitos de titulación.
- Un Secretario, el del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.
- Tres vocales, designados por Alcaldía entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo: uno, a propuesta del Gobierno de Cantabria y dos a propuesta del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

En caso de que no se propongan por dichas Administraciones en el plazo de 20 días, la Alcaldía los designará libremente entre personal funcionario de carrera y laboral fijo de cualquier Administración Pública, conforme al EBEP.

El Tribunal tendrá la categoría de segunda, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por mayoría de sus miembros.

#### SEXTA. Sistema de Selección.

El procedimiento de Selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

1.- Concurso: consistente en la calificación de los méritos de los aspirantes. No tendrá carácter eliminatorio y no se tendrá en cuenta para superar la fase de oposición.

2.- Oposición: consistente en la celebración de una prueba de capacidad para determinar la aptitud de los aspirantes. Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

Conforme al artículo 61 apartado 3 del TRLEBEP, la valoración de los méritos de los aspirantes será una puntuación proporcional que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

**FASE DE OPOSICIÓN: 80 puntos.**

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud de carácter eliminatorio.

Prueba Ejercicio Teórico: consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 40 preguntas, más 3 preguntas de reserva para posibles anulaciones, relativas a las materias contempladas en el Anexo IV, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solamente una de ellas será la correcta, durante el tiempo máximo de 60 minutos. Máximo 80 puntos.

El ejercicio se calificará de cero a 80 puntos, se penalizará con -0,50 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las respuestas no contestadas y evaluándose las preguntas acertadas con dos puntos; siendo necesario obtener una calificación mínima de 40 puntos para superarla.

Esta prueba tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 40 puntos en dicha prueba, quedarán automáticamente eliminados del proceso selectivo.

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

FASE DE CONCURSO: 20 puntos.

Una vez finalizada la fase de oposición, se procederá a la valoración de los méritos de entre los aspirantes que hayan superado la fase teórica.

Se valorarán los siguientes méritos, que deberán ser justificados por los aspirantes mediante copias compulsadas:

— Formación académica: Títulos, cursos o seminarios y formación complementaria se valorarán los impartidos por organismos públicos o concertados, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. Aportar documentación y fotocopia del mismo. Con un máximo 10 puntos.

— Estar en posesión curso de manipulador agua de consumo humano. 2 puntos.

— Cursos de prevención de riesgos laborales. 1 punto.

— Otros cursos relacionados con las funciones objeto de la plaza convocada relacionados con fontanería con un mínimo de 50 horas, 0,5 puntos por curso hasta un máximo de 2 puntos.

— Por titulación académica de Ciclo Grado de Formación Profesional Grado Medio o FPI, en tratamiento de agua, instalaciones, mantenimiento de máquinas y conducción de líneas. 1 punto.

— Por titulación académica Ciclo Grado de Formación Profesional Superior o FPII en gestión de agua. 2 puntos.

— Carnet de instalador/soldador de tuberías plásticas (PP, PVC, PE, PRVF), manejo e instalación, para sistemas de redes de riego, abastecimiento y saneamiento. 2 puntos.

— Por servicios prestados: trabajos realizados, tanto para la Administración como para la empresa privada en mantenimiento de redes de abastecimiento públicas, tanto como operario como oficial. 0,2 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en este punto no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los siguientes documentos compulsados:

1.- Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o certificado de notas expedido por el Organismo Oficial competente.

2.- La acreditación de los cursos de formación recibidos o impartidos deberá realizarse mediante la presentación de los títulos, diplomas de asistencia o docencia y programa oficial de curso con indicación del número de horas lectivas, en los que conste la duración.

3.- La experiencia laboral deberá justificarse mediante la aportación obligatoria de informe de vida laboral actualizado correspondiente, acompañada de certificación del órgano competente de la Administración Pública o informe de la Empresa Privada en los que deberá constar la fecha de comienzo, o fecha de la firma del contrato y deberá comprender la duración del mismo y la fecha final del servicio prestado, el cargo para poder cotejar los datos acreditados y funciones que realizó.

SEPTIMA. Calificación final.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Concluido el único ejercicio de la oposición el Tribunal Calificador hará pública la puntuación obtenida, así como la relación de aprobados, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio <https://www.campoodeenmedio.org>.

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

Finalizado el proceso selectivo el Tribunal Calificador hará público el resultado provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días para presentar alegaciones, transcurridos los cuales el Tribunal Calificador resolverá los que se hubieran presentado y hará pública la lista definitiva de resultados.

El empate de la puntuación obtenida por 2 o más aspirantes se dirimirá a favor de aquel que hubiera obtenido mayor puntuación en el ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate, se dará preferencia al de mayor nota en servicios prestados. Si continuara el empate el Tribunal podrá establecer una prueba adicional tipo test en términos parecidos en la Fase de Oposición.

OCTAVA. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.

Concluidas las pruebas y resueltas, en su caso, las alegaciones, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente la propuesta con el candidato que haya obtenido mayor puntuación para su nombramiento, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá al nombramiento previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Y en tal sentido, el aspirante seleccionado, para el nombramiento aportará ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria dentro del plazo de diez días siguientes a contar desde que se publiquen en la web municipal <https://www.campoodeenmedio.org> y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento las listas con el resultado definitivo de la calificación final:

- a) Declaración de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por este Ayuntamiento.
- b) Declaración de haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, llamando al candidato siguiente.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior. Se procederá a llamar al siguiente aspirante por el orden de mayor a menor puntuación obtenida.

La participación en el proceso selectivo no confiere derecho a ser nombrado.

Una vez presentada la documentación por el interesado y siendo esta conforme, se efectuará su nombramiento por el Presidente de la Corporación, como funcionario interino.

El nombramiento se publicará en la web del Ayuntamiento <https://www.campoodeenmedio.org> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión dentro del plazo de un mes a partir de dicha publicación.

NOVENA. Bolsa de Empleo.

A efectos de selección de funcionarios interinos para la cobertura interina del presente puesto de trabajo inicialmente reservado a personal funcionario del Ayuntamiento, se formará una Bolsa de empleo integrada hasta un número máximo de 10 candidatos, de acuerdo a las condiciones recogidas en las presentes bases, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de no formar parte de dicha Bolsa de Empleo. En caso de existir empate a la hora de establecer el orden de colocación en la Bolsa de empleo se procederá como se indica en la cláusula séptima de estas bases para su desempate.

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

Finalizado el proceso selectivo, y determinada la persona aspirante que toma posesión del puesto, se procederá automáticamente a la creación de una Bolsa de Empleo con el resto de aspirantes que hayan superado todos los ejercicios del concurso-oposición, pero no hayan obtenido plaza, solo tendrá el efecto de poder ser llamado por el Ayuntamiento por el orden obtenido en la bolsa de empleo con el fin de cubrir las necesidades de baja, vacante, enfermedad o necesidades perentorias del servicio en los términos legalmente establecidos. Para la formación de la bolsa se atenderá para su inclusión y llamada al riguroso orden de puntuación obtenida de la suma obtenida en el total de las pruebas. La inclusión en la Bolsa de Empleo no generará por sí misma derecho alguno frente al Ayuntamiento, y, por tanto, no producirá relación jurídica alguna con el mismo. Una vez finalizada su prestación el aspirante será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente.

La no aceptación de un contrato determinado de forma injustificada, podrá suponer la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo hay rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, tendrá como consecuencia que el interesado se mantenga en el mismo puesto en que se encontraba. Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha del nombramiento.

En ningún caso formarán parte de la Bolsa de Empleo los aspirantes a los que el Tribunal de Selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

#### DÉCIMA. Incidencias.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo regulado en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, con carácter supletorio.

El Tribunal está facultado, durante todo el proceso selectivo, para adoptar resoluciones, criterios y medidas para el buen desarrollo del procedimiento de selección con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas bases. La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web del Ayuntamiento.

#### UNDÉCIMA. Recursos.

Estas bases y cuantos actos administrativos de deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Matamorosa, 18 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

CVE-2021-9678

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

**ANEXO I**  
**MODELO DE SOLICITUD**

D/D<sup>a</sup>....., con DNI  
Nº..... y domicilio a efectos de notificación en el municipio de  
....., calle.....  
nº....., y teléfono.....móvil.....  
y correo electrónico.....

**EXPONE**

PRIMERO.- Que habiendo sido convocado proceso selectivo para OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES, del Ayuntamiento de Campoo de En medio mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número ..... de fecha .....

SEGUNDO.- DECLARO: BAJO JURAMENTO Y MI RESPONSABILIDAD: que he leído las presentes Bases de esta convocatoria y dispongo de plena capacidad de obrar en el ámbito de la contratación y el empleo público, no estando incurso en causa alguna de incapacidad, o incompatibilidad, no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o funciones similares en el caso del personal laboral.

Asimismo, acepto y cumplo a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las bases que componen la presente convocatoria.

TERCERO.- Que para acreditar los méritos señalados en las Bases, adjunta:

- Fotocopia del DNI.
- Titulaciones exigidas.
- Documentación acreditativa de los méritos requeridos, para su valoración.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección ya indicado.

En ..... a .....de..... de .....

El solicitante,

Fdo.: .....

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYTO. DE CAMPOO DE ENMEDIO

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

**ANEXO II**

**DECLARACION RESPONSABLE**

D./Dña. ....  
con DNI N° .....

Declaro bajo mi responsabilidad:

- NO haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas objeto de las presentes bases.
- NO hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad establecidas en la legislación vigente para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En ....., a .....de..... de .....

Fdo.: .....



MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

#### ANEXO IV

#### TEMARIO OPOSICIÓN

##### **MATERIAS GENERALES**

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2: Organización territorial del Estado. Municipio. Órganos de Gobierno Municipal. Funcionamiento y Competencias.

Tema 3: RD Ley 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores: derechos y deberes laborales básicos de los trabajadores. Contenido del Contrato de Trabajo.

Tema 4: RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público: clases de personal. Régimen disciplinario. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 5: nociones básicas de seguridades e higiene en el trabajo.

##### **MATERIAS ESPECÍFICAS**

Tema 1: funciones del operario de servicios múltiples

Tema 2: herramientas habituales de trabajo.

Tema 3: conocimiento territorial del Municipio de Campoo de Enmedio: pueblos, barrios, calles y plazas.

Tema 4: redes locales de abastecimiento y saneamiento.

Tema 5: operaciones aritméticas.

Tema 6: medida de longitud, líneas, ángulos, circunferencia, cuadrado y rectángulo. La pulgada y sus fracciones.

Tema 7: los materiales de la fontanería: el cobre. Método de trabajo del cobre. Los empalmes de soldar. Los coletes planos. Los racor de anillo de ajuste.

Tema 8: el plástico: semirrígido y rígido.

Tema 9: el plomo. La soldadura del plomo. Empalme de dos tubos perpendiculares inclinados. Empalmes con bridas.

Tema 10: los materiales de la fontanería. El hierro.

Tema 11: herramientas: de apretado, de corte, de soldadura y de elaboración. Los accesorios de fontanería.

Tema 12: los empalmes de tubería: las juntas de compresión o racor de anillo. Las juntas soldadas.

Tema 13: depuración de aguas residuales. Métodos.

Tema 14: válvulas, empujes y anclajes en tuberías. Métodos de uniones. Accesorios para empalmar tubos.

Tema 15: boca de riego y contraincendios.

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-9688** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 2017, de 11 de noviembre de 2021, de lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, una plaza de Técnico de Archivos. Expediente 2021/7245S.*

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución nº 2021005542 de 22 de noviembre de 2021, advertido error en la transcripción del nombre y apellidos de la aspirante que figura como admitida en la lista provisional publicada mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 217 de fecha 11 de noviembre de 2021, acuerda proceder a su rectificación quedando como sigue:

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD (PROMOCIÓN INTERNA) DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO DE ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de agosto de 2021, por el que se han aprobado las Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición (promoción interna), de una (1) plaza de Técnico de Archivos (Escala de Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: Superior; Clasificada en el subgrupo de titulación A1), e incluida en la oferta de empleo público del año 2018, habiendo sido publicadas las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 167 de fecha 30 de agosto de 2021. Asimismo, se publica anuncio de corrección de error en el BOC nº 176 de 10 de septiembre de 2021.

Concluido el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» (nº 231 de fecha 27 de septiembre de 2021) al objeto de presentación de instancias por los interesados en participar en el proceso selectivo (del 28 de septiembre al 18 de octubre de 2021, ambos inclusive), vistas las solicitudes presentadas dentro del mismo y la documentación aportada por los aspirantes, debe procederse a la aprobación y publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

La Alcaldía-Presidencia por Resolución nº 2021005193 de 2 de noviembre, ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que figura a continuación, con indicación de la causa de exclusión de cada aspirante:

Admitidos:

SAIZ DÍAZ, VANESA MARÍA.

Excluidos:

Ninguno.

Segundo.- Conceder un plazo de diez (10) días hábiles a los efectos de presentación de reclamaciones y/o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2021-9688

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la convocatoria, debe presentarse en caso de ser aprobado y llamado para nombramiento o contratación, se desprenda que alguno de los aspirantes seleccionados no posee alguno de los requisitos de acceso, el/los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Torrelavega, 23 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,  
Javier López Estrada.

[2021/9688](#)

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

## 2.3. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

**CVE-2021-9684** *Aprobación definitiva de la valoración y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 88/2021.*

El Pleno del Ayuntamiento de Villafufre en sesión de 13 de agosto de 2021 acordó aprobar en sesión de fecha 15 de octubre inicialmente la valoración de los puestos de Puestos de Alguacil-Notificador, Operario y Limpieza, así como y modificar la Relación de Puestos de Trabajo lo que se publicó en el BOC nº 207 de 27 de octubre de 2021. El expediente ha estado sometido a información pública por el plazo de quince días hábiles, sin que se hayan presentado alegaciones, por lo que queda aprobado definitivamente la valoración y modificación de la relación de puestos de trabajo. El contenido de la modificación es el siguiente:

#### ANEXO I

Valoración

PUESTOS DE TRABAJO:	Nº Ocupantes	Grupo Clasif.	Nivel del C.D.																TOTAL PUNTOS								
			F A		F B		F C		F D		F E		PARCIAL PUNTOS	F F		F G		F H		F I		F J		F K			
			Titulación		Especializ		Experiencia		Mando		Repercus.			Esf. Intelec.		Esf. Físico		Penosidad		Peligrosidad		Jornada		Dedicación			
G.	P.	G.	P.	G.	P.	G.	P.	G.	P.	G.	P.	C.D.	G.	P.	G.	P.	G.	P.	G.	P.	G.	P.	G.	P.	C.E.		
Alguacil - Notificador	1	AP	14	A2	175	B2	25	C3	50	D1	0	E2	50	300	F2	25	G2	25	H2	25	I1	0	J2	50	K2	25	450
Limpieza	1	*AP	*9	A1	100	B1	0	C2	25	D1	0	E1	25	150	F1	0	G3	50	H4	75	I2	25	J1	0	K1	0	300
Operario de Serv. Múltiples	-	*AP	*11	A1	100	B2	25	C2	25	D2	25	E1	25	200	F1	0	G4	75	H4	75	I2	25	J2	50	K2	25	450

#### ANEXO II

Retribuciones

Ayuntamiento de Villafufre		GRUPO	VPT	Complemento de Destino		Complemento Específico	
PUESTOS DE TRABAJO:	Total Puntos		Nivel	Importe	(Valor Punto)	Importe	
				Bruto mensual (€)		Bruto mensual (€)	
Alguacil Notificador	AP	450	14	334,02	1,09	490,50	
Limpieza (*)	AP	300	9	148,92 <sup>(1)</sup>	1,09	218,00 <sup>(1)</sup>	
Operario de Servicios Múltiples (*)	AP	450	11	260,20	1,09	490,50	

El importe del complemento específico resultante, viene dado de multiplicar la puntuación obtenida en la valoración realizada (total puntos) por el valor económico medio del punto actual establecido (1,09 €).

(\*) Puestos de trabajo de naturaleza laboral: como ya se ha señalado inicialmente, el grupo de clasificación y los complementos retributivos reflejados para el personal laboral, se corresponden de forma asimilada al grupo de clasificación y conceptos retributivos propios del personal funcionario.

(1) Los importes reflejados para este puesto de trabajo (Limpieza), se obtienen de aplicar al mismo el porcentaje de jornada que tiene establecido, que es de 2/3 sobre la jornada ordinaria.

CVE-2021-9684

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse: potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el Acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta Resolución. Igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución. Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá igualmente interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta que se producirá si no es notificada Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General del Ayuntamiento el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

Villafufre, 22 de noviembre de 2021.

El alcalde,

José Luis Cobo Fernández.

[2021/9684](#)

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2021-9752** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 40/2021.*

Aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2021, expediente de modificación presupuestaria en su modalidad de Transferencia de Crédito por importe de 9.600 €, que lleva aparejado la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, en concreto el Anexo I relativo a las Subvenciones Nominativas, se expone al público pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación conforme a las siguientes indicaciones:

Plazo de presentación: 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Lugar de presentación: en el Registro de Documentos:

Si en el expresado plazo, no se presentasen reclamaciones en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y demás de aplicación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Castro Urdiales, 25 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

2021/9752

CVE-2021-9752

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2021-9717** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación del saldo inicial de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores.*

Una vez incoado el expediente para la modificación del saldo inicial de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores, se convoca trámite de información pública al objeto de que en un plazo de veinte días, pueda ser examinado por los interesados, formulando las alegaciones y presentando los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La relación de titulares que, figurando en el expediente, pudieran verse afectados por el mismo, es la que sigue:

Año	Partida Presupuestaria	Titular del crédito	Importe (en euros)
2006	151.640	<b>Abc.asteiós, S.L.U.</b> C.I.F.: B39589882 "HONORARIOS REDACCIÓN P.G.O.U."	72.500,00
2017	1621.62900	<b>Sanimobel, S.A.</b> C.I.F.: A78169422 "SOTERRAMIENTO CONTENEDORES R.S.U., FASE I"	15.537,80
2017	165.62301	<b>Llorente Electricidad, S.A.</b> C.I.F.: A39296967 "MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO"	1.526,86
2018	165.62301	<b>Etra Norte, S.A..</b> C.I.F.: A48472211 "MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO, FASE II"	13.835,29
2018	454.61100	<b>Fernández Rosillo y Cía., S.L.</b> C.I.F.: B39557129 "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO RED VIARIA, PLAN 2018"	14.580,94
2019	1531.21000	<b>Julio de la Hoz González</b> N.I.F.: XXX0433XX "DESBROCE CAMINOS MUNICIPALES"	288,55
2019	160.62305	<b>Tedcon Integral, S.L.</b> C.I.F.: B87003174 "AMPLIACIÓN REDES SANEAMIENTO Bº/LA RAÑADA Y Bº/ARRAL"	0,01
2019	1621.62900	<b>Excavaciones González Vega, S.L.</b> C.I.F.: B39469168 "SOTERRAMIENTO CONTENEDORES R.S.U., FASE II"	4.736,12
<b>TOTAL</b>			<b>123.005,57</b>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Entrambasaguas, 24 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2021/9717

CVE-2021-9717

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2021-9725** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 6/2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 06 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Liérganes, 24 de noviembre de 2021.

El alcalde.

Santiago Rego Rodríguez.

[2021/9725](#)

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2021-9726** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 7/2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 07 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Liérganes, 24 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

[2021/9726](#)

CVE-2021-9726

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2021-9724** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete al trámite de información pública el presupuesto general del ejercicio 2022, que ha sido aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2021.

Los interesados que estén legitimados según el artículo 170 de la citada Ley y que aleguen alguno de los motivos enumerados en dicho precepto, podrán presentar su reclamación ante el Ayuntamiento Pleno durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si durante dicho plazo no se presentan alegaciones, el presupuesto general se considerará aprobado definitivamente.

Liérganes, 24 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

[2021/9724](#)

CVE-2021-9724

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

## AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

**CVE-2021-9693** *Exposición pública de la cuenta general de 2020. Expediente 309/2021.*

Rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2021, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se expone al público la misma por espacio de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, durante los cuales los interesados podrán consultar la misma en las oficinas municipales y presentar contra esta las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunos con carácter previo a la aprobación definitiva de la misma por el Pleno del Ayuntamiento.

Villafufre, 22 de noviembre de 2021.

El alcalde,  
José Luis Cobo Fernández.

[2021/9693](#)

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

## JUNTA VECINAL DE BÁDAMES

**CVE-2021-9689** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Aprobado por la entidad local menor de Bádames en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2021, el expediente de modificación de créditos Nº 01/2021 conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en el Ayuntamiento de Voto por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bádames, 23 de noviembre de 2021.

El presidente,  
David Nieto Vázquez.

[2021/9689](#)

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

## JUNTA VECINAL DE LUZMELA

**CVE-2021-9686** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2021, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Mazcuerras-Luzmela, 16 de noviembre de 2021.

El presidente,

Francisco Javier Saiz-Pardo del Campo.

[2021/9686](#)

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

## JUNTA VECINAL DE PRELLEZO

**CVE-2021-9670** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019.*

El expediente 1/2019 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Prellezo para el ejercicio 2019, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	33.894,64	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	138,23	0,00
	<b>Total</b>	<b>34.032,87</b>	<b>0,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	34.032,87	0,00
	<b>Total</b>	<b>34.032,87</b>	<b>0,00</b>

Prellezo, 22 de noviembre de 2021.

El presidente,  
José Soberón Gómez.

2021/9670

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

## JUNTA VECINAL DE PRELLEZO

**CVE-2021-9667** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Prellezo, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2020.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 209, de fecha 29 de octubre de 2021, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### EJERCICIO 2020

#### *SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.		1.206,90
3	Gastos financieros		61,00
		<b>TOTAL</b>	<b>1.267,90</b>

#### *SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		989,10
5	Ingresos patrimoniales.		278,80
		<b>TOTAL</b>	<b>1.267,90</b>

Prellezo, 22 de noviembre de 2021.

El presidente,  
José Soberón Gómez.

2021/9667

CVE-2021-9667

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

## JUNTA VECINAL DE VILLASEVIL

**CVE-2021-9669** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Villasevil para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.550,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>4.550,00</b>
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASA Y OTROS INGRESOS	1.496,10
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.550,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.503,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>4.550,00</b>

Villasevil, 22 de noviembre de 2021.

El presidente,

Víctor Manuel Concha Pérez.

2021/9669

CVE-2021-9669

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

**CVE-2021-9668** *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2021, y apertura de periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2021, han sido aprobados los padrones fiscales de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2021.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario será el comprendido entre los días 1 de diciembre de 2021 y el 1 de febrero de 2022, ambos incluidos, cargándose en cuenta los recibos domiciliados el 15 de diciembre. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, con presentación de los recibos, que previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Asimismo, se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Bárcena de Pie de Concha, 22 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2021/9668

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

## AYUNTAMIENTO DE POTES

**CVE-2021-9672** *Aprobación y exposición pública del calendario tributario de 2022. Expediente 396/2021.*

Por Resolución de la Alcaldía número 345/2021 de fecha 17 de noviembre de 2021, se ha aprobado el Calendario Tributario para el año 2022, conforme al siguiente detalle:

TIPO DE INGRESO	PERIODO	FECHA INICIO	FECHA FIN	CARGO DOMICILIADOS
Impuesto Vehículos T. Mecánica	Anual 2022	20-may	22-jul	31-may
Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado	2º Semestre 2021	20-may	22-jul	20-jun
I.B.I. Urbana	Anual 2022	20-sep	25-nov	3-oct
I.B.I. Rústica	Anual 2022	20-sep	25-nov	4-oct
Impuesto Actividades Económicas	Anual 2021	20-sep	25-nov	20-sep
Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado	1º Semestre 2022	20-sep	25-nov	2-nov

Potes, 17 de noviembre de 2021.

El alcalde,  
Francisco Javier Gómez Ruiz.

[2021/9672](#)

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2021-9673** *Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de octubre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 170/2021.*

Por Resolución de Alcaldía nº 402/2021, de 18 de noviembre de 2021, se aprobó el padrón correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de octubre de 2021, conforme a lo siguiente:

Se fija el periodo de cobro voluntario del 26 de noviembre de 2021 al 26 de enero de 2022, pasando los recibos por el banco a partir del 26 de noviembre de 2021.

Se expone el mismo al público por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.C., a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 22 de noviembre de 2021.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2021/9673

CVE-2021-9673

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2021-9738** *Resolución de 23 de noviembre de 2021, por la que se resuelve la concesión de subvenciones destinadas a financiar los gastos corrientes de las Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones destinadas a financiar los gastos corrientes de las Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocadas mediante Orden PRE/29/2021, de 16 de abril (BOC NÚM. 77 de 23 de abril de 2021), así como el informe de la Intervención Delegada, y en atención a la propuesta de resolución realizada por la directora general de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria,

#### RESUELVO

1. INADMITIR la solicitud de la Asociación Comunidad Campoo-Cabuérniga (CIF: P3910300G), por no tener la consideración de Entidad Local Menor, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 6/1994, de 19 de mayo, reguladora de las Entidades Locales Menores.

2. Dar por DESISTIDA de su solicitud a la Entidad Local Menor de Udalla (CIF: P3900418I), al no subsanar la documentación requerida, de acuerdo con el artículo 5.6 de la Orden de Convocatoria.

3. DENEGAR la solicitud a las Entidades Locales Menores de San Pedro de Soba (CIF: P3900346B) al no cumplir el requisito establecido en el artículo 4.2.c de la orden de Convocatoria, PRE/29/2021, en concordancia con el artículo 3.2c de la orden reguladora de las bases, esto es, estar adheridas o haber solicitado su adhesión al portal ASUBIO.

Asimismo, procede DENEGAR la solicitud de la Junta Vecinal de El Tejo (CIF: P3900230H) por figurar con código negativo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con la información obtenida en el fichero informático del sistema de Cesión de Información, a través de la aplicación SCSP.

4. ESTIMAR LAS ALEGACIONES presentadas a la Propuesta de Resolución Provisional de fecha 18 de octubre de 2021, por los motivos contenidos en el informe del Comité de Valoración de fecha 9 de noviembre de 2021, por las siguientes Entidades Locales Menores:

Nº	CIF	ENTIDAD LOCAL MENOR
1	P3900362I	CUCHIA
2	P3900347J	FRESNEDO
3	P3900377G	MATA DE HOZ
4	P3900279E	MATAMOROSA
5	P3900329H	NOVALES
6	P3900532G	PARACUELLES
7	P3900184G	SAN ANDRES DE LUENA
8	P3900447H	SAN MARTIN DE ELINES
9	P3900161E	VALDEPRADO

5. CONCEDER subvenciones y disponer un gasto por importe de 206.619,78 € (DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE euros CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS) a las Entidades Locales Menores que se relacionan a continuación, y por el importe que se indica, y liberar 0,22 € (VEINTIDOS CÉNTIMOS), financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.02.12.496M.463. Las

CVE-2021-9738

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

solicitudes han sido valoradas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 5 de la Orden PRE/32/2019 por la que establecen las bases reguladoras y el artículo 6 de la Orden PRE/29/2021 de Convocatoria, en relación con lo dispuesto en el artículo 2 de la orden convocatoria, a los efectos de determinar la cuantía de la subvención y el límite máximo de la misma:

Nº	CIF	ENTIDAD LOCAL MENOR	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1	P3900055I	ABADILLA (LA)	1.140,00 €	25	1.140,00 €
2	P3900387F	ABIADA	11.610,00 €	10	645,57 €
3	P3900512I	ABIONZO	965,00 €	15	965,00 €
4	P3900392F	AGUERA	1.923,47 €	5	322,79 €
5	P3900310H	AGUILERA (LA)	4.560,00 €	5	322,79 €
6	P3900464C	AJA	907,75 €	5	322,79 €
7	P3900490H	ALLEN DEL HOYO	1.000,00 €	5	322,79 €
8	P3900510C	ALOÑOS	1.000,00 €	15	968,36 €
9	P3900149J	AMBROSERO	6.020,00 €	20	1.291,15 €
10	P3900032H	ANERO	9.000,00 €	25	1.613,93 €
11	P3900521J	ARANTIONES	2.000,00 €	5	322,79 €
12	P3900263I	ARCE	39.235,00 €	25	1.613,93 €
13	P3900047F	ARENAS	517,95 €	25	517,95 €
14	P3900113F	ARGUEBANES	700,00 €	5	322,79 €
15	P3900505C	ARGÜESO	4.029,00 €	10	645,57 €
16	P3900308B	ARROYO	8.800,00 €	10	645,57 €
17	P3900520B	ARROYUELOS	1.200,00 €	5	322,79 €
18	P3900275C	BARCENA	1.950,00 €	10	645,57 €
19	P3900513G	BARCENA DE CARRIEDO	500,00 €	15	500,00 €
20	P3900407B	BARCENA DE CUDON	3.000,00 €	20	1.291,15 €
21	P3900442I	BARCENA DE EBRO	2.000,00 €	5	322,79 €
22	P3900364E	BARCENA DE PIE DE CONCHA	20.000,00 €	25	1.613,93 €
23	P3900199E	BARCENA MAYOR	1.000,00 €	10	645,57 €
24	P3900264G	BARCENILLA	2.080,00 €	20	1.291,15 €
25	P3900136G	BARO	1.210,00 €	15	968,36 €
26	P3900057E	BARRIO	2.551,21 €	10	645,57 €
27	P3900459C	BARRIOPALACIO	450,00 €	10	450,00 €
28	P3900124C	BEJES	2.793,53 €	10	645,57 €
29	P3900283G	BERANGA	3.500,00 €	25	1.613,93 €
30	P3900265D	BOO	1.110,00 €	25	1.110,00 €
31	P3900119C	BUERAS	20.000,00 €	5	322,79 €
32	P3900056G	CABARCENO	1.300,00 €	15	968,36 €
33	P3900033F	CABEZON DE LIEBANA	1.300,00 €	10	645,57 €
34	P3900470J	CABROJO	10.040,00 €	20	1.291,15 €
35	P3900534C	CADALSO	1.407,29 €	5	322,79 €
36	P3900190D	CADES	2.000,00 €	10	645,57 €
37	P3900537F	CALSECA	650,00 €	5	322,79 €
38	P3900041I	CAMBARCO	1.000,00 €	5	322,79 €
39	P3900195C	CAMIJANES	5.000,00 €	10	645,57 €
40	P3900084I	CAMINO	1.107,27 €	5	322,79 €
41	P3900297G	CAÑEDA	3.261,00 €	15	968,36 €
42	P3900211H	CARANCEJA	10.100,00 €	20	1.291,15 €
43	P3900105B	CARASA	500,00 €	20	500,00 €

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

Nº	CIF	ENTIDAD LOCAL MENOR	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
44	P3900139A	CARMONA	1.200,00 €	15	968,36 €
45	P3900194F	CASAMARIA	1.065,00 €	10	645,57 €
46	P3900198G	CASAR DE PERIEDO	13.036,27 €	25	1.613,93 €
47	P3900235G	CAVIEDES	8.000,00 €	20	1.291,15 €
48	P3900420E	CEJANCAS	800,00 €	5	322,79 €
49	P3900523F	CELADA DE LOS CALDERONES	1.000,00 €	10	645,57 €
50	P3900277I	CELADA MARLANTES	12.000,00 €	5	322,79 €
51	P3900302E	CELIS	4.146,45 €	20	1.291,15 €
52	P3900399A	CERDIGO	19.197,01 €	20	1.291,15 €
53	P3900213D	CERRAZO	4.000,00 €	25	1.613,93 €
54	P3900327B	CIGUENZA	18.700,00 €	10	645,57 €
55	P3900333J	COBRECES	25.000,00 €	25	1.613,93 €
56	P3900102I	COLIO	900,00 €	10	645,57 €
57	P3900070H	CONCHA (LA)	13.440,84 €	25	1.613,93 €
58	P3900367H	COO	6.000,00 €	20	1.291,15 €
59	P3900452H	CORONELES	1.100,00 €	5	322,79 €
60	P3900035A	COS	8.000,00 €	20	1.291,15 €
61	P3900112H	COSGAYA	1.000,00 €	15	968,36 €
62	P3900301G	COSIO Y ROZADIO	4.000,00 €	20	1.291,15 €
63	P3900362I	CUCHIA	13.950,00 €	25	1.613,93 €
64	P3900405F	CUDON	3.300,00 €	25	1.613,93 €
65	P3900108F	CUENA	1.200,00 €	5	322,79 €
66	P3900088J	ENCINA (LA)	1.000,00 €	20	1.000,00 €
67	P3900395I	ENTRAMBASAGUAS-LA LOMBA	6.000,00 €	15	968,36 €
68	P3900173J	ENTRAMBASMESTAS	2.500,00 €	15	968,36 €
69	P3900087B	ESLES	2.500,00 €	20	1.291,15 €
70	P3900110B	ESPINAMA	5.000,00 €	15	968,36 €
71	P3900453F	ESPINOSA DE BRICIA	6.705,00 €	5	322,79 €
72	P3900278G	FONTECHA	1.100,00 €	5	322,79 €
73	P3900374D	FONTIBRE	4.900,00 €	10	645,57 €
74	P3900460A	FRAGUAS (LAS)	5.000,00 €	15	968,36 €
75	P3900020C	FRAMA	2.000,00 €	15	968,36 €
76	P3900347J	FRESNEDO	1.758,22 €	5	322,79 €
77	P3900290B	FRESNO DEL RIO	12.800,00 €	15	968,36 €
78	P3900298E	GIBAJA	5.900,00 €	20	1.291,15 €
79	P3900138C	GORNAZO	3.300,00 €	15	968,36 €
80	P3900066F	GUARNIZO	15.000,00 €	25	1.613,93 €
81	P3900474B	GÜEMES	3.402,00 €	20	1.291,15 €
82	P3900284E	HAZAS DE CESTO	2.215,46 €	20	1.291,15 €
83	P3900008H	HENESTROSAS (LAS)	1.000,00 €	5	322,79 €
84	P3900217E	HERMOSA	15.670,64 €	20	1.291,15 €
85	P3900324I	HINOJEDO	1.690,00 €	25	1.613,93 €
86	P3900285B	HORNA DE EBRO	1.200,00 €	5	322,79 €

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

Nº	CIF	ENTIDAD LOCAL MENOR	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
87	P3900068B	HOYOS	6.932,65 €	5	322,79 €
88	P3900309J	HOZ DE ABIADA	1.500,00 €	10	645,57 €
89	P3900038E	IBIO	12.000,00 €	25	1.613,93 €
90	P3900499I	ISLARES	45.842,34 €	20	1.291,15 €
91	P3900518F	IZARA	2.626,45 €	10	645,57 €
92	P3900234J	LABARCES	9.000,00 €	20	1.291,15 €
93	P3900233B	LAMADRID	12.000,00 €	20	1.291,15 €
94	P3900237C	LANCHARES	3.750,00 €	10	645,57 €
95	P3900299C	LANTUENO	5.950,00 €	15	968,36 €
96	P3900257A	LIAÑO	1.500,00 €	25	1.500,00 €
97	P3900307D	LLANO	6.499,63 €	5	322,79 €
98	P3900147D	LLOREDA	2.482,00 €	20	1.291,15 €
99	P3900449D	LOMA SOMERA	1.100,00 €	5	322,79 €
100	P3900157C	LOMEÑA	7.100,00 €	5	322,79 €
101	P3900132F	LON	700,00 €	10	645,57 €
102	P3900377G	MATA DE HOZ	5.650,00 €	5	322,79 €
103	P3900279E	MATAMOROSA	17.601,30 €	25	1.613,93 €
104	P3900158A	MATAPORQUERA	4.016,45 €	25	1.613,93 €
105	P3900535J	MATIENZO	3.500,00 €	20	1.291,15 €
106	P3900454D	MAZANDRERO	2.885,00 €	5	322,79 €
107	P3900036I	MAZCUERRAS-LUZMELA	9.800,00 €	20	1.291,15 €
108	P3900372H	MENTERA-BARRUELO	3.000,00 €	10	645,57 €
109	P3900091D	MIÑA (LA)	1.785,00 €	5	322,79 €
110	P3900396G	MIOÑO	60.000,00 €	25	1.613,93 €
111	P3900138C	MOGRO	3.300,00 €	25	1.613,93 €
112	P3900111J	MOGROVEJO	3.000,00 €	15	968,36 €
113	P3900497C	MOLLEDO	1.821,54 €	20	1.291,15 €
114	P3900432J	MONTECILLO	1.689,05 €	5	322,79 €
115	P3900268H	MORTERA	1.410,00 €	25	1.410,00 €
116	P3900439E	NAVAMUEL	2.500,00 €	5	322,79 €
117	P3900021A	NAVEDA	5.000,00 €	10	645,57 €
118	P3900329H	NOVALES	50.300,00 €	20	1.291,15 €
119	P3900385J	OBREGON	3.998,00 €	25	1.613,93 €
120	P3900514E	OGARRIO	1.600,00 €	15	968,36 €
121	P3900380A	OLEA	3.250,00 €	5	322,79 €
122	P3900401E	ONTON	45.200,00 €	25	1.613,93 €
123	P3900330F	OREÑA	11.000,00 €	25	1.613,93 €
124	P3900005D	ORIÑON	49.201,08 €	15	968,36 €
125	P3900314J	ORMAS	3.950,00 €	5	322,79 €
126	P3900269F	ORUÑA	7.000,00 €	25	1.613,93 €
127	P3900394B	OTAÑES	60.000,00 €	25	1.613,93 €
128	P3900441A	OTERO DEL MONTE	3.235,00 €	5	322,79 €
129	P3900532G	PARACUELLES	2.602,44 €	5	322,79 €

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

Nº	CIF	ENTIDAD LOCAL MENOR	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
130	P3900482E	PEDROSO	700,00 €	10	645,57 €
131	P3900134B	PEMBES	800,00 €	5	322,79 €
132	P3900202G	PENILLA	2.265,69 €	15	968,36 €
133	P3900131H	PENILLA (LA)	13.400,00 €	25	1.613,93 €
134	P3900015C	PIASCA	3.000,00 €	10	645,57 €
135	P3900502J	PILAS	650,00 €	5	322,79 €
136	P3900488B	POBLACION, LA (Hdad. De Campoo de Suso)	603,00 €	5	322,79 €
137	P3900448F	POBLACIÓN DE ABAJO	7.500,00 €	5	322,79 €
138	P3900429F	POLIENTES	3.100,00 €	20	1.291,15 €
139	P3900286J	PRAVES	3.200,00 €	15	968,36 €
140	P3900024E	PROAÑO	2.025,00 €	10	645,57 €
141	P3900531I	PUENTE DEL VALLE (LA)	2.800,00 €	5	322,79 €
142	P3900496E	PUJAYO	6.842,70 €	10	645,57 €
143	P3900271B	QUIJANO	7.325,28 €	20	1.291,15 €
144	P3900219A	QUIJAS	3.550,00 €	25	1.613,93 €
145	P3900164I	QUINTANILLAS (LAS)	5.500,00 €	5	322,79 €
146	P3900143C	RADA	9.500,00 €	20	1.291,15 €
147	P3900039C	RASILLO	619,73 €	10	619,73 €
148	P3900357I	REGULES	803,00 €	10	645,57 €
149	P3900348H	REHOYOS	3.000,00 €	5	322,79 €
150	P3900140I	RENEDO (CABUÉRNIGA)	1.500,00 €	15	968,36 €
151	P3900306F	RENEDO (LAS ROZAS)	3.424,28 €	5	322,79 €
152	P3900272J	RENEDO DE PIELAGOS	9.998,78 €	25	1.613,93 €
153	P3900259G	REQUEJO	11.500,00 €	20	1.291,15 €
154	P3900183I	RESCONORIO	1.500,00 €	10	645,57 €
155	P3900361A	REVILLA(LA) (Soba)	800,00 €	5	322,79 €
156	P3900337A	RIAÑO	3.900,00 €	15	968,36 €
157	P3900469B	RIOSECO	10.187,67 €	5	322,79 €
158	P3900043E	RIOVALDEIGUÑA	3.750,00 €	20	1.291,15 €
159	P3900430D	ROCAMUNDO	2.500,00 €	5	322,79 €
160	P3900232D	ROIZ	4.000,00 €	20	1.291,15 €
161	P3900358G	ROZAS (Soba)	10.000,00 €	10	645,57 €
162	P3900456I	RUCANDIO DE BRICIA	6.819,57 €	5	322,79 €
163	P3900331D	RUDAGÜERA	8.000,00 €	20	1.291,15 €
164	P3900436A	RUERRERO	5.790,00 €	10	645,57 €
165	P3900424G	RUIJAS	7.078,35 €	5	322,79 €
166	P3900018G	RUISEÑADA	63.320,00 €	15	968,36 €
167	P3900075G	SALCEDA	600,00 €	5	322,79 €
168	P3900478C	SALCEDO	4.500,00 €	5	322,79 €
169	P3900206H	SALCES	7.825,00 €	15	968,36 €
170	P3900404I	SAMANO	60.000,00 €	25	1.613,93 €
171	P3900184G	SAN ANDRES DE LUENA	16.964,25 €	15	968,36 €
172	P3900425D	SAN CRISTOBAL DEL MONTE	2.764,00 €	5	322,79 €

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

Nº	CIF	ENTIDAD LOCAL MENOR	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
173	P3900343I	SAN JUAN	1.900,00 €	10	645,57 €
174	P3900410F	SAN JUAN DE RAICEDO	1.800,00 €	15	968,36 €
175	P3900074J	SAN MAMES	1.600,00 €	5	322,79 €
176	P3900389B	SAN MARTIN (Santiurde de Toranzo)	1.200,00 €	15	968,36 €
177	P3900447H	SAN MARTIN DE ELINES	2.000,00 €	5	322,79 €
178	P3900406D	SAN MARTIN DE QUEVEDO	3.965,45 €	15	968,36 €
179	P3900118E	SAN MIGUEL DE ARAS	3.800,00 €	20	1.291,15 €
180	P3900185D	SAN MIGUEL DE LUENA	1.251,81 €	15	968,36 €
181	P3900095E	SAN PEDRO DE LAS BAHERAS	3.600,00 €	10	645,57 €
182	P3900231F	SAN VICENTE DEL MONTE	6.000,00 €	15	968,36 €
183	P3900042G	SAN VICENTE Y LOS LLARES	1.580,43 €	10	645,57 €
184	P3900530A	SANTA MARIA DE HITO	948,00 €	5	322,79 €
185	P3900366J	SANTAYANA	900,00 €	5	322,79 €
186	P3900225H	SANTIAGO	3.440,00 €	20	1.291,15 €
187	P3900165F	SANTIBAÑEZ	1.400,00 €	20	1.291,15 €
188	P3900251D	SANTILLAN-BORIA	2.620,00 €	15	968,36 €
189	P3900398C	SANTULLAN	60.000,00 €	25	1.613,93 €
190	P3900351B	SARO	1.531,60 €	20	1.291,15 €
191	P3900128D	SECADURA	2.000,00 €	20	1.291,15 €
192	P3900492D	SERNA (LA)	10.000,00 €	20	1.291,15 €
193	P3900246D	SERVILLEJAS	1.260,00 €	5	322,79 €
194	P3900414H	SETIEN	1.000,00 €	20	1.000,00 €
195	P3900471H	SILIO	5.899,13 €	25	1.613,93 €
196	P3900450B	SOBREPENILLA	2.026,00 €	5	322,79 €
197	P3900437I	SOBREPEÑA	7.050,00 €	5	322,79 €
198	P3900339G	SOLORZANO	18.904,30 €	25	1.613,93 €
199	P3900463E	SOMBALLE	2.592,00 €	5	322,79 €
200	P3900483C	SOTO (Villacarriedo)	530,00 €	5	322,79 €
201	P3900417A	SUANO	5.325,00 €	10	645,57 €
202	P3900133D	TANARRIO	700,00 €	5	322,79 €
203	P3900371J	TEZANOS	1.500,00 €	20	1.291,15 €
204	P3900332B	TOÑANES	2.262,00 €	10	645,57 €
205	P3900120A	TOTERO	1.370,00 €	15	968,36 €
206	P3900236E	TRECEÑO	15.000,00 €	25	1.613,93 €
207	P3900072D	TRESABUELA	1.172,94 €	5	322,79 €
208	P3900323A	UBIARCO	3.000,00 €	20	1.291,15 €
209	P3900071F	UZNAYO	1.200,00 €	5	322,79 €
210	P3900161E	VALDEPRADO	3.890,00 €	5	322,79 €
211	P3900344G	VALDICIO	900,00 €	10	645,57 €
212	P3900097A	VALLE (Cabuérniga)	3.000,00 €	15	968,36 €
213	P3900223C	VALLES	2.000,00 €	25	1.613,93 €
214	P3900007J	VEGA	3.825,00 €	20	1.291,15 €
215	P3900224A	VEGUILLA (LA)	2.388,29 €	25	1.613,93 €

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

Nº	CIF	ENTIDAD LOCAL MENOR	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
216	P3900289D	VEJORIS	4.500,00 €	15	968,36 €
217	P3900122G	VIAÑA	1.500,00 €	10	645,57 €
218	P3900382G	VIERNOLÉS	26.164,44 €	25	1.613,93 €
219	P3900403A	VILLACANTID	5.000,00 €	15	968,36 €
220	P3900540J	VILLACARRIEDO	1.000,00 €	25	1.000,00 €
221	P3900295A	VILLAESCUSA	2.996,50 €	10	645,57 €
222	P3900468D	VILLAESCUSA DE EBRO	3.851,00 €	5	322,79 €
223	P3900201I	VILLAFUFRE	1.450,18 €	15	968,36 €
224	P3900451J	VILLAMOÑICO	2.000,00 €	5	322,79 €
225	P3900472F	VILLANUEVA (VILLAESCUSA)	1.235,00 €	25	1.235,00 €
226	P3900037G	VILLANUEVA DE LA PEÑA	2.880,00 €	25	1.613,93 €
227	P3900247B	VILLAPADERNE	500,00 €	5	322,79 €
228	P3900019E	VILLAPRESENTE	5.728,10 €	25	1.613,93 €
229	P3900023G	VILLAR (Hdad de Campoo de Suso)	3.988,39 €	10	645,57 €
230	P3900409H	VILLAR (Soba)	1.200,00 €	10	645,57 €
231	P3900248J	VILLASUSO (Campoo de Yuso)	3.500,00 €	10	645,57 €
232	P3900373F	VILLASUSO DE ANIEVAS	1.500,00 €	10	645,57 €
233	P3900489J	VILLAVERDE DE HITO	3.805,23 €	5	322,79 €
234	P3900273H	VIOÑO	14.500,00 €	25	1.613,93 €
235	P3900274F	ZURITA	5.000,00 €	25	1.613,93 €
<b>TOTALES</b>				<b>3285</b>	<b>206.619,78 €</b>

6. El pago se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la subvención, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de formular requerimiento previo en plazo de dos meses ante el Consejo de Gobierno, en los términos previstos en el artículo 44 de dicha Ley.

Cúmplase la anterior Resolución y notifíquese en forma a: Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, Intervención General e interesados.

Santander, 23 de noviembre de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
(PD. Resolución de 21/12/2018. BOC 02/01/2019),  
la secretaria general,  
Noelia García Martínez.

2021/9738

CVE-2021-9738

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2021-9690** *Resolución por la que se dispone la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de octubre de 2020, por el que se otorga el premio Pueblo de Cantabria 2020 al pueblo de Pujayo (Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha).*

En relación con el expediente relativo a la Orden OBR/2/2017, de 24 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras del premio "Pueblo de Cantabria".

Resultando que con fecha 2 de mayo de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la citada Orden.

Resultando que con fecha 11 de marzo de 2020 se publicó asimismo en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto de la Resolución del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo de 3 de marzo de 2020, por la que se convoca el Premio Pueblo de Cantabria 2020.

Resultando que con fecha 18 de septiembre de 2020 el Jurado previsto en la convocatoria, acuerda proponer a Pujayo como Pueblo de Cantabria 2020 y otorgarle el total del importe destinado al efecto (130.000,00 euros) y accésits a las candidaturas que han obtenido la segunda y tercera mejor puntuación, Cicera y Aja de Soba por un importe de 10.000,00 euros a cada una de ellas, motivado en lo siguiente:

"El objetivo del premio es promover y apoyar la recuperación, mejora y mantenimiento de los pueblos de Cantabria en el marco de la defensa de los valores tradicionales, del entorno natural y ecológico, del patrimonio histórico, cultural y artístico, y de la calidad de vida de los ciudadanos.

Esta edición del premio ha tenido la presencia de once candidaturas, de distinta identidad y objetivos. La decisión en esta ocasión ha resultado difícil, dada la calidad de las candidaturas y en especial la ilusión y el afán que han mostrado sus vecinos para conseguir este Premio.

También es deseo de este Jurado animar a continuar este tipo de actuaciones que beneficia la recuperación de los patrimonios locales y los entornos, así como la puesta en valor de su potencial, que mejora la calidad de vida de sus habitantes.

Tras las visitas a los pueblos y sucesivas deliberaciones del Jurado y una vez valoradas las candidaturas, éste ha decidido por unanimidad:

Otorgar un accésit (10.000,00 euros), por haber obtenido la tercera mejor valoración, a la candidatura de AJA DE SOBA, ya que este pueblo ha merecido el reconocimiento del Jurado como una de las candidaturas que ha sorprendido por su calidad y su potencial, animado a continuar esta y concretar sus propuestas de futuro.

Otorgar un segundo accésit (10.000,00 euros), por haber obtenido la segunda mejor valoración, a la candidatura de CICERA, por entender el Jurado que este pueblo sigue la iniciativa de mejora iniciada que ya ha obtenido sus resultados y necesita seguir aumentando sus posibilidades.

Que la candidatura de PUJAYO es la merecedora del Premio de esta edición, al haber sido la que mejor ha conseguido adaptarse a los objetivos del Premio, por el interés que han demostrado sus vecinos en el cuidado de su pueblo y la calidad de las actuaciones realizadas y el proyecto presentado.

Pujayo es un pueblo que ha sabido mantener su estructura, sus barrios y su entorno de una manera sostenible y respetuosa con el entorno y con sus tradiciones, sin que esto les haga perder de vista el objetivo de futuro para conseguir un pueblo adaptado a su tiempo sin dejar de mantener los valores de "un pueblo de los de toda la vida".

CVE-2021-9690

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

El proyecto presentado es una afirmación de sus tradiciones, de su carácter y de sus intenciones por conseguir el bienestar de sus vecinos y poner en valor estas cualidades, con el objetivo de mantener y mejorar su economía.

Así, el Jurado ha decidido unánimemente que los valores de Pujayo son merecedores del importe del Premio de este reconocimiento, que sin duda ayudará a completar sus aspiraciones y a convertirlo en un referente de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Resultando que con fecha 18 de septiembre de 2020 la Dirección General de Obras Públicas, propone conceder al pueblo de Pujayo el premio Pueblo de Cantabria 2020, otorgando al Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha la subvención de ciento treinta mil euros (130.00,00 euros) y accésits a los pueblos de Cicera y Aja, otorgando a los pueblos de Peñarrubia y Soba una subvención por un importe de diez mil euros (10.000,00 euros) a cada uno de ellos, debiendo justificar la financiación de la actuación objeto del premio, previamente al pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden OBR/2/2017, de 24 de abril.

Considerando lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el apartado séptimo de la Resolución del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo de 3 de marzo de 2020 por la que se convoca el Premio Pueblo de Cantabria 2020, sobre órganos competentes para la concesión de subvenciones,

SE ACUERDA:

1º Conceder al pueblo de PUJAYO el premio PUEBLO DE CANTABRIA 2020, otorgando al Ayuntamiento de BÁRCENA DE PIE DE CONCHA la subvención de ciento treinta mil euros (130.000,00 euros).

2º Conceder accésits a los pueblos de CICERA Y AJA, otorgando a los Ayuntamientos de PEÑARRUBIA Y SOBA una subvención por un importe de diez mil euros (10.000,00 euros) a cada uno de ellos.

El citado gasto será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 04.08.453A.761 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

3º Los citados Ayuntamientos deberán justificar la financiación de la actuación objeto del premio previamente al pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden OBR/2/2017.

Santander, 23 de noviembre de 2021.

El secretario general,

Jesús Emilio Herrera González.

2021/9690

CVE-2021-9690

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2021-9696** *Orden IND/66/2021, de 23 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del programa para la creación y escalado de nuevas empresas innovadoras de base tecnológica, promovido por SODERCAN, S.A..*

### PREÁMBULO

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A., en adelante SODERCAN, como sociedad pública adscrita a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, en ejercicio de las funciones que tiene determinadas en su objeto social, tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo por tanto su objetivo esencial, entre otros, favorecer el desarrollo de nuevas iniciativas emprendedoras, potenciar las capacidades del sistema cántabro de I+D y consolidar la actividad empresarial en Cantabria.

Por lo tanto, dado que la incorporación de nuevas empresas a nuestro tejido empresarial y, en particular, las empresas innovadoras de base tecnológica, es un pilar básico para el desarrollo y crecimiento de nuestra economía, desde la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de SODERCAN, se propone la presente iniciativa, cuyas destinatarias finales son las empresas y autónomos/as con un alto contenido innovador en sus productos, modelo de negocio y/o procesos. Este Programa, además de asistir en la creación de esta tipología de nuevas empresas, también pretende favorecer el escalado y consolidación de las mismas.

Nos movemos en un contexto donde está ampliamente asumida la importancia que en los últimos años ha adquirido la incorporación de la innovación y la tecnología en nuestra vida diaria y en todos los sectores productivos y sociales. No obstante, en algunos casos la tecnología también ha sido el factor limitativo al desarrollo de las empresas por sus dificultades para acceder a la misma. Así, desde el sector público se han creado entidades, instrumentos y medidas dinamizadoras de la innovación con los objetivos de potenciar la investigación y el desarrollo tecnológico, hacer posible la transferencia de tecnologías de la universidad y centros de investigación hacia el sector empresarial, fomentar los procesos de innovación abierta entre empresas tractoras y jóvenes empresas, y crear un entorno favorable para la creación de nuevas empresas innovadoras con ambición y potencial de crecimiento.

Por todo ello, desde SODERCAN, S. A. entendemos que la creación de empresas innovadoras de base tecnológica es un mecanismo eficaz para el desarrollo económico de una región como Cantabria, que permitirá traducir en actividad empresarial la capacidad de I+D de los organismos regionales de investigación y de sus empresas en sintonía con los objetivos planteados en la Estrategia de Especialización Inteligente de Cantabria (RIS3).

En este sentido, se pone en marcha el presente Programa que pretende apoyar y reconocer las mejores iniciativas de emprendimiento tecnológico y/o de empresas innovadoras en Cantabria y facilitar su puesta en marcha, en sintonía con la Estrategia España Nación Emprendedora definida por el Alto Comisionado para España Nación Emprendedora.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva,

CVE-2021-9696

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones del Programa para la creación y escalado de nuevas empresas innovadoras de base tecnológica, promovido por SODERCAN, a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

2. Esta línea de subvenciones tiene como finalidad potenciar la investigación y el desarrollo tecnológico, fomentar y hacer posible la transferencia de tecnologías de la universidad y centros de investigación al sector empresarial, y crear un entorno favorable para la creación de nuevas empresas innovadoras con ambición y potencial de crecimiento.

3. A la presente línea de subvenciones podrán acogerse las personas físicas o jurídicas que reúnan la condición de beneficiarias según lo previsto en el artículo 2 de esta Orden.

4. Las ayudas contempladas en esta Orden se circunscriben al Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis", publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020); así como al Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 190, de 28 de junio de 2014 (modificado por el Reglamento (UE) 2020/2008 de la Comisión de 8 de diciembre de 2020).

### Artículo 2. Personas beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de beneficiarias del programa regulado por las presentes bases las nuevas empresas innovadoras de base tecnológica. Se considerará nueva empresa innovadora de base tecnológica, a efectos del Programa regulado por estas bases, aquella cuya actividad se base en el dominio intensivo del conocimiento y que tenga por objeto la explotación de resultados de investigación que supongan un avance en la obtención de nuevos productos/servicios, modelos de negocio o procesos, o la mejora sustancial de los ya existentes.

Las personas beneficiarias deberán ser además consideradas pequeñas empresas o autónomos, según la definición del apartado 6 del presente artículo, cualquiera que sea su forma jurídica, debiendo estar válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, ser titulares en Cantabria de una actividad económica y cumplir con los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria. Asimismo, podrán tener la condición de beneficiarias las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

Para el caso de sociedades la fecha de constitución y el inicio en la actividad elegible a desarrollar deberá ser posterior a la indicada en la correspondiente convocatoria. En el caso de empresarios/as individuales (autónomos/as), la actividad elegible a desarrollar deberá haberse iniciado con posterioridad a la fecha indicada en la convocatoria. En ambos casos para determinar la fecha de inicio en la actividad elegible se tendrá en cuenta la fecha de alta de dicha actividad en la declaración censal emitida por la AEAT.

2. Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias de estas ayudas siempre y cuando dispongan de CIF/NIF aun cuando no estén dadas de alta en la Seguridad Social o mutualidad en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social o mutualidad a la fecha de justificación.

3. Las entidades solicitantes deben contar con el domicilio social, fiscal y centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realizar en la región las actividades susceptibles de obtener ayuda por medio de la correspondiente convocatoria.

Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto

CVE-2021-9696

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 3 años desde la finalización del proyecto.

4. La empresa solicitante sólo podrá resultar beneficiaria una vez en el marco del presente programa y en sus respectivas convocatorias.

5. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las empresas/entes públicos.

Asimismo, quedan también expresamente excluidas del programa las actividades, cuyos IAEs se correspondan con actividades de transporte y almacenamiento, las actividades pesqueras, ganaderas, agrícolas, de silvicultura y extractivas, la actividad de comercio al por menor y por mayor, así como las actividades basadas exclusivamente en ecommerce, hostelería, construcción, actividades inmobiliarias, de intermediación financiera y de seguros. Tampoco se admiten actividades en régimen de franquicia.

Serán subvencionables las actividades no basadas exclusivamente en el ecommerce, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) La empresa desarrolle alguna actividad adicional enmarcada dentro de las actividades elegibles descritas en las presentes bases.

b) No suponga un desarrollo de modelo Drop Shipping (venta al por menor donde el/la minorista no guarda los bienes y mercancías en su inventario y/o almacén, sino que recibe su pedido y lo traslada al mayorista, quién se encarga de entregar la mercancía directamente al cliente final).

c) No suponga la creación de un Market Place (plataforma digital que reúne a varios/as vendedores/as y una gran gama de categorías y productos).

6. A los efectos de esta Orden y según el tamaño de la empresa se distingue entre pequeña, mediana y gran empresa. Para su consideración se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, según el cual:

- La categoría de PYME está constituida por aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

- En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

- Gran empresa es toda empresa que no cumple los criterios establecidos para ser considerada PYME.

7. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12, apartado 2, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014.

8. Tampoco podrán ser beneficiarias las empresas o autónomos/as que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1, apartado 4, del Reglamento (UE) 651/2014.

9. Igualmente, no podrán ser personas beneficiarias las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención salvo que estén exentas de dicha obligación.

10. Por otra parte, las personas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente:

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores.

- Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

11. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria aquellas empresas que estando obligadas a implantar y registrar un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo de 2019, y demás normativa concordante o de desarrollo, no lo tengan implantado y registrado en la fecha de la solicitud.

A tal fin, la solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable relativa a estos aspectos, según modelo descargable de Gestor de Ayudas de SODERCAN, en los términos que se establezcan en la convocatoria.

### Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos e inversiones referidos en el apartado siguiente que se realicen dentro del plazo de ejecución establecido.

2. Los tipos de gastos e inversiones subvencionables serán aquellas en las que deba incurrir una nueva empresa innovadora de base tecnológica para el desarrollo de su actividad, estando incluidas en alguna de las siguientes categorías:

a) Adquisición de inmovilizado material: instalaciones técnicas, bienes de equipo, trabajos para el acondicionamiento de las instalaciones, maquinaria, utillaje, mobiliario, equipos para el proceso de la información, adquisición de matrices, troqueles y moldes, otro inmovilizado material.

b) Adquisición de inmovilizado inmaterial: propiedad industrial, aplicaciones informáticas, desarrollo de plataformas software (ecommerce, educativas...), trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultativa de los trabajos.

c) Servicios externos: costes de contratos de investigación y desarrollo con organismos de investigación, servicios de asistencia técnica, consultoría e ingeniería especializada y equivalentes, destinados de manera exclusiva al proyecto, gastos correspondientes al registro de marcas comerciales, diseño de la imagen corporativa, diseño de la página web corporativa, diseño y fabricación de preseries y prototipos no comercializables, costes de las acreditaciones necesarias para el desarrollo de la actividad elegible, costes derivados de la solicitud de patentes (tasas y asistencias técnicas), actividades de formación especializada.

d) Gastos generales y otros gastos de explotación: gastos de constitución, gastos de alquiler de las instalaciones, gastos correspondientes al hosting de la empresa, aspectos del plan de marketing asociados al empleo de internet y nuevas tecnologías, contratación de servicios mediante el modelo SaaS (Software as a Service) para aplicaciones informáticas.

Se podrá considerar la adquisición de bienes de segunda mano, en cuyo caso se deberá justificar, mediante certificado expedido por un/a perito/a reconocido/a e independiente, que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al del coste de un equipo nuevo similar, que reúnen las características técnicas requeridas para la operación y que cumplen la normativa exigible, además de declaración de quien vende en la que certifique que no han sido objeto de ninguna subvención regional, nacional o comunitaria.

No serán elegibles aquellos activos que hayan sido adquiridos mediante un contrato de leasing o renting, ni aquellos adquiridos y posteriormente destinados al alquiler.

En ningún caso serán subvencionables los gastos financieros, inversiones en terrenos, locales y obra exterior.

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

3. En la convocatoria correspondiente se podrán establecer importes máximos y mínimos para los gastos e inversiones.

4. No se considerarán subvencionables aquellas acciones cuyo objetivo esté orientado al cumplimiento de requisitos legales, la mera renovación de equipos o certificados.

5. El plazo máximo de ejecución del proyecto y, por tanto, el período de cobertura de los gastos subvencionados será de seis meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Todos los gastos subvencionables deben estar facturados y pagados íntegramente dentro del plazo de ejecución del proyecto. Se considera que la fecha de pago será a todos los efectos la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

6. Cuando el importe de los conceptos subvencionables supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (40.000€ en el caso de contratos de obra o 15.000€ en el caso de prestación de servicios o suministros), la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo acreditarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. En todo caso no serán subvencionables las actuaciones o proyectos que no estén completamente definidos o no sean coherentes con los objetivos del proyecto o de la convocatoria.

8. Asimismo, en ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos, cargas y gravámenes.

9. Con carácter general, no se podrán subvencionar los gastos e inversiones o adquisiciones de bienes o servicios cuando la empresa proveedora del servicio contratado, cualquiera que sea su forma jurídica, fuera socio/a, participe empresa vinculada o dentro de su perímetro de vinculación con la beneficiaria según la normativa vigente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse "autofacturación". A estos efectos, no se considerarán proveedores diferentes los que se puedan considerar empresas vinculadas según lo establecido en el art. 18.2. de la Ley del Impuesto de Sociedades.

Con carácter excepcional, se podrán subvencionar cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se solicite y obtenga previa autorización de SODERCAN.
- Que se acredite un acuerdo de precios de transferencia.
- Que el importe sea inferior al 10% del presupuesto elegible del proyecto.

10. La persona beneficiaria se compromete a respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

11. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

#### Artículo 4. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. La intensidad máxima de subvención a aplicar para todos los gastos e inversiones subvencionables del proyecto será de hasta el 75% de los costes elegibles.

2. La percepción de una ayuda al amparo de estas bases estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

a) Será incompatible con cualquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos, entidades de derecho público o privado

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

vinculadas o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma, sociedades mercantiles autonómicas y fundaciones del sector público autonómico.

b) Para la misma actuación subvencionada, será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la actuación subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

c) Para otras ayudas concedidas a la misma empresa será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de La Unión Europea (DOUE) L352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 200.000€ para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido (modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020); así como el Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura, el cual establece un límite máximo de 30.000€ en los últimos tres años (modificado por el Reglamento (UE) 2020/2008 de la Comisión de 8 de diciembre de 2020).

3. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el apartado anterior se exigirá una declaración responsable emitida por la solicitante acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo fin y asimismo referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Además, deberá actualizarse esta declaración si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

#### Artículo 5. Subcontratación.

1. Se entiende que una persona beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la persona beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

2. La beneficiaria podrá subcontratar con terceras partes la realización de las actuaciones subvencionables hasta un porcentaje del 100% del importe total subvencionable, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento y en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento del requisito exigido en el párrafo anterior.

4. Cuando la actividad concertada con terceras partes exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras y/o correspondiente convocatoria.

5. En ausencia de autorización expresa, se entenderá autorizada la celebración del contrato por el órgano concedente de la ayuda cuando se notifique la resolución de concesión.

CVE-2021-9696

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

6. Las contratistas quedarán obligadas solo ante la persona beneficiaria, que asumirán la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a SODERCAN.

7. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en las bases reguladoras y/o correspondiente convocatoria en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

8. Las empresas subcontratadas deberán disponer de una organización propia y con medios suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate, sin que en ningún caso se pueda producir cesión ilegal de personas trabajadoras.

9. En ningún caso, podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras ayudas o subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios/as o asesores/as en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria (según lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006), salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se solicite y se obtenga la previa autorización de SODERCAN.

- Que el importe de dicha subcontratación sea inferior al 10% del presupuesto elegible del proyecto.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido ayuda por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

#### Artículo 6. Solicitudes: Forma y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de acompañarse será de dos meses.

2. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es>.

3. La presentación de las solicitudes exigirá que las personas interesadas se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando los mismos de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud. Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada, deberá ser comunicada a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN a la mayor brevedad posible.

4. La solicitud deberá ir firmada por quien ostenta la representación legal o persona apoderada de la entidad. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de estas ayudas.

5. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Área de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial de SODERCAN. Recibidas las solicitudes, el órgano competente instruirá los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente y, en su caso, requiriendo a las solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición previa resolución correspondiente.

6. El órgano instructor de SODERCAN verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser persona beneficiaria en estas bases y en la convocatoria correspondiente y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de concesión. Se considerará que una solicitud de subvención para un proyecto es subvencionable si cumple los requisitos establecidos en la presente Orden y convocatoria correspondiente y ha sido presentada en plazo con la documentación prevista en la convocatoria de esta subvención.

7. El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, entre aquellas solicitudes que obtengan puntuación suficiente para ello, conforme a los criterios de evaluación publicados, y supeditado a la existencia de presupuesto.

8. SODERCAN se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de la presente Orden y de la convocatoria correspondiente.

#### Artículo 7. Comisión de Evaluación.

1. Corresponde a la Comisión de Evaluación, para cada una de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiarias de la subvención, la evaluación y comparación de las mismas y el establecer una prelación de acuerdo con los criterios de evaluación.

2. La Comisión de Evaluación realizará un acta en el que se concreten los resultados de la evaluación, las solicitudes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, dentro del límite de presupuesto disponible, y las solicitudes para las que se propone su denegación.

3. La Comisión de Evaluación estará formada por:

- Director/a de Área, que ejercerá la Presidencia.
- Representante del Área Financiera.
- Representante de Asesoría Jurídica.

- Actuará en calidad de secretario/a, con voz, pero sin voto, un/a técnico de la Dirección de Servicios Generales.

4. Asimismo, la Comisión de Evaluación podrá solicitar un informe técnico externo y designar a los órganos, comisiones o personas expertas cualificadas para realizarlo, garantizando la confidencialidad de los contenidos de los proyectos.

5. La Comisión regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 8. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

CRITERIOS DE VALORACIÓN	
<p>Equipo: Se valorará la capacidad científica, tecnológica y empresarial de quienes promueven el proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formación científica tecnológica de quien promueve el proyecto. (Máximo 5 puntos)</li> <li>- Conocimientos específicos en el sector de actividad del proyecto. (Máximo 10 puntos)</li> <li>- Dedicación y compromiso. Exclusividad en la dedicación al proyecto. (Máximo 5 puntos)</li> <li>- Complementariedad técnica y empresarial del equipo. (Máximo 10 puntos)</li> <li>- Presencia femenina en el equipo que promueve el proyecto. (Máximo 5 puntos)</li> </ul>	Máximo 35 puntos
<p>Modelo de negocio: Se valorarán los elementos principales de la cadena de valor:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Novedad en la propuesta de valor. (Máximo 10 puntos)</li> <li>- Análisis de recursos, alianzas y actividades clave. (Máximo 5 puntos)</li> <li>- Mercado: Segmentación, canales de relación y posicionamiento frente a la competencia. (Máximo 10 puntos)</li> </ul>	Máximo 25 puntos
<p>Innovación: Se tendrán en cuenta aspectos tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diferenciación del proyecto. (Máximo 5 puntos)</li> <li>- El estado del arte de la iniciativa planteada. (Máximo 5 puntos)</li> <li>- Su viabilidad técnica. (Máximo 5 puntos)</li> <li>- Relevancia tecnológica. (Máximo 5 puntos)</li> <li>- Planificación prevista. (Máximo 5 puntos)</li> </ul>	Máximo 25 puntos
<p>Viabilidad económica y financiera del proyecto: Se tendrán en cuenta aspectos tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fuentes de ingresos. (Máximo 5 puntos)</li> <li>- Análisis de costes para la puesta en marcha. (Máximo 5 puntos)</li> <li>- Rentabilidades esperadas. (Máximo 5 puntos)</li> </ul>	Máximo 15 puntos

2. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables que se presenten.

3. Se considerará que no reúnen las condiciones necesarias para recibir la subvención aquellos proyectos que no alcancen, al menos, 50 puntos.

4. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores.

5. La intensidad de la ayuda se determinará como un porcentaje sobre los gastos subvencionables y en función de la puntuación obtenida según los criterios de evaluación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje ayuda proyecto } n = \text{Puntuación proyecto } n * 75 / \text{Puntuación máxima}$$

6. En caso de que, aplicada la citada fórmula, el importe previsto en la convocatoria fuera insuficiente para financiar todas las solicitudes, se subvencionarán con el porcentaje máximo hasta agotar el citado importe. En el supuesto de que existiera un sobrante, se asignará éste a la solicitud mejor valorada que no se pueda subvencionar con el indicado porcentaje máximo.

7. Para las solicitudes con idéntica puntuación se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio siguiendo el orden en el que se relacionan en el apartado 1 de este artículo hasta que se produzca el desempate o, en caso de que persista aquél, la fecha y hora de registro de la solicitud.

#### Artículo 9. Resolución.

1. La resolución del expediente será adoptada por el Director General de SODERCAN, o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente, y es

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

2. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar de manera expresa y motivada la desestimación del resto de las solicitudes. En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria correspondiente.

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a las empresas y autónomos/as solicitantes en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Las subvenciones otorgadas se publicarán en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones de menos de tres mil euros se publicarán en la página web de SODERCAN.

7. La empresa beneficiaria de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberá comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como la personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

#### Artículo 10. Justificación de los gastos e inversiones.

1. La beneficiaria de la subvención deberá justificar la total realización del proyecto objeto de subvención y de las condiciones a que ésta se supeditó en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

La justificación de la ayuda se realizará mediante la aportación telemática de la documentación establecida en estas bases y, en su caso, en la convocatoria. De esta manera, una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, se generará el Documento de Justificación, que deberá firmar la personas que ostente la representación legal de la beneficiaria. La documentación justificativa incluirá:

- Memoria técnica justificativa descriptiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- En el caso de autónomos/as dados/as de alta en el RETA (si no ha sido presentada en la solicitud):
  - o Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS.
- En el caso de mutualistas (si no ha sido presentada en la solicitud):
  - o Certificado emitido por la mutua que acredite en qué fecha se han dado de alta, que no han causado baja desde entonces y que se encuentran al corriente con las cuotas.
- Contrato/Convenio, en el caso de subcontrataciones que así lo requieran.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT).

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

- Certificado, firmado por la representación legal de la persona jurídica, de las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como las personas que ocupen la presidencia, la secretaria general, la gerencia, la tesorería y la dirección técnica, cuando la subvención sea de 10.000€ o superior.

- Relación de gastos a cumplimentar en el Gestor de Ayudas.

- Facturas y justificantes de gasto y pago de las inversiones realizadas. Los documentos que deberán aportar por cada tipo de coste subvencionado son:

1. Justificantes de gasto (facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa).

2. Documentos justificativos de su pago bancario, indicados a continuación:

- Justificante bancario de los pagos realizados (orden de transferencia, cheque nominativo, adeudo o recibo domiciliado o cualquier otro tipo de los que se indican en el apartado "Reglas generales sobre los pagos").

- Para cada uno de los siguientes conceptos, se incluirá específicamente:

- Formación continua especializada:

- Diploma acreditativo o certificado de asistencia al curso.

- Acreditación de la experiencia de la persona docente o de la entidad que imparte los cursos en este tipo de formaciones. Para dicha acreditación se podrá presentar todo o parte de la siguiente documentación: alta en el Registro Estatal de Entidades de Formación, Certificado de situación censal, vida laboral de la persona docente o de la entidad formadora o bien certificados de servicios prestados por la Administración, empresa o empleador/a donde se realizaron los mismos.

- Para los gastos de alquiler de instalaciones, se deberá presentar el contrato de alquiler.

- Para proyectos que lleven aparejado la realización de pre-series o prototipos, se deberá adjuntar un informe justificativo de la realización de los mismos, donde se expliquen y se vinculen las facturas presentadas a los diferentes prototipos.

- Para proyectos que lleven aparejada la obtención de alguna acreditación, la solicitud de patentes, la implantación de una determinada herramienta de gestión o técnica de la empresa, el diseño de la página web y de la imagen corporativa o el plan de marketing (posicionamiento SEO, community manager, etc.), se presentará un informe detallado de los trabajos realizados y de los resultados obtenidos.

- Para proyectos que lleven aparejado algún tipo de estudio se aportará un ejemplar del mismo. Cuando el proyecto corresponda a un trabajo de implantación de una determinada herramienta de gestión o técnica en la empresa, se presentará un informe detallado sobre los trabajos realizados y resultados obtenidos.

- Adicionalmente, en el caso de adquisición de activos de segunda mano se deberá presentar la siguiente documentación:

o Declaración de adquisición de bienes de segunda mano, según modelo descargable a través de la aplicación informática.

o Certificado expedido por un/a perito/a reconocido/a e independiente para cada uno de los activos en el que se determine que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al del coste de un equipo nuevo similar, que reúnen las características técnicas requeridas para la operación y que cumplen con la normativa exigible.

o Declaración del/la vendedor/a en la que certifique que los activos adquiridos no han sido objeto de ninguna subvención regional, nacional o comunitaria.

2. La documentación anterior podrá ampliarse con cuantos documentos justificativos se estimen necesarios para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

3. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente será causa de revocación y reintegro, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la presente Orden.

CVE-2021-9696

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

#### Artículo 11. Modificaciones.

1. La beneficiaria de la subvención deberá comunicar a SODERCAN cuantas incidencias o modificaciones de la actuación o proyecto se produzcan y afecten al mismo, hasta el total cumplimiento de las condiciones previstas en la resolución de concesión.

2. El proyecto subvencionado deberá ejecutarse en el tiempo y en la forma que se recojan en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en aspectos tales como los conceptos subvencionables o el plazo establecido para la ejecución y la presentación de la justificación, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión con anterioridad a la finalización de dichos plazos y siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la subvención, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales ni a la determinación de la entidad beneficiaria.

3. No se considerarán modificaciones en los gastos subvencionados la sustitución de una entidad proveedora contemplada en el proyecto inicial por otra de similares características, pudiéndose hacer libremente por la beneficiaria sin suponer un aumento de la subvención concedida. Esta incidencia deberá recogerse en la memoria de las actividades realizadas, justificando el motivo del cambio de proveedora.

4. El órgano concedente podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos para realizar el proyecto y presentar la justificación bajo las siguientes condiciones:

a) Que la modificación sea solicitada por la beneficiaria antes del fin del vencimiento del correspondiente plazo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas.

b) Que no exceda de la mitad del mismo y que se ajuste a la previsión de financiación establecida en la convocatoria correspondiente a cada año.

c) Que la beneficiaria acredite documentalmente las causas que le impiden cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

El Director General de SODERCAN o persona expresamente facultada para ello mediante al apoderamiento correspondiente será competente para resolver las solicitudes de ampliación de plazos, resolviéndose, en todo caso, antes de su vencimiento.

5. La solicitud de las modificaciones o ampliaciones de plazo se deberá presentar ante SODERCAN al menos con dos meses de antelación a la fecha máxima establecida para la ejecución del proyecto.

6. La realización de modificaciones no autorizadas podrá suponer la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, aplicándose el artículo 14 de esta Orden.

#### Artículo 12. Grado de cumplimiento.

1. Cuando el importe del gasto correctamente justificado sea inferior al importe sobre el que se determinó la subvención, el grado de cumplimiento, en porcentaje, se determinará relacionando ambas cifras.

2. Determinado el grado de cumplimiento según el apartado anterior, se aplicarán los siguientes criterios que atienden al principio de proporcionalidad:

i. Si dicho grado de cumplimiento en porcentaje es inferior al 50% se considerará que se han incumplido las condiciones impuestas a la beneficiaria con motivo de la concesión de subvención y procederá la revocación y reintegro, en su caso, de la ayuda.

ii. Si dicho grado de cumplimiento en porcentaje fuese igual o superior al 50% e inferior al 100% se determinará el importe de la subvención aplicando el grado de cumplimiento correspondiente.

3. La empresa beneficiaria podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros/as interesados/as en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En este caso se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

Artículo 13. Informe de cumplimiento y condiciones de pago.

1. El Área de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial revisará la documentación justificativa, solicitando en su caso a la persona beneficiaria que subsane sus defectos, comprobando el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

2. Tras la revisión de la justificación se pagará a la persona beneficiaria el importe que corresponda al grado de cumplimiento en la cuenta bancaria señalada al efecto en la solicitud.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Asimismo, la empresa beneficiaria también deberá hallarse al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN.

4. La persona beneficiaria podrá solicitar el cobro anticipado, según el porcentaje máximo fijado en la convocatoria correspondiente y previa autorización de SODERCAN, mediante la presentación de aval bancario a primer requerimiento por un importe igual a la cantidad de pago a cuenta o anticipado, y que deba incluir, al menos, la finalidad/cobertura del aval, el importe del mismo, su vigencia indefinida, su carácter, y encontrarse inscrito en el registro especial de avales. No obstante, cabe la posibilidad de solicitar a SODERCAN un modelo de aval que cuenta con los campos arriba referenciados y requeridos para su correcta confección por las entidades otorgantes de los mismos. Los avales presentados podrán ser de entidades financieras, sociedades de garantía recíproca o entidades públicas que puedan emitir avales según su normativa reguladora con solvencia suficiente a juicio de SODERCAN.

5. Junto con el aval se deberán presentar los certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

6. Si la beneficiaria incumpliere las obligaciones de justificación se efectuará requerimiento para que devuelva las cantidades indebidamente recibidas más los correspondientes intereses desde la fecha de pago por parte de SODERCAN y en caso de no atender el citado requerimiento se procederá a la ejecución de aval.

7. SODERCAN podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. A tal fin, la beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 14. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2. Cuando la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad susceptible de ayuda o el de intensidad máxima de ayuda establecida en la correspondiente convocatoria, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad susceptible de ayuda, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

CVE-2021-9696

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

Artículo 15. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16. Confidencialidad y Protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras y convocatoria correspondiente, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

2. SODERCAN se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

3. Si SODERCAN estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes bases reguladoras y convocatoria correspondiente, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse. Queda exceptuado de lo anterior cualquier comunicación de datos a terceras partes que sea imprescindible para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales, en el marco de la colaboración que SODERCAN mantiene con otras entidades del sector público, y en el marco de la gestión de los expedientes reservada legalmente a su consejería de tutela, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

4. Por otro lado, SODERCAN, como sociedad concedente de ayudas, se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de ésta bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiaria, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

5. Las marcas, nombres comerciales y logotipos propiedad de las beneficiarias o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

6. Los datos personales que nos faciliten las interesadas serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

7. SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado un Delegado de Protección de Datos con quien puede contactar en [lopdsodercan@gruposodercan.es](mailto:lopdsodercan@gruposodercan.es). Este tratamiento se basa en el consentimiento de la solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la ayuda solicitada.

8. Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceras partes con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

9. Las interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN), bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada, o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección [lopdsodercan@gruposodercan.es](mailto:lopdsodercan@gruposodercan.es).

CVE-2021-9696

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

Si las interesadas consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, [www.agpd.es](http://www.agpd.es) y Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA  
Régimen supletorio

En lo no previsto en las presentes bases y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN, S. A. regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA  
Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de noviembre de 2021.  
El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,  
Francisco Javier López Marcano.

[2021/9696](#)

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2021-9677** *Resolución de concesión del Decreto 46/2021, de 27 de mayo, por el que se regulan distintas subvenciones de concesión directa complementarias a las recogidas en el Decreto 47/2020, a favor de las entidades titulares de centros residenciales para atender a la situación derivada de las medidas adoptadas durante el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Decreto 46/2021, de 27 de mayo, por el que se regulan distintas subvenciones de concesión directa complementarias a las recogidas en el Decreto 47/2020, a favor de las entidades titulares de centros residenciales para atender a la situación derivada de las medidas adoptadas durante el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 7 de junio de 2021 se publicó en el BOC número 108 el Decreto 46/2021, de 27 de mayo, por el que se regulan distintas subvenciones de concesión directa complementarias a las recogidas en el Decreto 47/2020, a favor de las entidades titulares de centros residenciales para atender a la situación derivada de las medidas adoptadas durante el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Posteriormente, se publicó en el BOC número 126, de 1 de julio de 2021, Resolución de publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de junio de 2021, de corrección de errores al Decreto 46/2021, de 27 de mayo.

Segundo.- El plazo de presentación de solicitudes acabó el 13 de agosto de 2021.

Tercero.- Se han presentado solicitudes de 12 entidades de colaboración (centros residenciales).

Cuarto.- El artículo 3 del Decreto 46/2021 en sus apartados 1 y 2 establece los requisitos para tener la condición de beneficiario de la subvención.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 10 del Decreto 47/2020, de 17 de julio, por el que se regulan distintas subvenciones de concesión directa a las entidades titulares de centros residenciales y a los usuarios de esos centros, para atender a la situación derivada de las medidas adoptadas durante el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece la resolución de concesión se realizará por la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Por todo lo anterior

### RESUELVO

Primero.- CONCEDER una subvención a las centros residenciales en Cantabria con plazas, concertadas o no concertadas, que, como consecuencia de la crisis del COVID-19 y las medidas adoptadas para hacerla frente, han quedado vacantes o reservadas sin cubrir, por las cantidades definidas en el Anexo I.

CVE-2021-9677

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

Segundo.- DENEGAR una subvención a las centros residenciales en Cantabria con plazas, concertadas o no, que, como consecuencia de la crisis del COVID-19 y las medidas adoptadas para hacerla frente, han quedado vacantes o reservadas sin cubrir, definidas en el Anexo II.

Tercero.- DISPONER los siguientes gastos para las aplicaciones presupuestarias asignadas:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO	IMPORTE (€)
16.00.231B.481.01	2021	8.977,13 €
16.00.231B.471	2021	67.468,50 €
TOTAL	2021	76.445,63 €

Octavo.- ANULAR LA AUTORIZACIÓN de los siguientes gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO	IMPORTE (€)
16.00.231B.481.01	2021	41.022,87 €
16.00.231B.471	2021	65.531,50 €

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Santander, 19 de noviembre de 2021

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Antonia Mora González.

ANEXO I.  
SUBVENCIONES CONCEDIDAS A RESIDENCIAS

EXPEDIENTE	CIF	EMPRESA/ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA		
			IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN (€)	POR PLAZAS PRIVADAS NO OCUPADAS	POR PLAZAS CONCERTADAS ESTANCIAS EN MERUELO
SCRCD-2021-2	R3900624B	CENTRO HOSPITALARIO PADRE MENNI	1.551,00 €	1.551,00 €	-
SCRCD-2021-3	G39023528	FUNDACION SAN CANDIDO	27.683,00 €	27.683,00 €	-
SCRCD-2021-4	G39820758	FUNDACION RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN FRANCISCO DE REINOSA	4.418,00 €	4.418,00 €	-
SCRCD-2021-5	G39774179	FUNDACION ASILO DE TORRELAVEGA	14.899,00 €	14.899,00 €	-
SCRCD-2021-6	A39047519	CALIDAD EN DEPENDENCIA BESAYA S.A.	1.233,24 €	-	1.233,24 €
SCRCD-2021-7	B39659396	CALIDAD EN DEPENDENCIA PAS S.L.	4.715,39 €	-	4.715,39 €
SCRCD-2021-8	B39716550	CALIDAD EN DEPENDENCIA VALDEOLEA, S.L.	1.222,00 €	1.222,00 €	-
SCRCD-2021-9	B39358155	OGUTOMO S.L.	2.538,00 €	2.538,00 €	-
SCRCD-2021-10	G39047543	FUNDACION PIA PIELAGO	3.028,50 €	-	3.028,50 €
SCRCD-2021-12	G39010228	LA CARIDAD DE SANTANDER	15.157,50 €	15.157,50 €	-

ANEXO II.  
SOLICITUDES DENEGADAS A RESIDENCIAS

EXPEDIENTE	CIF	EMPRESA	CAUSA
SCRCD-2021-11	G39029509	FUNDACION PEDRO DE ALCANTARA IGAREDA Y BALBAS	Usuarios subvencionados en Decreto 47/2020, de 17 de julio
SCRCD-2021-13	B39229695	S.A.I. XXI, S.L.	Situaciones no subvencionables de conformidad con el artículo 6 Decreto 46/2021, de 27 de mayo.

2021/9677

CVE-2021-9677

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2021-9685** *Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la convocatoria 2021 de subvenciones para proyectos de Asociaciones de Padres, Madres y Familias de alumnos del municipio (AMPAS/AFAS). Expediente SEC/1171/2021.*

BDNS (Identif.): 596439.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/596439>)

(<https://sede.aytocamargo.es>)

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

— Ser AMPA/AFA de un centro escolar de educación infantil, primaria o secundaria del término municipal de Camargo, padres o tutores legales de los alumnos que en el presente curso estén matriculados en Educación Infantil, Primaria o Secundaria en un Centro del Municipio sostenido con fondos públicos.

— Deberán estar registradas en el Registro Público de Asociaciones de la Comunidad Autónoma.

Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento con destino a la concesión y justificación de ayudas económicas para Asociaciones de Padres, Madres y Familias de Alumnos del municipio de Camargo (en adelante, AMPAS/AFAS), correspondiente al ejercicio 2021, la cual se enmarca dentro de las previstas en el apartado e y k del artículo 2.1.3. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Quedarán excluidos de la presente convocatoria los viajes de fin de curso y los gastos derivados de celebraciones gastronómicas.

Bases reguladoras:

La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176, de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía:

El importe total destinado a la presente convocatoria es de 10.400,00 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 800,00 € por solicitud.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

1º.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 MES a contar desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOC.

CVE-2021-9685

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

2º.- Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Camargo y deberán presentarse, acompañadas de la documentación exigida en esta convocatoria, de forma telemática a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Camargo, o a través del resto de medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Camargo, 23 de noviembre de 2021.

La alcaldesa-presidente,  
Esther Bolado Somavilla.

[2021/9685](#)

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-9681** *Extracto de la convocatoria 2021 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo, que realicen intervenciones de cooperación en países en desarrollo. Expediente 2021/10576P.*

BDNS (Identif.): 596401.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/596401>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria, las ONGD que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de las bases reguladoras, entre ellos particularmente, que tengan como fines institucionales la realización de actividades de cooperación al desarrollo y fomento de la solidaridad entre los pueblos, y que dispongan de estructura suficiente o potencial necesario para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y acrediten la experiencia y capacidad operativa que resulte necesaria para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto. Solo se admitirá una solicitud de subvención por cada entidad.

Segundo. Finalidad.

Según el artículo 1 de las bases reguladoras, la finalidad de la convocatoria es fomentar intervenciones en materia de cooperación en países en desarrollo que contribuyan a la consecución de la Agenda 2030 y de los diecisiete objetivos de desarrollo sostenible; siendo elegibles las acciones cuya finalidad sea cumplir uno de los objetivos estratégicos y/o objetivos específicos que se relacionan el citado artículo.

Tercero. Bases reguladoras.

El texto íntegro de las bases reguladoras de esta convocatoria se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 215, de 9 de noviembre de 2021, y puede consultarse en el tablón electrónico municipal y en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

Cuarto. Importe.

El crédito total que se destina a las subvenciones previstas en esta convocatoria es de ciento veinticuatro mil (124.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 25000 2310 48011 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2021, denominada "Cooperación internacional". La cuantía a conceder por cada entidad solicitante no podrá exceder del 80 % del coste total de la intervención, con el límite de 22.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, de fecha a fecha, a partir del mismo día en que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el presente anuncio del extracto de la convocatoria.

Torrelavega, 22 de noviembre de 2021.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

2021/9681

CVE-2021-9681

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2021-9695** *Bases reguladoras de concesión de subvenciones directas a microempresas y autónomos afectados en su actividad como consecuencia de la pandemia de Covid-19.*

El Ayuntamiento de Villacarriedo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno el día 25 de octubre de 2021, aprobó las bases específicas reguladoras de concesión de subvenciones directas a microempresas y autónomos afectados en su actividad como consecuencia de la pandemia de Covid-19.

De conformidad con lo establecido en el citado Acuerdo, se publica el texto completo de las Bases reguladoras:

Bases reguladoras de concesión de subvenciones directas a microempresas y autónomos afectados en su actividad como consecuencia de la pandemia de Covid-19.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, adoptó una serie de medidas en relación con la limitación de la movilidad de las personas, así como de las actividades sociales y económicas de nuestro país, que han contribuido a contener el avance del COVID-19, y que se pueda recuperar la normalidad tan pronto como sea posible.

Durante el verano del año 2020 parecía remitir la situación de pandemia sanitaria que dio origen a la anterior declaración de Estado de Alarma, sin embargo, en el mes de septiembre, el Gobierno de España tuvo que declarar nuevo estado de alarma en virtud del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SarsCov-2.

El objeto de la presente convocatoria es compensar la reducción de ingresos producida como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19 y de las medidas adoptadas para controlarla, facilitando liquidez a las personas autónomas y microempresas del municipio de Villacarriedo, para contribuir al cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y, como consecuencia, el empleo.

Si bien con la entrada del año 2021 se consideraba que la situación de emergencia sanitaria y económica remitiría, se comprueba que la incidencia de contagio en todos los niveles se ha incrementado, lo que da lugar a la adopción de nuevas medidas de contención por el Gobierno de Cantabria.

Esta es una convocatoria de subvenciones directas amparadas por el artículo 22.2.c de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la que se pretende dar soporte ágil a las personas autónomas y empresarios, minimizando el impacto de los efectos económicos provocados por el COVID-19.

A continuación, se especifican las bases de la convocatoria.

Primera. Objeto y definición.

El presente documento tiene como objeto la regulación de las bases específicas de la convocatoria de ayudas económicas de carácter extraordinario destinadas a la reactivación económica en los siguientes ámbitos:

Empresarios y autónomos, empadronados en el Ayuntamiento de Villacarriedo y cuya actividad conste así mismo domiciliada (domicilio social y fiscal) en el término municipal de Villacarriedo.

El importe global destinado para estas dos modalidades será de 30.000 euros.

Las ayudas se concederán de forma directa, al acreditarse razones de interés público, social y económico derivados de las excepcionales circunstancias que concurren, quedando excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión.

La concesión de las ayudas estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

CVE-2021-9695

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

Segunda. Definición y fines.

Estas ayudas son económicas, de carácter extraordinario y no periódico, destinadas a atender las necesidades derivadas de la situación del Estado de Alarma en el municipio de Villacarriedo.

Tienen como finalidad la reactivación económica en el municipio de Villacarriedo, y actuar como medida de soporte al tejido productivo y social del municipio, tratando de paliar en la medida de lo posible los efectos negativos que para las actividades económicas supone el estado de alarma, la limitación de horarios, espacios y desarrollo en general de dichas actividades impuestas por las autoridades sanitarias.

Tercera. Ayudas.

Las ayudas que se concederán son las siguientes:

1. Ayudas al empresario y autónomo, empadronado en el Ayuntamiento de Villacarriedo y cuya actividad conste así mismo domiciliada en el término municipal de Villacarriedo, aunque se extienda a otros municipios.

Solo será objeto de ayuda una solicitud por autónomo o empresa con independencia del número de actividades económicas afectadas y del número de locales en que se ejerza dicha actividad.

La subvención establecida será de un único pago por importe de quinientos (-500,00-) euros.

Las subvenciones se adjudicarán hasta agotar el crédito disponible. En caso de que éste no se agote, el remanente se prorrateará proporcionalmente entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases. En este caso, la subvención por solicitante tendrá una cuantía máxima de ochocientos (800,00) euros.

En el supuesto de que, teniendo en cuenta el número de solicitantes que cumplen los requisitos establecidos en estas bases, el importe total de las subvenciones exceda del crédito total disponible, éste se prorrateará proporcionalmente entre todos los solicitantes con derecho a subvención.

2. La actividad de las microempresas o autónomos solicitantes de las subvenciones, deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes sectores:

a) Sectores cuya actividad presencial o de apertura al público se haya suspendido como consecuencia de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y resto de normativa legalmente aplicable.

b) Sectores cuya actividad presencial o de apertura al público no esté incluida en el epígrafe anterior, siempre que acrediten que han sufrido una disminución de sus ingresos igual o superior al 50%, tomando como referencia comparativa el segundo trimestre de los ejercicios 2019 y 2020. Cuando el solicitante no lleve de alta los 12 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevara a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad anterior a la declaración del Estado de Alarma.

Cuarta. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas los autónomos y las microempresas, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud y que cumplan los siguientes requisitos específicos.

a) El empresario y autónomo solicitante deberá estar empadronado en el Ayuntamiento de Villacarriedo Al menos desde el 1 de marzo de 2020 y ejercer una actividad económica en Villacarriedo, siendo este su domicilio social así como la ubicación del centro de trabajo afectado.

b) Las microempresas y autónomos solicitantes deben estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

c) Cumplir con lo dispuesto para ser beneficiario en uno de los sectores anteriores.

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

d) Estar al corriente en el pago de obligaciones con el Ayuntamiento de Villacarriedo, Hacienda Estatal, Regional y Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, organismos públicos, las congregaciones e instituciones religiosas, las Uniones Temporales de Empresas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

3. A los efectos de esta Norma, tendrán la consideración de microempresa aquellas empresas que ocupan a menos de 10 personas, además del titular, y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual no excedan de 2 millones de euros, a fecha 14 de marzo de 2020.

4. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias las microempresas o autónomos que incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12, apartado 2, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Asimismo, no podrán adquirir la condición de beneficiarios las microempresas o autónomos que hayan sido objeto de sanción firme en los dos últimos años por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por infracciones laborales graves o muy graves en materia de transgresión de la normativa laboral sobre modalidades contractuales, los beneficiarios además deberán cumplir con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales recogida en la normativa correspondiente, así como con la que en materia de medio ambiental o, de igualdad de oportunidades y no discriminación, o cualquier otra que les sea de aplicación. A efectos del cumplimiento de tales requisitos, los beneficiarios deberán cumplir una declaración responsable.

Quinta. Exclusiones.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente convocatoria:

- El personal autónomo colaborador (autónomos colaboradores)
- Los trabajadores autónomos en pluriactividad, es decir, que compatibilizan la actividad por cuenta ajena con la actividad por cuenta propia.
- Los trabajadores autónomos y microempresas cuya actividad se realice exclusivamente de forma online.

Sexta. Documentación a presentar.

1. Las personas titulares o representantes de las entidades interesadas en concurrir a la presente convocatoria de concesión directa de subvenciones, presentarán la solicitud según modelo (anexo 1) y el resto de los documentos que se incorporan como anexos de estas bases, adjuntando además los siguientes documentos:

a) Documento del Número de Identificación Fiscal de la persona física o jurídica que tiene la condición de interesado.

b) En su caso, documento de representación otorgada a favor de un tercero para la presentación de la solicitud a través del registro electrónico municipal, según el modelo del anexo 2 que se adjunta.

c) Documentación acreditativa de estar al corriente en las cotizaciones con la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (de aquí en adelante AEAT). A tal efecto bastará presentar junto con la solicitud una declaración responsable según el modelo anexo 3

que se adjunta, que recoge el compromiso de aportar los certificados expedidos por estos organismos con carácter previo al abono de la subvención o en su caso, la autorización para que el Ayuntamiento de Villacarriedo recabe dicha documentación por medios telemáticos.

d) Declaración responsable según el modelo del anexo 3 que se adjunta haciendo constar que el solicitante no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria.

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

e) Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal, según el modelo del anexo 4 que se adjunta.

f) Fotocopia de la cuenta corriente u otro documento bancario en el que conste la persona solicitante como titular de la cuenta en la que se desea que se abone la subvención, con indicación de los datos de la cuenta (IBAN y 20 dígitos).

g) Declaración censal (modelo 036 o 037, según proceda).

h) Acreditación de estar afiliado o en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), en el momento de entrada en vigor del Estado de Alarma.

i) Para el supuesto del epígrafe b) apartado 2 de la base tercera, se deberá aportar información contable que justifique una minoración de ingresos igual o superior al 50%, tomando como referencia comparativa el segundo trimestre de los ejercicios 2019 y 2020. Para tal finalidad se presentará alguno de los siguientes documentos: copia del libro registro de facturas emitidas y recibidas, del libro diario de ingresos y gastos, del libro registro de ventas e ingresos, o del libro de compras y gastos. Si el solicitante no está obligado a llevar esa documentación de contabilidad, por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Séptima. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

La solicitud se presentará por el Registro General del Ayuntamiento de Villacarriedo junto con la documentación especificada en la base sexta.

La solicitud también podrá ser presentada por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La solicitud se realizará conforme al modelo Anexo a esta convocatoria.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

La presentación de la solicitud por las personas interesadas, implica el conocimiento y la aceptación de estas bases, pero no les otorga derecho a ser beneficiarias de la subvención ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe de la aplicación presupuestaria destinada a esta convocatoria.

Octava. Órganos competentes.

1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejala M<sup>a</sup> Gema Cámara Elena.

2.- El órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el Alcalde del Ayuntamiento, en aplicación de lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Novena. Instrucción y propuesta de resolución.

1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el funcionario municipal adscrito al procedimiento verificará en primer lugar que las personas interesadas hayan presentado la documentación completa y cumplan los requisitos previstos en estas bases, para, en caso contrario, efectuar el requerimiento señalado en el apartado siguiente.

2.- En los términos señalados en el apartado anterior, el órgano instructor requerirá a cada peticionario para que, en su caso, subsane los defectos apreciados o presente más documentación en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, advirtiéndole que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón electrónico municipal, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

3.- El órgano instructor, a través del funcionario adscrito al procedimiento, verificará, finalizado el plazo de subsanación de deficiencias, que, según la información disponible, cada solicitante cumple todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de persona beneficiaria, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

4.- A la vista del expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón electrónico municipal para que durante el plazo de diez días las personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

#### Décima. Resolución y publicación.

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior, el órgano instructor elevará al Alcalde del Ayuntamiento la propuesta que proceda respecto de las solicitudes admitidas a trámite, propuesta que no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios frente al Ayuntamiento.

2.- El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido el plazo anterior sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de presentación por las personas interesadas de los recursos y reclamaciones que estimen oportunos.

3.- La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, además de contener la relación de solicitantes a los que se le concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar, de manera expresa y motivada, la desestimación o inadmisión, en su caso, del resto de solicitudes.

Dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- La resolución de concesión de subvenciones se publicará en el tablón electrónico y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5.- El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón electrónico municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Undécima. Otorgamiento de las subvenciones.

Se concederá la subvención a todas las solicitudes que cumplan los requisitos previstos en estas bases. A tal efecto, se tendrá en cuenta lo previsto en la base tercera apartado 1 de las presentes bases.

#### Duodécima. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Mantener la actividad que tenían en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, hasta octubre de 2021. Esta obligación no será exigible en el supuesto de que se hayan visto obligadas a suspender su actividad en cumplimiento de normativa estatal o autonómica aplicable.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

c) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

d) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables.

Decimotercera. Pago, justificación y control financiero de la subvención.

1.- Una vez notificada la resolución de concesión de las subvenciones, se efectuará el pago de su importe íntegro por transferencia en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria.

2.- El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Villacarriedo, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas, y tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso se constatará que la persona beneficiaria continúa en el ejercicio de su actividad a fecha octubre de 2021.

Decimocuarta. Revocación y reintegro de las subvenciones.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones reguladas en estas bases será el previsto en el Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La revocación de las subvenciones procederá cuando concurran en las personas beneficiarias algunas de las siguientes circunstancias:

a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

c) Incumplir las obligaciones señaladas en los epígrafes a) y b) del artículo 12 de las presentes bases.

d) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de comprobación y control financiero o incumplido sus obligaciones contables.

e) Cualquier otra de las previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimoquinta. Infracciones y sanciones.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de estas bases, será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimosexta. Régimen de recursos.

Contra la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, así como la desestimación presunta de solicitudes, que ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, si esta fuera expresa, o de tres meses contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto; o bien recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas presenten cualquier otro recurso que consideren procedente.

Villacarriedo, 23 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Ángel Sainz Ruiz.

CVE-2021-9695

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230



AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLACARRIEDO

**ANEXO I**  
**Modelo de instancia**

(Cumplimentar en caso de solicitante persona física)

D.Dª....., con NIF....., domicilio a efectos de notificaciones en.....de (municipio)....., código postal.....teléfono.....y dirección de correo electrónico.....

(Cumplimentar en caso de solicitante persona jurídica)

D.Dª....., con NIF....., actuando en representación de la empresa....., con NIF....., domicilio a efectos de notificaciones en .....de (municipio)....., código postal....., teléfono.....y dirección de correo electrónico.....

**EXPONE:**

Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Villacarriedo, de concesión de subvenciones directas a favor de microempresas y autónomos de Villacarriedo que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la pandemia de COVID-19, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número....., de.....de.....de 2021 y su extracto en el Boletín número....., de .....de.....de 2021.

**SOLICITA:**

La admisión a la citada convocatoria de acuerdo a lo dispuesto en las bases reguladoras, que acepta sin reservas, declara que cumple todos los requisitos establecidos en las mismas, y adjunta la documentación exigida en las bases.

Que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.

En Villacarriedo, a.....de.....de 2021.

Firma de la persona interesada  
(en caso de persona física)

Firma del representante  
(en caso de persona jurídica)

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230



AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLACARRIEDO

ANEXO 2

Documento de autorización para la presentación en el registro electrónico

(Cumplimentar en caso de solicitante persona física)

D.Dª....., con NIF....., domicilio a efectos de notificaciones en.....de (municipio)....., código postal.....teléfono.....y dirección de correo electrónico.....

(Cumplimentar en caso de solicitante persona jurídica)

D.Dª....., con NIF....., actuando en representación de la empresa....., con NIF....., domicilio a efectos de notificaciones en.....de (municipio)....., código postal....., teléfono.....y dirección de correo electrónico.....

#### EXPONE:

Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Villacarriedo, de concesión de subvenciones directas a favor de microempresas y autónomos de Villacarriedo que se hayan visto afectadas en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número....., de.....de 2021 y su extracto en el Boletín número.....de.....de....., bases que conoce y acepta.

Que al día de la fecha no dispone de firma o certificado digital.

#### AUTORIZA:

A la persona física o jurídica (según proceda)....., con NIF....., para que en su nombre y representación y al amparo del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presente en el Registro Electrónico Municipal del Ayuntamiento de Villacarriedo, la solicitud y documentación requerida en las bases reguladoras de la convocatoria indicada.

Con la firma del presente documento el/la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de la persona otorgante en todos los documentos en los que conste.

En Villacarriedo, a .....de.....de 2021.

Firma del autorizante

Firma del autorizado

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230



AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLACARRIEDO

**ANEXO 3**  
**Declaración responsable**

(Cumplimentar en caso de solicitante persona física)

D.Dª....., con NIF....., domicilio a efectos de notificaciones en.....de (municipio)....., código postal.....teléfono.....y dirección de correo electrónico.....

(Cumplimentar en caso de solicitante persona jurídica)

D.Dª....., con NIF....., actuando en representación de la empresa....., con NIF....., domicilio a efectos de notificaciones en.....de (municipio)....., código postal....., teléfono.....y dirección de correo electrónico.....

**EXPONE:**

Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Villacarriedo, de concesión de subvenciones directas a favor de microempresas y autónomos de Villacarriedo que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número.....de 2021 y su extracto en el Boletín número.....de.....de 2021, bases que conoce y acepta.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:** Que (la empresa....) se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que imponen las disposiciones vigentes y no tiene deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Villacarriedo. A tal efecto, marcar la opción correspondiente de las dos que se indican a continuación:

- Consiente para que, en el caso de resultar beneficiario de la subvención, el Ayuntamiento de Villacarriedo consulte si se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, exclusivamente a los efectos del presente procedimiento.
- No consiente para que, en el caso de resultar beneficiario de la subvención, el Ayuntamiento de Villacarriedo consulte si se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, exclusivamente a los efectos del presente procedimiento. En tal supuesto, se compromete a aportar los certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Así mismo, declara conocer el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no incurrir en ninguna de las circunstancias relacionadas en el mismo que le impiden obtener la condición de persona beneficiaria de una subvención municipal.

En su caso, declara responsablemente:

- Haber recibido otras ayudas procedentes de otras Administraciones o entes públicos para la misma finalidad.

En Villacarriedo, a .....de.....de 2021.

Firma de la persona interesada (en caso de solicitante persona física)  
Firma del representante (en caso de solicitante persona jurídica)

Pza. Jacobo Roldán Losada, s/n. - Tfno. 942 59 00 16\* - 942 59 03 89 - 39640 VILLACARRIEDO ( CANTABRIA )

CVE-2021-9695

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230



AYUNTAMIENTO

DE

VILLACARRIEDO

ANEXO 4

**Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal**

(Cumplimentar en caso de solicitante persona física)

D.D<sup>a</sup>....., con NIF....., domicilio a efectos de notificaciones en.....de (municipio)....., código postal.....teléfono.....y dirección de correo electrónico.....

(Cumplimentar en caso de solicitante persona jurídica)

D.D<sup>a</sup>....., con NIF....., actuando en representación de la empresa....., con NIF....., domicilio a efectos de notificaciones en.....de (municipio)....., código postal....., teléfono.....y dirección de correo electrónico.....

**EXPONE:**

Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Villacarriedo, de concesión de subvenciones directas a favor de microempresas y autónomos de Villacarriedo que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número.....de.....de.....de 2021 y su extracto en el Boletín número.....de.....de.....de 2021, bases que conoce y acepta.

**AUTORIZO EXPRESAMENTE** al Ayuntamiento de Villacarriedo para que consulten los datos y/o información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc..) resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino de las ayudas reguladas en esta convocatoria. En particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

Así mismo, la persona firmante, en nombre de la entidad que representa, **AUTORIZA EXPRESAMENTE** al Ayuntamiento de Villacarriedo para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindible para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación de los datos. Esta autorización faculta al Ayuntamiento de Villacarriedo para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

Para que conste, firmo esta autorización en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria.

En Villacarriedo, a .....de.....de 2021. Firma del autorizante.

Pza. Jacobo Roldán Losada, s/n. - Tfno. 942 59 00 16\* - 942 59 03 89 - 39640 VILLACARRIEDO ( CANTABRIA )

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2021-9441** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio La Riva, 40-C, de Gajano. Expediente 2017/340.*

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 de la LOTRUSCA, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Gajano, cuyos datos abajo se consignan, comenzando a partir de este momento los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la citada Ley:

Fecha de la concesión: 9 de noviembre de 2021.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: 72.0\*\*. \*\*6Y.

Situación: Barrio La Riva nº 40-C, Gajano.

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Marina de Cudeyo, 12 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,  
Pedro Pérez Ferradas.

2021/9441

CVE-2021-9441

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

## AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

**CVE-2021-9481** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio San Benito, de Las Presillas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 11 de noviembre del 2021, Órgano: Junta de Gobierno Local. Promotor: Don Jorge ARROYO RODRÍGUEZ: EE 316/21: Construcción de una vivienda unifamiliar aislada. Dirección de la licencia: Barrio San Benito, Las Presillas, (referencia catastral 0276121VN2907N0001IL).

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo Órgano de este Ayuntamiento que dicto el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC; siendo, igualmente, de un mes el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa del mismo (operando el silencio administrativo, con carácter desestimatorio, de no resolverse en el plazo indicado) (artículos 123, 124, 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente del ámbito de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, o de la resolución expresa del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto el mismo, o plazo de seis meses, si la resolución de éste último fuese presunta (artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de junio).

3.- Recurso extraordinario de revisión, ante el Órgano que dictase el acto, en los supuestos concretos, forma y plazos que determinan los artículos 113, 114, 115 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.- Cualquier otro que estime conveniente.

Puente Viesgo, 16 de noviembre del 2021.

El alcalde,  
Óscar Villegas Vega.

2021/9481

CVE-2021-9481

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2021-9604** *Concesión de licencia de primera ocupación de dos viviendas pareadas en barrio La Iglesia, en Cubas.*

De acuerdo con el art.190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, tras su modificación por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de medidas urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local en su sesión de 30 de septiembre de 2021, concedió la siguiente licencia de primera ocupación:

PROMOTOR: PROMOCIONES IZA IRAGORRI SL.

USO: VIVIENDA.

DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA: DOS VIVIENDAS PAREADAS N.º 5 Y 6 DE LA UNIDAD ACTUACIÓN C-5, Bº LA IGLESIA-CUBAS.

RECURSOS:

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados a partir de esta publicación.

Ribamontán al Monte, 18 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2021/9604

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2021-9572** *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de oficina a vivienda en calle Vargas, 57 C. Expediente de obra mayor 128/20.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 17/11/2021 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por LUIS MIGUEL SANZ CAPA y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE OFICINA A VIVIENDA EN C/ VARGAS, Nº 57-C, ENTRESUELO, PUERTA A; cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 128/20.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 18 de noviembre 2021.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

[2021/9572](#)

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

## AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

**CVE-2021-9708** *Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela con referencia catastral 39100A008007370000LO.*

En este Ayuntamiento está tramitándose expediente nº 395/2021 de licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela 39100A008007370000LO.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficinas en el Ayuntamiento de Villafufre.

Villafufre, 22 de noviembre de 2021.

El alcalde,  
José Luis Cobo Fernández.

[2021/9708](#)

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2021-9666** *Anuncio de dictado de resolución de Modificación No Sustancial de la autorización ambiental integrada AAI/018/2006.MOD.05.2021 otorgada como consecuencia de la ampliación de los residuos autorizados a gestionar. Referida nave industrial está ubicada en el término municipal de El Astillero.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web

<https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/modificaciones-no-sustanciales-a-instancia-de-parte>

- Resolución de Modificación No Sustancial de la autorización ambiental integrada AAI/018/2006.MOD.05.2021 otorgada a la empresa Oxital Servicios, S. L., como consecuencia de la ampliación de los residuos autorizados a gestionar.

Santander, 22 de noviembre de 2021.  
El director general de Biodiversidad,  
Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/9666

CVE-2021-9666

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2021-9692** *Información pública de la primera inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la Fundación Martimaza.*

En el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, consta la siguiente inscripción de fecha 19 de noviembre de 2021, lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en la Disposición transitoria primera de la Ley 6/2020, de 15 de julio, de Fundaciones de Cantabria (BOC de 03/08/2020).

Denominación: FUNDACIÓN MARTIMAZA Código: A.16.

Constitución: Escritura pública, fecha 1 de julio de 2021, notario ÍNIGO GIRÓN SIERRA, nº de protocolo 765.

Fundador/es: JOSÉ RAMÓN MARTINEZ MAZA.

Domicilio:

Patronato:

Presidente/a: JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ MAZA.

Secretario/a: MARÍA DOLORES MARTÍNEZ MAZA.

Vicepresidente/a: MARÍA ÁNGELES MARTÍNEZ MAZA.

Clasificación: Asistencial.

Dotación: Treinta mil euros (30.000 euros) desembolso inicial 7.500 euros.

#### ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN

##### CAPÍTULO I. INSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN.

Artículo 1. Denominación, naturaleza, nacionalidad, ámbito y domicilio.

La FUNDACIÓN MARTIMAZA (en adelante, La Fundación) es una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de modo duradero, a la realización de los fines de interés general propios de la Institución.

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.

La Fundación desarrollará sus actividades principalmente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El domicilio de la Fundación radica en la Calle Burgos Nº 6, Piso 1º Dech, de la ciudad de Santander.

El patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación Estatuaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

#### Artículo 2. Duración.

La Fundación que se constituye tiene carácter permanente y tendrá una duración temporal indefinida. No obstante, si en algún momento los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos o resultaren de imposible realización, el Patronato podrá acordar la extinción de aquella conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y en el artículo 35 de estos Estatutos.

#### Artículo 3. Régimen normativo.

La Fundación se rige por la voluntad del fundador manifestada en la escritura fundacional por los presentes estatutos, y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de esa voluntad dicte el Patronato, y en todo caso, por las disposiciones legales vigentes.

#### Artículo 4. Personalidad jurídica.

La Fundación, tras su inscripción en el Registro de Fundaciones, adquiere personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo, realizar en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

La Fundación dará comienzo su actividad una vez que haya quedado inscrita en el Registro de Fundaciones.

En consecuencia, puede, con carácter enunciativo y no limitativo, adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles y derechos; realizar todo tipo de actos y contratos; realizar actos jurídicos de administración y de dominio; acudir a la vía gubernativa o judicial ejercitando toda clase de acciones y excepciones ante juzgados, tribunales y organismos públicos y privados.

Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones que preceptivamente haya de otorgar el Protectorado o los procedimientos administrativos de comunicaciones y ratificaciones que sea preciso seguir ante el mismo.

### CAPÍTULO II. OBJETO DE LA FUNDACIÓN.

#### Artículo 5. Fines y actividades.

En cuanto a los fines prioritarios de la fundación son:

La búsqueda del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible enmarcados dentro de los aprobados por la ONU en la agenda 2030 y su implantación en la Sociedad Española, siendo el fin fundamental de la fundación: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, y promover la agricultura sostenible (Objetivo 2 ODS)

Promover la acción social a través de actuaciones en los ámbitos de educación, el empleo, el emprendimiento, y la economía colaborativa. Fomentando la actividad emprendedora, y el desarrollo empresarial, apoyando y facilitando a emprendedores la puesta en marcha de sus empresas.

No obstante, también se tendrá como fines:

- La lucha contra la pobreza (objetivo 1).
- La mejora de la calidad de vida de personas enfermas graves (objetivo 3).
- El acceso a la educación de calidad (objetivo 4).
- El fomento de la igualdad de género (objetivo 5).
- La promoción del desarrollo local (objetivo 8).
- La inclusión social de las personas con discapacidad (objetivo 10).
- La protección del patrimonio cultural (objetivo 11).

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

- La lucha contra el cambio climático (objetivo 13).
- La conservación de la biodiversidad (objetivo 15).
- La acción social y la cooperación al desarrollo
- El emprendimiento y autoempleo de las personas.

La Fundación, para la consecución de sus fines, puede realizar las siguientes actividades:

- Desarrollar cuantas actividades se consideren pertinentes para poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.

- Promoción, implantación y desarrollo de programas de acción social e iniciativas de carácter solidario que contribuyan a favorecer el desarrollo y la igualdad de oportunidades y a mejorar las condiciones de vida de cualquier colectivo necesitado, desprotegido, y en riesgo de exclusión social y/o laboral (mujeres, jóvenes, inmigrantes, personas con discapacidad, mayores de 45 años, desempleados...)

- Promoción, implantación y desarrollo de proyectos de emprendimiento social, programas educativos, y de formación profesional que pueden favorecer el emprendimiento, y el acceso al empleo.

- Aumentar el número de jóvenes que tienen las competencias técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.

- Encuentros, cursos, jornadas, y seminarios, u otro tipo de acciones formativas relacionadas con el emprendimiento, y la innovación.

- Aumentar el número de becas para programas de enseñanza superior, programas técnicos, científicos, de ingeniería...etc.

- Facilitar el acceso a la investigación y las tecnologías energéticas no contaminantes, incluidas las fuentes de energía renovables, la eficiencia energética y las tecnologías avanzadas y menos contaminantes de combustibles fósiles.

- Mejorar la educación y la capacidad humana e institucional en relación con la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.

- Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural.

- Promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo, promueva la cultura y los productos locales.

- Adoptar medidas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de diversidad biológica y proteger especies amenazadas para evitar su extinción.

- Velar por la conservación y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres.

- Mejorar la sensibilización en relación con la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.

- Potenciar la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

- Cuántas demás actividades considere el Patronato necesarias para el desarrollo de sus fines, como la colaboración con otras instituciones públicas o privadas con objetivos similares.

Además, con el fin de obtener ingresos, la Fundación podrá realizar actividades mercantiles cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales o sean complementarias o accesorias de las anteriores, con sometimiento a las normas reguladoras de la defensa de la competencia.

#### Artículo 6. Libertad de actuación.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

#### Artículo 7. Desarrollo de los fines.

El desarrollo de los fines de la Fundación podrá efectuarse por los siguientes modos, que se enumeran sin propósito exhaustivo:

- Por la Fundación directamente, en instalaciones propias o ajenas.
- Creando o cooperando la creación de otras entidades de naturaleza asociativa, fundacional o societaria, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.
- Participando o colaborando en el desarrollo de las actividades de otras entidades, organismos, instituciones o personas de cualquier clase, físicas y jurídicas, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la Fundación, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

### CAPÍTULO III. REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES.

#### Artículo 8. Destino de rentas e ingresos.

1. Deberán destinarse a la realización de los fines fundacionales, al menos, el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos, en los términos previstos por la legislación vigente. El resto, se destinará a aumentar la dotación fundacional o las reservas, según acuerde el Patronato.

2. El plazo para el cumplimiento de esta obligación, es decir, el destino a fines deberá hacerse efectivo en el plazo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido dichos resultados y los cuatro años siguientes a su cierre.

3. Los gastos de administración no podrán superar el porcentaje fijado en la legislación vigente.

#### Artículo 9. Inexistencia de la obligación de destinar los recursos a la cobertura de fines por iguales partes.

Los recursos de la Fundación se entenderán afectos sin determinación de cuotas a la realización de los diferentes fines fundacionales.

#### Artículo 10. Selección de beneficiarios.

El Patronato, a la hora de determinar los beneficiarios de la actividad de la Fundación, actuará con criterios de imparcialidad y no discriminación. Para la designación concreta de las personas beneficiarias, el Patronato tendrá en cuenta lo siguiente:

- La actuación de la Fundación deberá beneficiar a colectividades genéricas de personas. En todo caso, los criterios de selección del colectivo de personas beneficiarias han de ser objetivos e imparciales.

- Las personas beneficiarias de las prestaciones y servicios de la Fundación serán principalmente todas aquellas que formen parte de los sectores de población y colectividades señalados en los fines fundacionales.

- Sin perjuicio de quienes sean sus destinatarios, nadie podrá alegar, ni individual ni colectivamente, frente a la Fundación o sus órganos de gobierno derecho alguno al goce de sus beneficios antes de que fueran concedidos. Nadie tendrá un derecho preferente a gozar de sus beneficios, ni imponer su atribución a persona o entidad determinada.

- El criterio de selección de las personas beneficiarias, para los supuestos en los que nos sea posible otorgar las prestaciones o servicios a todas las personas beneficiarias, así como el orden o la prioridad de los mismos será el siguiente: Se priorizará en función de las situaciones de necesidad de los beneficiarios, orden de petición, y otros análogos, siempre de acuerdo a los criterios de generales de imparcialidad y no discriminación, y los particulares de mérito y capacidad.

CVE-2021-9692

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

#### CAPÍTULO IV. ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN.

##### Artículo 11. Estructura Administrativa

La Fundación estará regida por el Patronato.

Serán órganos unipersonales de la Fundación: El Presidente, el Vicepresidente/s, Secretario y Director General (en su caso).

Por otra parte, podrán existir asimismo los siguientes órganos colegiados de la Fundación, la creación efectiva de los cuales y su funcionamiento se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos:

- Un comité Ejecutivo
- Cualquier otro órgano que el Patronato considere necesario crear y así lo acordase.

#### CAPÍTULO V. EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN.

##### Artículo 12. Naturaleza del Patronato y carácter del cargo de patrono.

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

Sus miembros deberán desempeñar sus funciones con la diligencia de un representante legal.

Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.

Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquel.

##### Artículo 13. Gratuidad del cargo de patrono y régimen de contratación de los patronos con la Fundación.

- Los patronos desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

- Los patronos pueden contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, previa autorización del Protectorado.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, y salvo que el fundador hubiese dispuesto lo contrario, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.

##### Artículo 14. Composición del Patronato.

- El Patronato estará constituido por un mínimo de tres y un máximo de 15 patronos. Dentro de estos límites corresponderá en cada momento al propio Patronato la determinación del número concreto.

- Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos, ni se hallen incursas en ninguna causa de incompatibilidad.

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

- Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato y deberán designar a la persona o personas físicas que las representen y el orden de sustitución de los representantes en caso de que fueran varios.

- El cargo de patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por él designado, debiendo ser ésta representación para actos concretos y ajustándose a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.

- Podrá actuar en nombre de quien fuera llamado a ejercer la función de patrono por razón del cargo que ocupare, la persona a quien corresponda su sustitución.

1. El Patronato se encargará de elegir entre ellos a un Presidente, cuyo mandato tendrá una duración de cuatro años, sin perjuicio de sucesivas renovaciones, que podrán ser ilimitadas.

2. El Patronato elegirá asimismo uno o varios vicepresidentes entre sus miembros, que sustituirán al Presidente en caso de ausencia o enfermedad. Su mandato será de cuatro años, sin perjuicio de sucesivas designaciones.

3. Asimismo, el Patronato designará un Secretario, que podrá, o no, ser patrono. En caso de no serlo, tendrá voz pero no voto en el seno del Patronato.

4. El Patronato podrá nombrar un vicesecretario, que no necesitará ser patrono, para que asista al secretario y lo sustituya en el desempeño de sus funciones en caso de ausencia, imposibilidad, o indisposición.

5. Igualmente, el Patronato podrá acordar la designación de un Gerente, que no tendrá la condición de patrono, al que se le asignarán las funciones que se establezcan en el acuerdo de nombramiento de conformidad con lo previsto en la legislación de fundaciones.

6. La Fundación podrá contar con un Consejo Asesor, presidido por el Presidente del Patronato o la persona en quien delegue. El Consejo Asesor desempeñará las funciones que expresamente se le asignen y en él se integrarán, además de los miembros del Patronato y previo acuerdo de éste, las personas o entidades que, sin formar parte del órgano de gobierno de la Fundación, contribuyan de manera significativa al sostenimiento de los fines de la misma.

#### Artículo 15. Reglas para la designación y sustitución de sus miembros.

1. El primer Patronato será el designado por el Fundador en la escritura de constitución, y tendrá un carácter vitalicio en el ejercicio de sus funciones.

2. El cargo de patrono, para todos aquellos patronos que hayan sido designados con posterioridad tendrá una duración de cuatro años, sin perjuicio de sucesivas renovaciones, que podrán ser ilimitadas

3. Los patronos continuarán en el ejercicio de su cargo hasta la siguiente reunión de Patronato en la que se decida su renovación o sustitución.

4. La renovación o designación de nuevos miembros se hará por el Patronato que figure inscrito en el correspondiente Registro de Fundaciones, conforme al procedimiento establecido en estos estatutos para la adopción de acuerdos, en cuya decisión no participará el patrono afectado.

#### Artículo 16. Cese de los patronos.

1. El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica, renuncia comunicada con las debidas formalidades, por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley, por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato, por resolución judicial, por el transcurso del periodo de su mandato si fueron nombrados por un determinado tiempo.

2. La renuncia será efectiva desde que se notifique al Protectorado y deberá hacerse en la forma prevista para la aceptación del cargo de patrono.

3. La sustitución, el cese y la suspensión de los patronos se inscribirán en el correspondiente Registro de Fundaciones.

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

#### Artículo 17. Competencia.

La competencia del Patronato se extiende a todo lo que concierne al gobierno y administración de la Fundación, sin excepción alguna. Así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, son atribuciones y facultades del Patronato, sin perjuicio de las autorizaciones que compete otorgar al Protectorado y comunicaciones al mismo que, en su caso, legalmente procedan, las siguientes:

1. Ejercer la alta dirección inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación.
2. Interpretar, desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria y adoptar acuerdos sobre la modificación de los estatutos fundacionales, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
3. Fijar las líneas generales o especiales de funcionamiento de la entidad.
4. Nombrar apoderados generales o especiales.
5. Nombrar y apoderar al Director gerente de la Fundación, quien actuará como órgano unipersonal de administración ordinaria de la Fundación, y en quien asimismo podrá el Patronato delegar facultades a título universal o singular, pero siempre dentro de los límites establecidos legalmente.
6. Aprobar los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.
7. Aprobar el plan de actuación, la memoria correspondiente, así como el balance de situación y la cuenta de resultados que hayan de ser presentados al Protectorado.
8. Cambiar el domicilio de la Fundación, mediante la reforma estatutaria y con posterior comunicación al Protectorado, y acordar la apertura y cierre de sus delegaciones.
9. Adoptar acuerdos sobre la fusión o extinción de la Fundación; esta última en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.
10. Acordar la adquisición, enajenación y gravamen (incluidas hipotecas, prendas o anticresis), de bienes muebles o inmuebles para o por la Fundación, suscribiendo los correspondientes contratos.
11. Aceptar las adquisiciones de bienes o de derechos para la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada o suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos, sus rentas o frutos.
12. Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas y privadas, incluso préstamos y créditos.
13. Decidir sobre la adquisición y enajenación de los valores mobiliarios que compongan la cartera de la Fundación.
14. Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades le sean debidas a ésta por cualquier título o persona, física o jurídica.
15. Ejercitar los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, mediante la representación que acuerde, en las Juntas Generales, Asambleas, Asociaciones y demás organismos de las respectivas Compañías o entidades emisoras, haciendo uso de todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.
16. Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los de dividendos pasivos y los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.
17. Acordar la realización de las obras que estime conveniente para los fines propios de la Fundación y contratar los servicios y los suministros de todas clases, cualesquiera que fuese

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

su calidad e importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como el de subasta o el de concurso, sin necesidad de autorización alguna.

18. Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios, incluida la absoluciónde posiciones y el juicio de revisiónde.

19. Acordar la aprobaciónde cuantos códigos de buen gobierno y reglamentos de régimen interior estime oportuno, incluido el código de conducta para la realizaciónde inversiones financieras temporales.

20. Ejercer, en general, todas las funciones de disposiciónde, administraciónde, conservaciónde, custodia y defensa de los bienes de la Fundación, judicial o extrajudicialmente.

21. La delegaciónde atribuciones y facultades en el Comité Ejecutivo, que estará integrado por un máximo de 5 miembros: el Presidente, el Vicepresidente, el Director gerente, el Secretario, y los patronos que el Patronato designe.

22. La designaciónde, en su caso, de una comisiónde con funciones de asesoramiento jurídico, económico y administrativo, tanto del Patronato como del Presidente.

23. Aprobaciónde del programa anual de actividades y del Presupuesto o estudio económico, acreditativo de su viabilidad.

24. En general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administraciónde o gobierno de la Fundación, con sometimiento en todo caso a las prescripciónde legales.

25. La ejecuciónde de sus acuerdos corresponderá al Presidente, sin perjuicio de que en dichos acuerdos pueda designarse expresamente a otro u otros patronos.

#### Artículo 18. Obligaciones.

Los miembros del órgano de gobierno de la fundación están obligados a:

1. Cumplir y hacer cumplir estrictamente los fines fundacionales, de acuerdo con lo dispuesto en la ley y los Estatutos de la fundación.
2. Administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación y mantener plenamente la productividad de los mismos, según los criterios económicos financieros de un buen gestor.
3. Servir el cargo con la diligencia de un representante leal.

#### Artículo 19. Reuniones y adopciónde de acuerdos.

1. El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

2. La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros expresando el orden del día, así como el lugar, la fecha y hora de la reunión, se cursarán por escrito por el Secretario y ordinariamente con una antelación al menos de quince días naturales. En caso de urgencia podrá reducirse dicho plazo.

3. La convocatoria se remitirá de forma individual a todos los patronos mediante cualquier procedimiento, incluidos los medios informáticos, electrónicos o telemáticos.

4. No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebraciónde de la reunión.

5. El Patronato podrá celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los patronos asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicaciónde entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

6. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, al menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que se encuentren presentes al menos tres de ellos, entre los que deberá estar el Presidente y del Secretario o personas que les sustituyan. Asimismo, deberá estar presente el Secretario o Vicesecretario quienes, en caso de no ostentar la condición de patrono, no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo anterior. En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario y Vicesecretario podrán ser sustituidos por el patrono que, entre los asistentes a la correspondiente sesión, designe el propio Patronato.

7. Salvo en los casos en que legal o estatutariamente sea de aplicación otro quórum, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos.

8. De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

#### ÓRGANOS DELEGADOS.

##### Artículo 20. Comité Ejecutivo.

1. El patronato podrá constituir en su seno y bajo su dirección, cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación así lo requiera, una Comisión ejecutiva.

2. El patronato podrá delegar en el Comité Ejecutivo los actos de gestión y de administración que de modo concreto le encomiende aquél y, en general, hacer el seguimiento de la actividad de la Fundación, dando cuenta de su actuación al Patronato.

3. Una vez constituido, el Comité Ejecutivo deberá reunirse al menos dos veces al año, pudiendo reunirse cuantas veces sea convocada por su Presidente o a petición de sus miembros.

4. El Comité Ejecutivo estará integrado por un máximo de cinco miembros: el Presidente, el/un Vicepresidente, el Director gerente, el Secretario, y los patronos que el Patronato designe. El Patronato podrá modificar la designación de los patronos que formen parte del Comité Ejecutivo, a salvo de los cargos citados, a lo largo de su mandato.

5. Podrán asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo, con voz pero sin voto, aquellos patronos que sean convocados al efecto por el Presidente en atención al especial conocimiento y experiencia que tengan de las materias a tratar.

6. El Comité Ejecutivo será convocado por el Secretario, a iniciativa del Presidente, con una antelación mínima de diez días naturales. De las reuniones que celebre se levantará acta por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Las actas serán aprobadas en la siguiente reunión o por dos interventores nombrados por el Comité Ejecutivo a propuesta del Presidente, entre los asistentes.

7. Los miembros del Comité Ejecutivo podrán otorgar su representación, por escrito y para cada reunión, a otro miembro de dicho Comité.

8. Para la válida constitución del Comité Ejecutivo será precisa la presencia de más de la mitad de sus miembros, siempre que entre ellos esté el Presidente o el/un Vicepresidente, y el Secretario o Vicesecretario. En caso de ausencia o imposibilidad, el secretario y vicesecretario podrán ser sustituidos por el patrono que, entre los asistentes a la correspondiente sesión, designe el propio Patronato.

9. La adopción de acuerdos se realizará del mismo modo que en el Patronato, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 19 de estos estatutos

10. En caso de urgencia, el Comité Ejecutivo podrá adoptar acuerdos sin celebrar reunión, sobre propuestas concretas que sean remitidas por el Presidente por escrito y a las que los miembros del Comité Ejecutivo deberán responder también por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas desde su recepción.

11. El Comité Ejecutivo dará cuenta de sus acuerdos al Patronato en la primera reunión que este celebre.

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

EL PRESIDENTE.

Artículo 21. Funciones:

Corresponderá al Presidente del Patronato:

1. Ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades, y entidades públicas o privadas.
2. Acordar la convocatoria de las reuniones del Patronato y la fijación del orden del día.
3. Presidir las reuniones y dirigir y moderar el desarrollo de los debates, someter a votación los acuerdos y proclamar el resultado de las votaciones. El Presidente dispone de voto de calidad para dirimir los empates que pudieran producirse en las votaciones que se realicen en el Patronato.
4. Velar por la correcta ejecución de los acuerdos adoptados por el Patronato.
5. Velar por el cumplimiento de la ley y de los estatutos.
6. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Patronato.
7. Ejercer la representación de la fundación en juicio y fuera de él, siempre que el Patronato no la hubiera otorgado expresamente a otro de sus miembros.
8. La formulación de las cuentas anuales para su aprobación por el Patronato, siempre y cuando no corresponda a otra persona por acuerdo adoptado por el Patronato.
9. Cualquier otra facultad que legal o estatutariamente le esté atribuida.

LOS VICEPRESIDENTES.

Artículo 22. Funciones.

Corresponderá a los Vicepresidentes, por su orden, realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el puesto, por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

EL SECRETARIO.

Artículo 23. Funciones del Secretario.

Son funciones del Secretario:

- La custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación.
- Levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato.
- Expedir las certificaciones e informes que sean necesarios.
- Aquellas funciones que expresamente le deleguen.
- En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato. El Secretario podrá ser una persona ajena al Patronato, y en este caso, no tendrá voto.

CAPÍTULO VI. OTROS ÓRGANOS.

EL DIRECTOR GERENTE.

Artículo 24. Nombramiento y funciones.

El Director gerente es el responsable de la dirección ejecutiva y de la gestión operativa de la Fundación. Será nombrado, a propuesta del Presidente, por el Patronato, que le otorgará las facultades necesarias para el desempeño de sus funciones.

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

Le corresponde, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Patronato y al Comité Ejecutivo, ejecutar el plan de actividades y gestionar el presupuesto, así como aquellas otras funciones que le sean encomendadas. Dirigirá los servicios técnicos y administrativos de la Fundación, nombrando y separando al personal y estableciendo su retribución. Para el ejercicio de sus funciones estará asistido por el personal directivo, administrativo, de gestión y auxiliar que requiera el buen funcionamiento de la Fundación.

La gestión ordinaria comprenderá el ejercicio de las siguientes facultades, siempre y cuando no correspondan a otra persona por acuerdo adoptado por el Patronato:

- Organizar, dirigir e inspeccionar el funcionamiento de la Fundación bajo la dependencia del Presidente y Vicepresidente, y contratar con terceros.

- Nombrar al personal no directivo de la Fundación, señalando sus funciones y retribuciones, salvo que estuviesen reservadas estas determinaciones al Patronato y ejerciendo respecto del mismo la facultad disciplinaria y sancionadora.

- Dar cumplimiento a los acuerdos del Patronato y de su Comisión Ejecutiva y ejecutarlos y formalizarlos cuando estos órganos lo faculten para ello.

- Ejercitar los derechos de toda clase que correspondan a la Fundación y hacer lo necesario para que sean cumplidas sus obligaciones.

- Ejercitar las acciones y recursos que correspondan a la Fundación en defensa de sus derechos, pudiendo conferir poderes generales para pleitos con las facultades usuales.

- Siempre y cuando se le autorice, comparecer ante Notario, autoridades y funcionarios, y otorgar y suscribir ante los mismos toda clase de actas, documentos, requerimientos, notificaciones y contestaciones en que esté interesada la Fundación.

- Instar, comparecer, seguir por todos sus trámites y terminar toda clase de expedientes, procedimientos y recursos, ante cualquier centro u organismo administrativo de cualquier naturaleza y clase ante todo tipo de Juntas, Cámaras, Comunidades, Asociaciones, Mutualidades, Registros y demás personas o entidades, en cuanto esté relacionado con los intereses de la Fundación.

- Abrir, cancelar y disponer por cualquier medio de cuentas corrientes a la vista o a plazo en entidades bancarias o de crédito, incluso en el Banco de España. La disposición de fondos se hará siempre por dos personas con firmas autorizadas.

- Formalizar y suscribir los documentos públicos y privados que requiera el ejercicio de las facultades conferidas.

Asistirá, con voz y con voto, a las reuniones del Patronato, y del Comité Ejecutivo, si el cargo corresponde a un Patrono, o solo con voz en caso contrario.

#### EL CONSEJO ASESOR.

##### Artículo 25. Nombramiento y funciones.

1. A propuesta del Presidente y previa aprobación del Patronato, formarán parte del Consejo Asesor aquellas personas de especial relieve en el mundo académico, profesional, cultural o social, que por sus destacados conocimientos puedan aconsejar y asistir a la Fundación en aspectos técnicos y en la formulación de sus políticas.

2. El Consejo Asesor será presidido por el Presidente de la Fundación, actuando como Secretario el de la Junta Directiva.

3. La actividad del Consejo Asesor no está sujeta necesariamente a la adopción de acuerdos y sus miembros desempeñarán sus cargos con carácter gratuito, si bien pueden ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que su actividad les ocasione.

#### CAPÍTULO VII. RÉGIMEN ECONÓMICO.

##### Artículo 26. Dotación.

La dotación de la Fundación estará compuesta:

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

- Por la dotación inicial.
- Por los bienes y derechos que haya adquirido o en lo sucesivo adquiera la Fundación y que reciban la calificación de dotacionales.

#### Artículo 27. Patrimonio.

1. El patrimonio de la Fundación está formado por todos los bienes y derechos susceptibles de valoración económica que integran la dotación inicial en el momento de la constitución, así como por aquellos que adquiera la fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

2. Las aportaciones sucesivas a la dotación requieren acuerdo expreso del Patronato y no implicarán, por sí mismas, alteraciones en la composición de sus miembros.

3. Todos los bienes y derechos de la Fundación deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario.

4. Los órganos de gobierno de la Fundación promoverán la inscripción de los bienes y derechos de la Fundación en los registros públicos correspondientes.

El patrimonio de la Fundación será invertido en la forma más adecuada para el cumplimiento de los fines de la Fundación y la obtención de rendimientos tales como intereses, dividendos periódicos, revalorizaciones y otros frutos o incrementos patrimoniales.

Sin perjuicio de los procedimientos administrativos de autorización o comunicación que pudieran corresponder, el Patronato podrá en todo momento, y cuantas veces sea preciso, a tenor de lo que aconseje la coyuntura económica, efectuar las modificaciones que estime necesarias o convenientes en las inversiones del patrimonio fundacional.

#### Artículo 29. Rentas e ingresos.

Entre otros cualesquiera admitidos en Derecho, los ingresos de la Fundación podrán provenir de:

1. Los rendimientos del patrimonio propio.
2. El producto de la venta de las acciones, obligaciones y demás títulos-valores incluidos los derechos de suscripción de acciones que la Fundación no ejercite.
3. Las subvenciones, donaciones, herencias y legados. En cuanto a la aceptación de herencias, donaciones y legados se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.
4. Las cantidades que pueda percibir la Fundación por sus servicios y actividades. Siempre que estos ingresos por sus actividades no impliquen una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.
5. Los medios financieros que la Fundación pueda obtener de cualquier ente público o privado, en España y en el extranjero.

#### Artículo 30. Adscripción del Fundacional.

Los bienes y derechos que conforman el Patrimonio, así como las rentas que produzcan, quedarán vinculados de una manera directa e inmediata al cumplimiento de los fines que la Fundación persigue.

#### Artículo 31. Cuentas y plan de actuación.

La Fundación deberá llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita el seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.

Las cuentas anuales, que comprenderán el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria, formarán una unidad, debiendo ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

La memoria, además de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, incluirá las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines, y el grado de cumplimiento de las reglas establecidas en la normativa vigente. Igualmente se incorporará a la memoria un cuadro de financiación, y un inventario de los elementos patrimoniales que recoja cualquier tipo de alteración.

Los documentos a que se refiere este apartado deberán ser depositados en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la Fundación en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, y se presentarán al Protectorado, para su examen y comprobación dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

Si la Fundación cumpliera los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa, remitiéndose al Protectorado el informe de la misma junto con las cuentas anuales.

Además, el Patronato podrá someter las cuentas anuales a auditoría externa cuando lo estime oportuno.

Igualmente, el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

#### Artículo 32. Ejercicio económico.

El ejercicio económico de la Fundación coincidirá con el año natural, se iniciará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

### CAPÍTULO VIII. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN.

#### Artículo 33. Adopción de la decisión.

Siempre que resulte conveniente en interés de la Fundación, el Patronato podrá acordar la modificación de estos estatutos con el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de los patronos presentes o representados, y siguiendo el procedimiento legalmente previsto en la normativa vigente.

Las modificaciones estatutarias no podrán suponer una alteración sustancial de la voluntad fundacional en todo lo referente a los fines y beneficiarios; y no existir prohibición de los fundadores.

El acuerdo de modificación, que deberá ser razonado, habrá de formalizarse mediante escritura pública, contar con la aprobación del Protectorado y ser inscrito en el Registro de Fundaciones.

### CAPÍTULO IX. FUSIÓN DE LA FUNDACIÓN CON OTRAS.

#### Artículo 34. Procedencia y requisitos.

El Patronato de la Fundación podrá acordar su fusión con otra u otras fundaciones, siempre que sea respetado el fin fundacional y cuente con la aprobación de los fundadores. El acuerdo de fusión exigirá el voto favorable de al menos tres cuartas partes de los patronos presentes o representados. El acuerdo de fusión se adoptará motivadamente por las fundaciones interesadas y deberá ser aprobado por el Protectorado.

La fusión requerirá el otorgamiento de escritura pública y la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones.

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

## CAPÍTULO X. EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN.

### Artículo 35. Causas.

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

El Patronato podrá acordar la extinción de la Fundación cuando estime cumplido el fin fundacional o sea imposible su realización. En todo caso, la Fundación se extinguirá por cualesquiera otras causas establecidas en las leyes. El acuerdo del Patronato exigirá el voto favorable de al menos tres cuartas partes de los patronos presentes o representados. En todo caso se deberá respetar el fin fundacional y no existir prohibición de los fundadores.

En su caso, el proceso de extinción seguirá el procedimiento de extinción previsto en la normativa vigente de aplicación, y deberá de ser ratificado por el Protectorado.

### Artículo 36. Liquidación y adjudicación del haber remanente.

La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

Los bienes y derechos resultantes de la liquidación de la fundación se destinarán a fundaciones o a entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución aquellos o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general. Queda facultado expresamente el patronato para realizar dicha aplicación.

No obstante lo anterior, los bienes y derechos resultantes de la liquidación que provengan de aportaciones de entidades públicas serán destinados a dichas entidades, a quienes estas designen, o de acuerdo con lo que disponga el acto o resolución que produjo la aportación.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo previsto en la Disposición transitoria primera de la Ley 6/2020, de 15 de julio, de Fundaciones de Cantabria.

Santander, 22 de noviembre de 2021.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Noelia García Martínez.

[2021/9692](#)

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2021-9665** *Orden MED/25/2021, de 22 de noviembre, por la que se regula la Campaña de Saneamiento Ganadero en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden MED/2/2020, de 06 de febrero, de la Consejería de Desarrollo rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, publicada en el BOC de 20 de febrero de 2020, regula la campaña de saneamiento ganadero en la comunidad autónoma de Cantabria

Las medidas contenidas en la citada Orden han permitido seguir avanzando en el control de las enfermedades de los programas de erradicación. No obstante, una situación de baja prevalencia sostenida de las enfermedades objeto de erradicación, aconseja aplicar nuevas medidas de intervención y control, al amparo de las posibilidades que habilita los planes nacionales de erradicación basados en el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2016 relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal (Legislación sobre sanidad animal).

En base a la regulación del veterinario habilitado o autorizado y del veterinario de explotación de la ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, así como de las condiciones de reconocimiento del veterinario autorizado en el ámbito de la salud y bienestar animal que establece el Real Decreto 1716/2000, de 13 de octubre, sobre normas sanitarias aplicables al intercambio intracomunitario de animales de las especies bovina y porcina, se ha podido regular la intervención del veterinario de explotación autorizado en la ejecución de la campaña de saneamiento ganadero de Cantabria con la publicación de la Orden MED/2/2020, de 06 de febrero. No obstante, una vez superada la etapa inicial de su puesta en marcha, conviene ajustar su participación en la ejecución de estos programas sanitarios y definir de modo más preciso sus funciones.

Por su parte, las medidas de erradicación de las enfermedades sometidas a la campaña de saneamiento, contempladas en esta orden, se desarrollan a partir de lo establecido en el Real Decreto 2611/1996, de 22 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales y del Reglamento Delegado (UE) 2020/689 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas de vigilancia, los programas de erradicación y el estatus de libre de enfermedad con respecto a determinadas enfermedades de la lista y enfermedades emergentes así como los Programas Nacionales de Erradicación de las enfermedades, de actualización anual, y a los cuales, también conviene ir adaptando periódicamente la normativa autonómica.

A la vista de lo expuesto, es oportuna la adecuación de la normativa autonómica a las normas básicas antes citadas, manteniendo el carácter indefinido de las campañas de saneamiento, con el fin de afirmar y mejorar sus protocolos de ejecución en la Comunidad Autónoma de Cantabria, resultando oportuno, por las modificaciones introducidas y en aras de una mayor claridad, derogar la norma hasta ahora vigente y publicar una nueva.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3114/1992, de 24 de julio sobre transferencias en materia de ganadería y agricultura, Ley 8/2003 de Sanidad Animal de 24 de abril y demás disposiciones concordantes y en virtud de las competencias conferidas en el artículo 35.f), de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2021-9665

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

DISPONGO

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1. Objeto, régimen y ámbito de aplicación.

1. Esta orden tiene por objeto regular la campaña de saneamiento ganadero en Cantabria.
2. La Campaña de Saneamiento Ganadero tendrá carácter obligatorio para todas las explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Cantabria y consistirá en la realización y adopción de las medidas previstas en la presente Orden con objeto de erradicar la tuberculosis bovina, así como vigilar la brucelosis, leucosis enzoótica y la perineumonía contagiosa bovina y la brucelosis ovina y caprina.  
Los resultados de las pruebas realizadas en desarrollo de la Campaña de Saneamiento Ganadero determinarán la calificación sanitaria de la explotación respecto a estas enfermedades.
3. La Campaña de Saneamiento Ganadero se podrá extender a los animales de renta, de compañía y silvestres de cualquier especie que puedan actuar como vectores, reservorios o portadores de estas enfermedades cuando se haya diagnosticado un foco de tuberculosis y/o brucelosis bovina.
4. El Servicio de Sanidad y Bienestar Animal de la Dirección General de Ganadería es el órgano que ejerce la dirección técnica y ejecutiva de la Campaña de Saneamiento Ganadero.

Artículo 2. Principios básicos de la Campaña de Saneamiento Ganadero

1. La ejecución de la campaña de saneamiento se realizará a través de veterinarios autorizados por el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal pertenecientes a la empresa encargada o contratada para realizar la campaña de saneamiento o bien que tengan la condición de veterinario de explotación autorizado.
2. La ejecución de la campaña se desarrollará en los plazos que determine el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal en cada municipio. A estos efectos el inicio se comunicará con antelación suficiente a los Ayuntamientos.
3. Los titulares de las explotaciones ganaderas estarán obligados a aplicar todas las medidas sanitarias y de bioseguridad que resulten de aplicación conforme a la normativa vigente y adoptarán las medidas necesarias que garanticen el control y vigilancia adecuada de los animales.
4. Los titulares de las explotaciones deberán disponer de todos los medios necesarios para que el personal autorizado o encargado de la campaña de saneamiento ganadero pueda realizar las pruebas necesarias con las debidas medidas de seguridad.
5. Los titulares de las explotaciones que realicen la campaña con la empresa encargada recibirán una comunicación indicando la fecha en que se realizará la campaña de saneamiento en su explotación.
6. El titular de la explotación o responsable de la misma en la fecha señalada por el veterinario autorizado o encargado deberá:
  - a) Reunir la totalidad del ganado de la explotación en mangas, corrales o establos.
  - b) Inmovilizar o sujetar los animales para que el equipo técnico realice las pruebas con las debidas garantías de seguridad tanto para los animales objeto de aquellas como para el personal que las ejecute según dispone el apartado c del punto 1 del artículo 7 de la Ley 8/2003, de 24 de abril de Sanidad Animal. De igual forma deberá actuar el día señalado para la lectura de la tuberculina.
7. Cuando no se pueda realizar la campaña de saneamiento por causas imputables al titular de la explotación ya sea por incomparecencia o por incumplimiento de las obligaciones esta-

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

blecidas en el apartado anterior se notificará la incidencia de suspensión de la calificación sanitaria de la explotación y los animales quedarán inmovilizados en las instalaciones o fincas de la explotación. En todo caso los animales deberán abandonar los pastos de aprovechamiento en común.

En estos casos una vez la explotación haya realizado la campaña de saneamiento dejará de estar suspendida la calificación y los animales podrán trasladarse conforme a la misma.

8. De no resultar posible realizar la campaña de saneamiento por el carácter indómito de los animales y/o por falta de los medios adecuados de seguridad el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal podrá decretar su sacrificio obligatorio sin derecho a indemnización.

9. La campaña de saneamiento ganadero no tendrá coste alguno para los titulares de las explotaciones siempre y cuando se realice por veterinarios autorizados de la empresa encargada o contratada por la Dirección General de Ganadería para realizar la campaña de saneamiento.

No obstante el titular de la explotación deberá asumir el coste de la campaña cuando la misma deba realizarse en fechas distintas de las programadas por las causas previstas en los apartados 6 y 7 anteriores.

10. En aquellas explotaciones que reúnan los requisitos exigidos en el Capítulo III el titular de la explotación podrá solicitar que la campaña de saneamiento de su explotación la realice el veterinario de explotación autorizado que libremente designe.

11. Las incidencias que se produzcan en el desarrollo de la Campaña de Saneamiento Ganadero se comunicarán al Ayuntamiento donde radiquen las explotaciones afectadas con objeto de coordinar las actuaciones a realizar.

Finalizada la campaña de saneamiento ganadero en cada municipio el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal comunicará los resultados de la campaña al Ayuntamiento.

12. Concluida la Campaña de Saneamiento Ganadero en todos los municipios de Cantabria el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal elaborará una memoria de resultados que será presentada a la Mesa Sectorial de Sanidad Animal antes del 30 de abril de cada año.

Artículo 3. Obligación de Inscripción en el Registro de Explotaciones y de identificación de los animales.

1. Todos los animales bovinos, ovinos y caprinos deberán estar identificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y en todo caso con la normativa de identificación animal.

2. Todas las explotaciones que mantengan algún animal de los mencionados en el apartado anterior deberán estar registradas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Cantabria de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 4. Calificaciones sanitarias.

1. Las explotaciones bovinas se calificarán sanitariamente para tuberculosis, brucelosis y leucosis de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2020/689 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019.

Las condiciones para la obtención, mantenimiento y pérdida de la calificación, serán las fijadas en el Reglamento Delegado (UE) 2020/689 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, la recuperación de la calificación sanitaria de explotaciones en las que se haya confirmado tuberculosis bovina, requerirá que los animales mayores de 6 meses superen las pruebas de gamma interferón establecidas en el Programa nacional de erradicación de la enfermedad.

2. Las explotaciones ovinas y caprinas se calificarán sanitariamente respecto a la brucelosis de acuerdo con las normas establecidas en el Real Decreto 1941/2004, de 27 de septiembre, por el que se establecen las normas de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de terceros países de animales de las especies ovina y caprina.

CVE-2021-9665

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

Las condiciones para la obtención, mantenimiento y pérdida de la calificación, serán las fijadas en el Reglamento Delegado (UE) 2020/689 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019.

3. Las explotaciones bovinas, ovinas y caprinas cuya situación sanitaria no permita calificarlas de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del presente artículo, tendrán el estatuto sanitario que corresponda de acuerdo al Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre.

4. La calificación sanitaria de las explotaciones podrá ser objeto de suspensión cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Una investigación epidemiológica o laboratorial que establezca la sospecha de infección por enfermedades objeto de la campaña de saneamiento.

b) No realización de pruebas sanitarias de campaña de saneamiento ordenadas por el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal.

c) Incumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el marco de la campaña de saneamiento ganadero.

d) No realización de la campaña de saneamiento durante el año natural para tuberculosis o brucelosis en el rebaño o con el intervalo establecido en el Programa Nacional de Erradicación.

En estos casos, la suspensión se mantendrá hasta que se disponga de resultados concluyentes respecto de la situación sanitaria de la explotación.

5. Cuando el resultado de las pruebas sanitarias sea desfavorable o la explotación no haya realizado la campaña de saneamiento en los plazos establecidos, la explotación deberá ser calificada nuevamente conforme a lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 2020/689 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019.

#### Artículo 5. Prohibiciones.

1. Queda prohibido todo tratamiento terapéutico contra la tuberculosis, brucelosis, leucosis enzoótica bovina y perineumonía contagiosa bovina, así como los tratamientos desensibilizantes frente a la tuberculosis y la vacunación contra leucosis y tuberculosis.

2. Se prohíbe la vacunación contra la brucelosis de los bovinos, ovinos y caprinos.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de este artículo, a instancia de cualquier institución pública, el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal podrá autorizar la aplicación de tratamientos terapéuticos o vacunaciones. La autorización deberá fundamentarse en criterios científicos y técnicos encuadrados en el marco legal vigente del texto refundido del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, en el RD 109/1995, de 27 de enero, sobre medicamentos veterinarios y Decreto 13/2015, de 19 de marzo, por el que se establece y regula el modelo de receta veterinaria, se crea el sistema informático integral para la prescripción, dispensación y uso del medicamento veterinario y se regula el registro de tratamientos medicamentosos en explotaciones ganaderas.

4. Los tratamientos terapéuticos distintos a los previstos en el apartado 1 de este artículo a los que deban ser sometidos los animales durante la realización de las pruebas solo podrán aplicarse cuando hubiera finalizado la campaña de saneamiento ganadero en la explotación.

En casos excepcionales el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal podrá autorizar el inicio de dichos tratamientos antes de la finalización de la campaña de saneamiento ganadero en la explotación.

Los citados tratamientos terapéuticos iniciados antes de la campaña de saneamiento ganadero en la explotación se justificarán con la correspondiente anotación en el libro de tratamientos medicamentosos de la explotación.

5. El control de la aplicación y distribución de los antígenos y de las vacunas de brucelosis es competencia exclusiva de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y su uso queda reservado a veterinarios o laboratorios oficiales o autorizados.

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

## CAPÍTULO II

### DESARROLLO DE LA CAMPAÑA

Artículo 6. Las pruebas sanitarias de la Campaña de Saneamiento Ganadero.

1. Todas las explotaciones bovinas serán sometidas a las siguientes pruebas anuales de investigación:

a) Una prueba anual de tuberculosis.

b) En su caso, a las pruebas de investigación de Brucelosis Bovina, perineumonía contagiosa bovina y leucosis enzoótica que resulten del programa de erradicación correspondiente.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las siguientes explotaciones podrán ser sometidas a prueba de brucelosis:

a) Explotaciones bovinas de carne que pertenezcan a comarcas veterinarias con antecedentes confirmados de la enfermedad. En su caso, las explotaciones bovinas de carne que aprovechan pastos de uso comunal las pruebas deberán realizarse antes y después de dicho aprovechamiento.

b) Explotaciones bovinas de carne que realizan aprovechamientos de pastos comunales y que pertenezcan a municipios colindantes o de riesgo por vinculación con los del apartado a. Las pruebas deberán realizarse antes y después de dicho aprovechamiento.

c) Las explotaciones bovinas que realicen trashumancia estarán sometidas a las pruebas que cada año se aprueben en el programa Nacional de Erradicación de Brucelosis.

3. En caso de Explotaciones bovinas cuya orientación productiva sea exclusivamente la de reproducción para la producción de leche las pruebas de investigación de Brucelosis podrán consistir en dos investigaciones anuales mediante la toma de muestra de leche procedente del tanque de almacenamiento de la explotación.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, si se mantiene la prevalencia de rebaños en Tuberculosis por debajo del 1% durante dos años consecutivos, las explotaciones T3H tras un análisis de riesgo podrán ser sometidas a pruebas con un intervalo de 24 meses. No podrá ser ampliado este plazo a las explotaciones trashumantes o que utilicen pastos de aprovechamiento en común y aquellas que la autoridad competente considere de riesgo.

5. En los municipios, entidades locales y pastos de aprovechamiento en común con una prevalencia rebaño de tuberculosis superior al 3% o cuyos resultados sigan un patrón de comportamiento errático se podrá ordenar que las explotaciones bovinas realicen una segunda prueba de tuberculosis. Dicha prueba se realizará con un intervalo máximo de seis meses.

Las explotaciones calificadas como T3H de estos municipios podrán no realizar dicha prueba en base a un análisis de riesgos.

6. En las explotaciones ovinas y caprinas se establecerá un programa de pruebas de investigación de brucelosis de acuerdo a lo establecido en el Programa Nacional de erradicación correspondiente. Con respecto a la tuberculosis el programa también se desarrollará para todos los establecimientos caprinos que convivan o mantengan una relación epidemiológica con rebaños de bovino. Queda a criterio de la CCAA de Cantabria incluir a todos los establecimientos si afectan al estatuto sanitario de la población objetivo de bovinos.

7. Desde la realización de las pruebas y hasta la comunicación de los resultados de tuberculosis al titular de la explotación los animales deberán permanecer en la misma.

No obstante, el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal podrá autorizar su traslado a matadero.

8. Las pruebas que se efectuarán para el diagnóstico de cada enfermedad serán las establecidas en el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, siguiendo los criterios establecidos en los Programas Nacionales de Erradicación.

La interpretación de la prueba intradérmica simple se efectuará de forma extrasevera en las explotaciones donde la calificación ha sido retirada.

CVE-2021-9665

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

La prueba de rutina será la IDTB simple o el gamma interferón. En explotaciones T3H y cuando la evaluación de riesgos así lo aconseje, así como en las explotaciones calificadas donde no se pueda considerar el rebaño infectado, la prueba de rutina podrá ser la IDTB comparada.

#### Artículo 7. Pruebas a realizar a los animales

1. Las pruebas a realizar a los animales por cada enfermedad serán los siguientes:

a) Tuberculosis bovina:

1º. A los animales mayores de 6 semanas se les someterá a pruebas de detección mediante la técnica de intradermorreacción o de gamma interferón a los animales mayores de 6 meses.

2º. Además de dicha prueba se someterán a pruebas de investigación mediante la técnica de gama interferón los siguientes animales:

i.) Animales mayores de 6 meses de explotaciones consideradas infectadas.

ii) Animales procedentes de explotaciones en las que se hubiera confirmado la enfermedad en los 12 meses siguientes a la salida de los mismos.

iii) Ante posibles irregularidades o sospecha de fraude en las pruebas de rutina o de movimiento de los animales.

b) Brucelosis Bovina:

1º. En las explotaciones de carne los animales mayores de 12 meses podrán ser sometidos a pruebas de investigación de esta enfermedad mediante un chequeo serológico anual. Tanto la frecuencia como la edad de los animales podrá variar si se dan las circunstancias y cumplen las condiciones establecidas en el Programa Nacional de Brucelosis.

2º. En las explotaciones lecheras se podrán realizar dos pruebas de ELISA en leche cada año con un intervalo de al menos tres meses; para lo cual, un mínimo del 40% de las vacas de la explotación deberán estar en producción. El resultado positivo a la prueba de ELISA en leche determinará la realización de una prueba individual en suero de los animales de la explotación.

3º. Los animales mayores de 6 meses podrán ser objeto de pruebas de investigación cuando la situación sanitaria de una explotación o de una zona así lo requiera.

c) Leucosis Enzoótica Bovina:

Los animales mayores de 12 meses serán sometidos a pruebas de investigación de esta enfermedad.

d) Perineumonía Contagiosa Bovina:

Los animales mayores de 12 meses serán sometidos a pruebas de investigación de esta enfermedad.

e) Brucelosis ovina y caprina:

Los animales mayores de 6 meses serán sometidos a pruebas de investigación de esta enfermedad.

2. La prueba intradérmica de la tuberculina o la toma de muestras para la investigación de las enfermedades de campaña de saneamiento ganadero serán efectuadas por veterinarios oficiales y veterinarios contratados o veterinarios de explotación autorizados por el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal

Cuando técnicamente sea aconsejable se podrá autorizar el empleo de otros métodos de diagnóstico siempre y cuando estén contemplados en la normativa comunitaria o nacional.

3. Tanto los veterinarios actuantes como los ganaderos están obligados a poner en conocimiento de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente cualquier sospecha, indicio o signo compatible con la presencia de las enfermedades objeto de campaña de saneamiento ganadero que detecten en el ejercicio de su actividad, especialmente tratándose de abortos sospechosos de brucelosis.

El incumplimiento de esta obligación pudiera determinar la imposición de sanciones y/o la pérdida del derecho o indemnizaciones que corresponda.

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

#### Artículo 8. Laboratorios de la Campaña de Saneamiento Ganadero.

La investigación de tuberculosis bovina, brucelosis bovina, leucosis enzoótica bovina y perineumonía contagiosa bovina, así como de brucelosis ovina y caprina mediante la utilización de las técnicas mencionadas en los anexos del Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, será efectuada en el Servicio de Laboratorio y Control de la Dirección General de Ganadería. En caso de ser necesario para el desarrollo de la campaña, la Dirección General de Ganadería podrá autorizar otros laboratorios para la realización de las pruebas anteriormente indicadas para lo que deberán estar acreditados por las correspondientes normas de calidad.

#### Artículo 9. Medidas cautelares.

1. Los animales con resultado negativo a la prueba comparada de detección mediante la técnica de intradermorreacción, pero con una reacción de 4 mm o superior en la lectura de la tuberculina bovina, se marcarán como "res de seguimiento" en la base de datos REMO y serán objeto de restricción total de movimientos salvo con destino a matadero para su sacrificio donde serán objeto de investigación para la posible detección bacteriológica de la enfermedad. A estos efectos se marcará el DIB y se realizará la oportuna anotación en el documento de movimiento.

2. Durante la realización de las pruebas de contraste previstas en el artículo siguiente los animales de la explotación estarán sometidos a las medidas cautelares que, en su caso, establezca el Servicio de Sanidad y Bienestar animal. Si bien el animal o animales positivos permanecerán aislados dentro de la explotación e identificados mediante sistemas que garanticen su trazabilidad.

#### Artículo 10. Contrastación de los resultados de las pruebas sanitarias de campaña de saneamiento ganadero.

1. Los titulares de las explotaciones asistidos por su veterinario de explotación o por un perito cualificado de parte tendrán derecho a contrastar o verificar el resultado de las pruebas de campaña de saneamiento ganadero realizadas en laboratorios oficiales o por veterinarios oficiales.

2. El contraste de las pruebas serológicas podrá realizarse:

a) Con carácter previo a la realización de la prueba:

— El titular de la explotación podrá solicitar la toma de una muestra adicional en presencia de un veterinario oficial o autorizado que será precintada y conservada en el SELYC por un tiempo máximo de un mes.

— El contraste se realizará remitiendo dicha muestra adicional al Laboratorio Nacional de Referencia de Brucelosis bovina.

b) Después de la comunicación del resultado positivo:

— La prueba de contraste se realizará a partir de una alícuota de la muestra positiva obtenida en el SELYC y utilizando las mismas técnicas a las que resultó positiva.

— La prueba de contraste se deberá efectuar en laboratorios que tengan acreditada la técnica de diagnóstico a la que resultó positiva la muestra y al menos con el mismo nivel de detección del que dispone el SELYC.

— La muestra para contrastación será enviada al laboratorio designado por el titular de la explotación que cumpla lo dispuesto en el apartado anterior por el SELYC, o bien directamente por el titular de la explotación previa entrega de la muestra al mismo.

— En el caso de que el resultado obtenido en este Laboratorio de contrastación fuera un resultado no positivo, otra alícuota de la muestra original positiva se remitirá al Laboratorio Nacional de Referencia para la obtención de un tercer resultado.

— La Dirección General de Ganadería a la vista de los resultados obtenidos dictaminará sobre el destino final del animal.

3. El contraste de la prueba de investigación de tuberculosis mediante la técnica de intradermorreacción se efectuará siguiendo el siguiente procedimiento y en todo caso deberá realizarse la solicitud con carácter previo:

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

— El titular de la explotación podrá verificar las pruebas de tuberculosis realizadas asistido por su veterinario de explotación o por un perito cualificado de parte.

— En caso de discrepancia, un veterinario oficial designado al efecto por la Consejería emitirá un dictamen dirimente sobre el resultado de la prueba.

— La Dirección General de Ganadería a la vista de los dictámenes emitidos por los veterinarios actuantes dictaminará sobre el destino final del animal o de los animales.

4. El contraste de las pruebas de investigación mediante la técnica de cultivo y aislamiento, tanto de brucelosis como de tuberculosis así como de las técnicas de gamma-interferón para la investigación de tuberculosis se efectuará mediante la presencia de un perito de parte.

La solicitud de esta prueba de contraste deberá efectuarse al menos con una antelación de 15 días.

#### Artículo 11. Marcaje, aislamiento y sacrificio.

1. Todo animal reaccionante positivo a las pruebas de campaña de saneamiento será objeto de marcaje obligatorio. Igual tratamiento tendrá cualquier animal siempre que resulte conveniente o necesario por razones epidemiológicas.

2. El veterinario autorizado por el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal para actuar en la campaña de saneamiento ganadero, o en su caso un veterinario oficial, procederá al marcaje de los animales positivos. Para ello se cumplimentará un acta de marcaje según modelo del anexo I y se realizará una toma de muestra de sangre para marcaje genético en todos ellos. El marcaje de los animales no implica su sacrificio obligatorio. Este marcaje genético podrá ser sustituido o complementado con sistemas de identificación que garanticen la trazabilidad del animal positivo como la identificación mediante crotal tisular.

3. El resto de animales de la explotación podrá ser objeto de marcaje mediante un sistema de identificación que garantice en todo momento la trazabilidad de los animales.

4. A la vista del acta de marcaje e informes diagnósticos, el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal determinará el destino del animal(es) o las pruebas complementarias que se determinen. Si se dictamina sacrificio obligatorio y en caso de negativa al traslado al matadero o este no se produce por una causa imputable al titular o representante de la explotación, el Facultativo de Producción y Sanidad animal designado levantará la pertinente acta, procediéndose en su caso a realizar el sacrificio subsidiariamente por la Administración que será resuelto mediante Resolución del Jefe de Servicio de Sanidad y Bienestar Animal.

5. Los animales objeto de sacrificio obligatorio se separarán y aislarán del resto del rebaño.

6. El sacrificio obligatorio deberá efectuarse en el menor plazo posible y en cualquier caso en un plazo no superior a 15 días naturales a partir de la fecha del acta de marcaje.

7. Las reses bovinas, ovinas y caprinas que sean objeto de sacrificio obligatorio se sacrificarán en mataderos que cuenten con una autorización de la Dirección General de Ganadería para el traslado y posterior sacrificio de este tipo de animales. Las canales procedentes de estas reses podrán ser objeto de comercialización para consumo humano siempre que se cumpla la normativa sanitaria vigente que fuera de aplicación.

No obstante, cuando sea necesario confirmar la aparición o persistencia de una de las enfermedades de campaña de saneamiento en una explotación, se podrá ordenar que el sacrificio o la repetición de las pruebas que se consideren oportunas se realice en los centros específicos que determine la Dirección General de Ganadería.

8. Los animales serán trasladados al matadero o al centro de sacrificio autorizado acompañados de un conductor. No obstante, se podrán sacrificar las reses que se consideren necesarias en la propia explotación de pertenencia de los animales, en especial cuando concurren motivos de bienestar animal previa audiencia al titular/ representante de la explotación.

9. Los conductores serán emitidos por un veterinario oficial según modelo del anexo II para el ganado bovino y modelo del anexo III para el ganado ovino y caprino.

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

10. El traslado de los animales de la especie bovina, ovina y caprina objeto de sacrificio obligatorio a los mataderos autorizados o a los centros de sacrificio autorizados se efectuará directamente desde las explotaciones de origen sin que los animales puedan entrar en contacto con otros animales que no tengan el mismo destino.

#### Artículo 12. Autorización de mataderos.

1. Los mataderos autorizados para el sacrificio de animales y comercialización de canales podrán solicitar a la Dirección General de Ganadería autorización para sacrificar animales de campaña para lo que deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Contar con un centro de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de ganado operativo y en adecuado estado de mantenimiento.

b) Disponer de medios y procedimientos de faenado de las canales que permitan la toma de muestras establecidas para la confirmación de las enfermedades de campaña en los correspondientes programas nacionales de erradicación.

c) Colaborar con los veterinarios oficiales autorizados y/o de explotación en las operaciones de control de entrada e identificación de los animales, comprobación de lesiones o en los procedimientos de toma de muestras.

d) Establecer días concretos para el sacrificio de los animales procedentes de la campaña de saneamiento.

2. La autorización de la Dirección General de Ganadería se efectuará previa comprobación de las condiciones antes indicadas.

3. El plazo para dictar y notificar la resolución de autorización por parte de la Dirección General de Ganadería será de un mes.

#### Artículo 13. Inmovilización y vigilancia.

1. Serán inmovilizados los animales de las explotaciones que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Que se hubiera diagnosticado la presencia de animales positivos a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero.

b) Que se sospeche presencia de algunas de las enfermedades de campaña de saneamiento ganadero.

c) Que existan animales sin las debidas garantías sanitarias.

d) Cuando se incumpla la normativa sanitaria vigente en materia de saneamiento ganadero.

2. La inmovilización de la explotación consistirá en la ubicación de las reses en aquellas zonas dentro de la explotación que permitan el control efectivo de las mismas y un completo aislamiento con respecto a reses de explotaciones colindantes. Esta inmovilización será más restrictiva dependiendo cual se la enfermedad, la declaración de confirmación de la enfermedad, su grado de afectación y de la situación epidemiológica de la zona en cada momento.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 29.2, en ningún caso estas ubicaciones podrán pertenecer a pastos donde exista aprovechamiento en común.

3. El titular de la explotación estará obligado al suministro de alimentación y agua para cubrir las necesidades de los animales.

El Facultativo de Producción y Sanidad Animal designado para el control de la explotación positiva autorizará el lugar de aislamiento y pondrá en conocimiento del titular de la explotación cuantas medidas de bioseguridad sean oportunas.

4. No se autorizará cambio del lugar de inmovilización cuando se haya confirmado la brucelosis bovina.

5. Las medidas de inmovilización serán de aplicación a partir de la retirada o suspensión de la calificación sanitaria de la explotación.

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

6. Durante el período de aislamiento no se podrán incorporar animales a la explotación, ni efectuar el traslado de los mismos salvo los permitidos por el Programa nacional de erradicación.

No obstante, la reposición de las explotaciones en las que se detecten animales reaccionantes a las pruebas de diagnóstico de tuberculosis se podrá efectuar a partir de un resultado negativo a las pruebas de tuberculina.

7. La inmovilización durará hasta que se subsanen las causas que determinaron la adopción de la misma y se cumplan las medidas establecidas, en su caso, por el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal y se mantendrá hasta la obtención de al menos un resultado negativo a las pruebas de investigación serológica de brucelosis o dos cuando se trate de explotaciones relacionadas con otra donde se haya confirmado la enfermedad.

8. El Facultativo de Producción y Sanidad Animal designado para el control de la explotación positiva, una vez iniciada la inmovilización cumplimentará una encuesta epidemiológica y de bioseguridad destinada a determinar, entre otros aspectos, el origen del foco, las explotaciones que pudieran verse afectadas y a implantar las medidas de protección frente a fuentes exógenas de la infección (fauna silvestre u otras especies domesticas)

Asimismo, en caso de confirmación de Brucelosis bovina se comunicará a los titulares de las explotaciones relacionadas sanitariamente y/o que tuvieran reses colindantes a la explotación positiva con el fin de que se puedan adoptar las medidas necesarias para prevenir los riesgos de transmisión de la enfermedad a sus animales.

9. El movimiento de explotaciones no calificadas estará regulado por lo previsto en el artículo 27 de la presente Orden. No obstante, desde el levantamiento de la inmovilización hasta la recuperación de la calificación el titular de la explotación deberá comunicar al Facultativo de Producción y Sanidad Animal designado para su control las fincas de su explotación o lugares que va utilizar, pudiendo no autorizarse el mantenimiento de los animales en las mismas si estas no garantizan un control efectivo de los animales en función de la situación epidemiológica y enfermedad de que se trate.

10. Durante el período que dure la inmovilización la explotación afectada estará sometida a un plan de vigilancia aleatorio para verificar el cumplimiento de las medidas de inmovilización.

#### Artículo 14. Desinfección.

1. Una vez efectuado el sacrificio de los animales reaccionantes o positivos y confirmada la enfermedad todas las explotaciones deberán proceder a la higienización y desinfección de todas las dependencias, encerraderos, establos y utensilios de la instalación que formen parte de la explotación. Asimismo, en el caso de positivo por tuberculosis bovina será necesario implantar un plan de bioseguridad frente a fuentes exógenas de la infección.

2. La correcta realización de la higienización será verificada por el facultativo de producción y sanidad animal designado para el control de la explotación positiva.

#### Artículo 15. Fase de seguimiento, pérdida y recuperación de la calificación sanitaria.

1. Las explotaciones donde se hubiera detectado animales positivos o reaccionantes a las enfermedades objeto de campaña de saneamiento ganadero, perderán la calificación sanitaria y serán sometidas a control sanitario mediante pruebas practicadas en los plazos establecidos en el Reglamento Delegado (UE) 2020/689 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019.

En el caso de positivo por tuberculosis/brucelosis bovina, la explotación perderá la calificación cuando se confirme la enfermedad mediante el aislamiento e identificación del *Mycobacterium Tuberculosis complex* o del genero *Brucella*. Asimismo, se definirá el caso como sospechoso o confirmado según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento Delegado (UE) 2020/689 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, podrán efectuarse pruebas adicionales cuando la situación epidemiológica así lo aconseje.

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

3. Las explotaciones que, de acuerdo a la información epidemiológica, puedan estar relacionadas con una explotación con animales positivos a una de las enfermedades objeto de campaña de saneamiento ganadero, estarán sometidas a un programa de seguimiento con el fin de confirmar la ausencia de enfermedad.

4. Cuando la situación epidemiológica de un municipio así lo aconseje, además de las actuaciones previstas en el artículo 6 de la presente Orden, podrá ordenarse nuevas fases de investigación de alguna de las enfermedades de campaña, en todas o en parte de las explotaciones del municipio.

5. Los seguimientos podrán programarse de forma individualizada, por explotación, o agrupados por Municipios.

6. La explotación recuperará la calificación sanitaria cuando se realicen las pruebas establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2020/689 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019.

En caso de positivo por tuberculosis bovina, además de las pruebas establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2020/689 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019 se precisará la realización de todas aquellas pruebas de gamma interferón que se establezcan por el programa de Nacional de Erradicación de Tuberculosis que esté en vigor en cada momento.

#### Artículo 16. Indemnizaciones.

1. Los titulares de las explotaciones tendrán derecho a una indemnización por sacrificio obligatorio de sus animales de acuerdo a los baremos oficiales siempre que no se hubiese infringido la normativa de sanidad animal y en particular la establecida en la presente orden, así como la normativa de registro de explotaciones y movimiento o identificación de los animales.

2. La incoación de un expediente sancionador por infracción de la normativa de sanidad animal implicará la suspensión de la tramitación del expediente de indemnización hasta la resolución del citado expediente sancionador.

3. La sanción firme en vía administrativa en el expediente sancionador por infracción de la normativa de sanidad animal conllevará la resolución denegatoria del expediente de la indemnización, previa audiencia del interesado.

4. También podrá generarse derecho a indemnización por el cierre de un pasto comunal durante el período de aprovechamiento (de mayo a octubre) o por la inmovilización previa de una explotación que impida el desplazamiento de los animales al pasto comunal. En este caso, deberá acreditarse un derecho u obligación contractual preexistente al aprovechamiento y una utilización efectiva del mismo durante los tres años anteriores.

La indemnización por el cierre de un pasto comunal y por la inmovilización previa de una explotación que impida el desplazamiento de los animales al pasto comunal no compensará el período máximo de inmovilización que cubre el agroseguro dentro del calendario que se extiende del 1 de mayo al 1 de noviembre. La indemnización máxima se calculará por UGM y no superará los 90 días del período de cálculo.

#### Artículo 17. Procedimiento de tramitación de las indemnizaciones

1. Las indemnizaciones por sacrificio obligatorio o por cierre o prohibición de uso del pasto comunal tendrán carácter de ayuda de concesión directa regulada por el artículo 22.3 b) y c) de la Ley 10/2006 de 17 de julio.

2. Serán beneficiarios de estas indemnizaciones los titulares de las explotaciones ganaderas indicadas en el artículo anterior que cumplan los siguientes requisitos:

a) Los titulares deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social; para lo cual, deberán presentar la correspondiente certificación o autorizar a la Administración para la obtención de la misma.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria.

c) Cumplir con el resto de requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria para ser beneficiario de ayudas públicas.

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

d) En el supuesto de vacío sanitario de la explotación, acreditar la realización de una correcta limpieza y desinfección de la explotación.

3. Las indemnizaciones se tramitarán de oficio por el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal que actuará como órgano instructor. La tramitación se iniciará con la remisión al titular de la explotación del acta en la que consten los animales sacrificados obligatoriamente, o bien los animales afectados por el cierre del pasto comunal y su valoración. Este documento deberá ser firmado y remitido al Servicio de Sanidad y Bienestar animal junto con la documentación necesaria para la verificación de lo establecido en el punto 2 del presente artículo.

4. El Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta del Director General de Ganadería resolverá la concesión de la indemnización en el plazo máximo de 3 meses desde que el titular de la explotación remita la documentación firmada al Servicio de Sanidad y Bienestar Animal.

5. Contra la mencionada resolución podrá interponerse, bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de dicha notificación, o bien potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### CAPÍTULO III

#### EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE SANEAMIENTO GANADERO POR VETERINARIO DE EXPLOTACIÓN AUTORIZADO

##### Artículo 18. Autorización de Veterinarios de Explotación.

1. La ejecución de la campaña de saneamiento se realizará a través de veterinarios de explotación autorizados cuando así lo solicite el titular de la explotación y se cumplan los requisitos exigidos en los artículos siguientes.

2. En caso de ejercicio profesional del veterinario de explotación bajo forma de empresa o grupo veterinario deberán facilitarse los datos profesionales de identificación de los veterinarios colegiados que lo integran mediante la cumplimentación del formulario anexo V de esta Orden.

Se entenderá por empresa o grupo veterinario la sociedad constituida de conformidad con lo establecido en su Ley reguladora, provista de su correspondiente N.I.F. y debidamente inscrita en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Oficial Veterinario de Cantabria.

3. Los profesionales colegiados, que reuniendo las condiciones del veterinario de explotación deseen realizar la campaña sanitaria en la misma, deberán aceptar la solicitud de ejecución de la campaña de saneamiento ganadero formulada por el titular de la explotación, conforme al anexo IV.

4. La autorización solo alcanzará las actividades vinculadas a la campaña de saneamiento ganadero en la explotación solicitante.

##### Artículo 19. Requisitos de la explotación solicitante.

1. Las explotaciones ganaderas que podrán realizar las campañas sanitarias de los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales del Real decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por medio de un veterinario de explotación autorizado serán las siguientes:

a) explotaciones ganaderas con un historial previo de calificación oficialmente indemne de tuberculosis, brucelosis y leucosis enzoótica mantenida durante un período mínimo de tres años.

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

b) Explotaciones que no hayan compartido pastos comunales:

i. Con otras explotaciones diagnosticados de Brucelosis confirmadas durante los últimos tres años o

ii. Con explotaciones relacionadas con las anteriores.

2. En caso de retirada de la calificación sanitaria, la explotación que cumpla las condiciones del apartado anterior no podrá contar con el veterinario de explotación autorizado debiendo realizarse la campaña de saneamiento a través de los veterinarios pertenecientes a la empresa encargada o contratada por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. En caso de suspensión, la explotación tampoco podrá contar con el veterinario autorizado hasta la restauración de la calificación, debiendo realizar las pruebas sanitarias la empresa encargada o contratada por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

El veterinario de explotación autorizado mantendrá a partir de ese momento la consideración de veterinario perito de parte de la explotación pudiendo asistir a cuantas pruebas oficiales de repetición o recuperación de la calificación se realicen. Si en este supuesto el ganadero deseara solicitar el cambio del veterinario de explotación autorizado no podrá hacerlo hasta transcurridos dos años.

3. Ante cualquier situación de riesgo sanitario, peligro, sospecha o irregularidad, la Dirección General de Ganadería, podrá tomar el control sanitario directo de cualquier explotación ganadera.

Artículo 20. Solicitud del titular de la explotación.

1. Aquellos titulares de explotaciones ganaderas registrados en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Cantabria que opten, conforme al artículo 2.9 de esta Orden, por un veterinario de explotación para realizar la campaña de saneamiento ganadero deberán solicitarlo a la Dirección General de Ganadería.

La solicitud se realizará utilizando el modelo del anexo IV de la presente Orden y deberá presentarse antes del 30 de junio del año previo al de realización de la campaña.

2. Solo se autorizará un veterinario de explotación o grupo para la ejecución de la campaña de saneamiento ganadero por explotación solicitante.

3. El titular de la explotación podrá optar en cualquier momento a que la campaña de saneamiento en su explotación la realicen los veterinarios autorizados pertenecientes a la empresa encargada o contratada a este fin por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Artículo 21. Requisitos para autorizar al veterinario de explotación.

La autorización a un veterinario de explotación para la ejecución de la campaña de saneamiento ganadero en Cantabria requiere que el profesional colegiado, además de cumplir los requisitos establecidos reglamentariamente, deberá cumplir las condiciones que se establecen para el veterinario autorizado en el artículo 3.23 de la Ley 8/2003, de sanidad animal, de 24 de abril, y cumpla el nivel mínimo de exigencia respecto a competencia técnica y deontología profesional del Colegio Oficial de Veterinario; así como los siguientes requisitos:

a) No tener participación financiera personal ni vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable ni relación de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo con el propietario o responsable de la explotación.

b) Estar dado de alta en el registro informático de la receta electrónica con privilegios de acceso cualificado a la explotación con la que se relacionan y actividad clínica profesional en la misma durante los dos últimos años.

c) Que haya prescrito al titular de la explotación al menos el 20% de las recetas dispensadas durante los dos últimos años bien sea individualmente o del grupo al que pertenece.

d) Que la vinculación profesional del apartado b) se mantenga en el tiempo al nivel mínimo señalado en el apartado c).

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

e) Haber superado los cursos de formación reglada y de actualización que se hayan establecido como obligatorios, especialmente los que se recogen en los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales.

f) En los tres últimos años no haber sido objeto de sanción firme en vía administrativa por la comisión de infracciones de la competencia de esta Dirección General de Ganadería o de sanción disciplinaria profesional por el colegio profesional.

g) Con carácter excepcional, en aquellos casos en los que por causas no imputables al titular de la explotación no sea posible disponer de veterinario de explotación autorizado conforme a los criterios b), c) y d) del presente artículo, podrán ser autorizados aquellos veterinarios individualmente y no bajo forma de empresa o grupo veterinario que se encuentren autorizados por el procedimiento de veterinario de explotación o acrediten una experiencia mínima en ejecución de campaña de saneamiento de tres años y 50.000 reses.

#### Artículo 22. Actuaciones excluidas del veterinario de explotación autorizado.

Quedan excluidas del ámbito de actuación del veterinario de explotación autorizado las siguientes actuaciones:

a) Realización de pruebas sanitarias de venta de los animales distintas a las de la campaña cuando su objeto sea la comercialización a través del Mercado Nacional de Ganados de Torrelavega o de otras ferias y mercados regionales. No así cuando la transacción sea directa entre vendedor y comprador; en cuyo caso, será potestad del comprador la elección de su veterinario de explotación autorizado encargado de realizar las pruebas sanitarias, así como el pago de sus honorarios.

b) Cualquier otra actuación derivada de la pérdida de la calificación sanitaria de las explotaciones recogida en las Órdenes autonómicas sobre normas de control sanitario y de desarrollo de las Campañas de Saneamiento de la Cabaña Bovina, Ovina y Caprina.

#### Artículo 23. Control y supervisión de la autorización

1. La Dirección General de Ganadería ejercerá el control y supervisión de las actuaciones del veterinario de explotación autorizado, especialmente las derivadas de la aplicación del "Sistema de control de los veterinarios de campo responsables de la realización de las pruebas de diagnóstico dentro del Programa Nacional de Erradicación de la Tuberculosis" y de su correspondiente "Guía de Incumplimientos y Repercusiones" en caso de detectarse irregularidades. En relación con otro tipo de actuaciones, se comprobará igualmente mediante inspecciones in situ la correcta realización de la técnica de extracción y conservación de las muestras, la conservación de los productos biológicos y el buen estado del material empleado.

2. Igualmente, se practicarán controles inopinados y aleatorios de la actuación de los veterinarios de explotación autorizado para garantizar el cumplimiento de los requerimientos y obligaciones establecidas; así como la idoneidad, en su caso, de los documentos expedidos y su conformidad con el R.D. 556/1998, de 2 de abril, sobre normas para expedir certificación exigida por la normativa veterinaria.

#### Artículo 24. Comisión ética.

1. La Comisión ética de evaluación del veterinario de explotación autorizado adscrita a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente estará presidida por el titular de la Dirección General de Ganadería e integrada por tres vocales en representación del Colegio Oficial de Veterinarios de Cantabria, el titular del Servicio de Sanidad y Bienestar Animal, el titular de la Sección de Epizootias y Zoonosis y un técnico de Sanidad Animal que actuará como secretario con voz pero sin voto.

2. El funcionamiento de esta comisión se regirá por el régimen previsto para los órganos colegiados de las administraciones públicas de acuerdo con la sección tercera, capítulo segundo, título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como del artículo 77 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Corresponde a la Comisión ética de evaluación informar la autorización como veterinario de explotación para la ejecución de la campaña de saneamiento ganadero, así como la aplicación de medidas provisionales o accesorias que supongan la suspensión temporal o definitiva de la autorización.

Artículo 25. Límites.

1. El número máximo de cabezas de ganado de saneamiento obligatorio que podrá autorizarse por veterinario de explotación será de 10.000.

2. En el caso de empresas este número máximo de cabezas será de 50.000 por grupo debiendo cumplirse la ratio por cada veterinario registrado del apartado anterior.

3. El número máximo de cabezas de ganado ejecutadas por un veterinario de explotación será en todo caso 10.000 anuales.

Artículo 26. Régimen de ayudas.

La Dirección General de Ganadería establecerá una línea de ayuda destinada a los titulares de explotaciones que hayan soportado pagos a un veterinario de explotación autorizado por actuaciones sanitarias de las campañas de saneamiento ganadero.

#### CAPÍTULO IV

#### NORMAS SANITARIAS DE MOVIMIENTO DE GANADO, MERCADOS, APROVECHAMIENTO DE PASTOS

Artículo 27. Normas Sanitarias de Movimiento de Ganado.

1. La incorporación de animales en explotaciones bovinas de reproducción o cría solo se podrá efectuar con reses que procedan de explotaciones calificadas zootécnicamente como de reproducción o cría, calificadas sanitariamente como oficialmente indemnes de brucelosis bovina, oficialmente indemnes de tuberculosis bovina, oficialmente indemnes de leucosis enzoótica y libre de perineumonía contagiosa bovina. La incorporación de estos animales podrá ser directamente o a través de centros de concentración o encerraderos de operadores comerciales.

2. Los animales que se vayan a incorporar a estas explotaciones deberán haber sido objeto en la explotación de origen en los 30 días previos al traslado de las reses, de las siguientes pruebas:

a) Una prueba de investigación de tuberculosis en los animales mayores de 6 semanas.

b) Una prueba de brucelosis en los animales mayores de 12 meses si proceden de provincias no declaradas como oficialmente indemnes.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la prueba de investigación de tuberculosis de animales mayores de seis semanas procedentes de explotaciones T3H de Cantabria sin paso previo por mercado, centro de concentración u operador podrán realizarse en la explotación de destino por el veterinario de explotación autorizado de dicha explotación.

4. La incorporación de animales en cebaderos calificados solo se podrá efectuar con reses cuya procedencia sean explotaciones calificadas sanitariamente como oficialmente indemnes de brucelosis, oficialmente indemnes de tuberculosis y libres de leucosis enzoótica y perineumonía contagiosa bovina, además de los supuestos que indique el vigente programa nacional de erradicación

Los titulares de cebaderos calificados que incorporen animales no comprendidos en la excepción del párrafo anterior podrán solicitar a la Dirección General de Ganadería autorización para la introducción de animales mayores de 12 meses sin pruebas previas, siempre que estas se realicen en los 15 días siguientes a la incorporación de los animales. El incumplimiento de la realización de las citadas pruebas dará lugar a la retirada de la mencionada autorización.

CVE-2021-9665

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

5. La incorporación de animales bovinos en cebaderos no calificados se efectuará a partir de explotaciones no sujetas a medidas de inmovilización con las excepciones reconocidas por la Dirección General de Ganadería para el cebo local.

6. Cuando la situación epidemiológica así lo requiera se podrá restringir la salida a cebaderos de animales mayores de 12 meses de explotaciones no calificadas de brucelosis bovina o se podrá requerir la realización de pruebas de investigación de brucelosis en los 30 días previos al movimiento en los animales mayores de 12 meses.

7. La incorporación de animales en explotaciones de ovino o caprino solo se podrá efectuar conforme al Real Decreto 1941/2004 de 27 de septiembre.

8. Los rebaños con la calificación retirada no podrán enviar animales de venta de aptitud reproductora a otras explotaciones tras las pruebas de recuperación hasta que no obtengan resultados negativos de conformidad al plazo establecido en el Programa nacional.

9. Las explotaciones sometidas a inmovilización solo podrán trasladar animales de aptitud reproductora con destino a matadero. No obstante, por razones sanitaria, el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal podrá autorizar el traslado de animales de explotaciones positivas con el fin de proceder a la reunificación del rebaño para inmovilizarlo en el lugar de secuestro establecido a tal efecto.

10. No obstante lo dispuesto en el presente artículo para el movimiento de animales, la validez de la prueba intradérmica de investigación de tuberculosis bovina realizada previa al movimiento podrá extenderse hasta 45 días.

#### Artículo 28. Mercados, ferias y concentraciones ganaderas.

1. El traslado de animales de aptitud reproductora a mercados o ferias sólo se podrá autorizar si pertenecen a explotaciones calificadas como oficialmente indemnes de brucelosis bovina, oficialmente indemnes de tuberculosis y libres de leucosis enzoótica y perineumonía contagiosa bovina y deberán haber obtenido un resultado negativo al diagnóstico de tuberculosis en animales mayores de 42 días. La prueba de brucelosis solo se exigirá si el/los animales proceden de provincias no declaradas como oficialmente indemnes de brucelosis.

2. Adicionalmente, los mercados autorizados para la expedición o recepción de animales objeto de comercio intracomunitario deberán cumplir lo establecido para la autorización de centros de concentración en el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2016.

3. El traslado de animales a otras concentraciones ganaderas distintas de mercados o ferias sólo se autorizará si proceden de explotaciones oficialmente indemnes de brucelosis, oficialmente indemnes de tuberculosis, oficialmente indemnes de leucosis enzoótica bovina y perineumonía contagiosa bovina pudiendo establecerse por la Dirección General de Ganadería, en función de la naturaleza del evento, requisitos adicionales para la asistencia a la concentración.

4. A las explotaciones ganaderas que aprovechan pastos comunales (descritos en el artículo 6 punto 2 apartado a) una vez que hayan acudido a los pastos comunales se les podrá exigir, si la situación epidemiológica lo requiere realizar pruebas sanitarias previas para poder asistir a concentraciones locales o comarcales.

#### Artículo 29. Aprovechamiento de pastos.

1. Los titulares y gestores de los pastos, cualquiera que sea el régimen de tenencia, en los que concurren animales de distintas explotaciones solicitarán a la Dirección General de Ganadería el registro del mismo en el Registro de Explotaciones de Cantabria.

2. A los efectos previstos en la presente Orden no tendrán la consideración de pastos de aprovechamiento en común aquellos montes comunales o partes de montes comunales que hayan sido objeto mediante contrato, de una cesión o arrendamiento para uso privativo o exclusivo a favor de un único titular de explotación ganadera

El pasto cedido o arrendado para uso exclusivo de un único titular se considerará parte integrante de la explotación cuando cumpla los siguientes requisitos:

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

a) Se notifique al Servicio de Sanidad y Bienestar Animal el acuerdo de cesión o arrendamiento suscrito entre el gestor del pasto y el titular de la explotación y siempre que en el mismo se identifiquen las parcelas objeto de arrendamiento y el periodo de tiempo de la concesión.

b) Que el pasto objeto de concesión se encuentre cerrado o aislado de modo que se impida la entrada o salida sin control de los animales.

3. Cuando un pasto comunal o una parte del pasto comunal se haya considerado parte integrante de una explotación ganadera, este no podrá ser aprovechado por animales de otra explotación hasta que no haya transcurrido un periodo mínimo de cuarentena de dos meses.

4. Las explotaciones registradas como pastos de aprovechamiento en común se calificarán de oficio como oficialmente indemnes de tuberculosis, oficialmente indemnes de brucelosis y Oficialmente Indemnes de leucosis enzoótica bovina y libres de perineumonía contagiosa bovina. No obstante, si el titular del pasto comunal solicita una calificación distinta a la T3, todas las explotaciones del comunal deberán realizar pruebas diagnósticas cada 60 días hasta la recuperación conjunta de la calificación o hasta la salida del comunal.

5. Los titulares o gestores de pastos de aprovechamiento en común deberán comunicar a petición de la Dirección General de Ganadería la relación de explotaciones y animales que a una fecha determinada se encuentran en el mismo, con el único propósito de salvaguardar la sanidad animal y actuar lo más rápidamente posible en caso de detección de un foco de enfermedad de la lista conforme al artículo 5 del Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2016.

6. Los ganaderos que aprovechen un pasto comunal donde se hayan confirmado o relacionado epidemiológicamente con algún caso positivo de brucelosis o tuberculosis en los últimos 3 años podrán estar obligados a realizar controles aleatorios y/o dirigidos durante el periodo de aprovechamiento.

7. El traslado a explotaciones definidas como pastos de aprovechamiento en común ubicados en Cantabria se deberá efectuar previa emisión del Documento de Movimiento regulado en el artículo 6 por la orden MED/43/2017 de 8 de noviembre.

8. Los documentos de movimiento solo se podrán emitir cuando la explotación de origen esté calificada como oficialmente indemne de brucelosis, oficialmente indemne de tuberculosis, oficialmente indemnes de leucosis enzoótica, libres de perineumonía contagiosa bovina y no esté sometida a restricciones de movimiento.

9. La Dirección General de Ganadería podrá exigir certificado sanitario de traslado en movimientos a pastos de aprovechamiento en común cuando se aprecie la existencia de una situación de crisis, riesgo sanitario o se haya declarado una alerta sanitaria.

10. Los bovinos procedentes de explotaciones que no tengan la calificación sanitaria establecida en el punto 8, que no estén identificados de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, se desplacen sin el preceptivo certificado sanitario de traslado cuando proceda o no hayan sido sometidas a las pruebas sanitarias pertinentes podrán ser objeto de sacrificio y destrucción subsidiaria inmediata por parte de la Administración como sospechosas de enfermedad cuando se localicen en pastos de aprovechamiento en común.

## CAPÍTULO V

### MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA BRUCELOSIS/ TUBERCULOSIS BOVINA

Artículo 30. Cierre de pastos de aprovechamiento en común.

1. Cuando un pasto de aprovechamiento en común regulado en el artículo anterior esté siendo objeto de utilización por un rebaño en el que se hubiera confirmado la infección por brucelosis bovina, se ordenará su cierre y la salida de todos los animales presentes en el mismo. Igualmente se llevarán a cabo en los pastos de aprovechamiento en común que hubieran sido objeto de utilización por el rebaño infectado en los tres meses anteriores a la detección de la enfermedad.

CVE-2021-9665

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

2. El pasto de aprovechamiento en común permanecerá cerrado por un período mínimo de tres meses a contar desde el momento que se tenga constancia de la salida de todos los animales presentes en el mismo.

3. Tras el periodo de cuarentena mínimo de tres meses el acceso a los pastos cerrados de acuerdo al punto 1 del presente artículo exigirá la realización de al menos una prueba de brucelosis bovina en todos los animales mayores de 12 meses a realizar en los 30 días previos a la apertura de los pastos.

#### Artículo 31. Medidas de emergencia.

Cuando la situación epidemiológica respecto a la brucelosis/ Tuberculosis bovina así lo determine, la Dirección General de Ganadería podrá establecer las siguientes medidas de emergencia:

a) Cierre de los pastos de aprovechamiento en común ubicados en la zona declarada de alta incidencia.

b) Únicamente se autorizará la salida de animales de las explotaciones ubicadas en la zona declarada en la zona de alta incidencia que reúnan condiciones contrastadas y adecuadas de bioseguridad y no hayan trasladado animales al pasto comunal.

c) Las restricciones de entrada y salida en una zona declarada de alta incidencia se mantendrán en tanto la situación epidemiológica así lo requiera.

d) Obligación de comunicar inmediatamente cualquier aborto sospechoso de brucelosis de cualquier animal presente en el pasto comunal.

### CAPÍTULO VI

#### TRASHUMANCIA

#### Artículo 32. Condiciones de retorno del ganado trashumante. Tuberculosis.

1. El ganado que aproveche pastos de otra Comunidad Autónoma cuyo nivel de prevalencia rebaño sea similar al de la comarca veterinaria de origen de acuerdo con los estratos que establece el Programa nacional de Erradicación deberá realizar las pruebas sanitarias a su regreso en un plazo inferior a 30 días. Si el período de aprovechamiento es superior a 6 meses, dichas pruebas deberán realizarse antes del regreso a origen o, en su defecto, se inmovilizarán a su regreso los animales hasta disponer del resultado favorable de las mismas.

2. Si el ganado aprovecha pastos en otra comunidad autónoma cuyo nivel de prevalencia rebaño es superior al 3%, el titular de la explotación, antes del regreso, deberá realizar las pruebas necesarias para acreditar que mantiene el estatuto sanitario de partida. En caso contrario, deberán realizarse las pruebas a la vuelta corriendo de su cuenta los gastos de ejecución y debiendo permanecer inmovilizados los animales hasta disponer de un resultado favorable. Si a consecuencia de las pruebas perdiera su calificación sanitaria la restauración de la misma pasará por la realización de todas las pruebas con interpretación extrasevera y plazo largo de recuperación para volver a realizar trashumancia.

### CAPÍTULO VII

#### INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 33. Inspecciones y control.

La Dirección General de Ganadería podrá realizar cuantas visitas e inspecciones estimen necesarias para comprobar el cumplimiento de la presente Orden. Asimismo, podrán ordenar la realización de cuantas pruebas consideren oportunas siempre y cuando estén justificadas y encaminadas a lograr garantías de calidad sanitaria en nuestra cabaña ganadera.

CVE-2021-9665

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

#### Artículo 34. Infracciones y Sanciones.

Las infracciones a lo establecido en la presente Orden serán objeto de sanción conforme a lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 24 de abril de Sanidad Animal.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Derogación normativa

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, y en particular la Orden MED/2/2020, de 06 de febrero, por la que se regula la campaña de saneamiento ganadero en la comunidad autónoma de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

1. Se prorroga automáticamente la autorización concedida a los titulares o responsables de ganaderías que ya solicitaron realizar la campaña de saneamiento anterior con un veterinario de explotación. No obstante, para cada nueva campaña el Colegio Oficial Veterinario deberá validar el cumplimiento establecido en las letras b) y d) del artículo 21 de la presente Orden verificando que se mantiene el vínculo profesional entre el veterinario clínico y la explotación ganadera.

2. Tampoco se exigirá nueva solicitud de autorización para las explotaciones ganaderas que finalmente no pudieron realizar la campaña del año anterior con el veterinario de explotación solicitado debido a causas sobrevenidas, bien de riesgo sanitario de la propia explotación, suspensión o retirada de la calificación sanitaria, quedando prorrogada automáticamente dicha autorización.

3. Deberán presentar nueva solicitud de autorización conforme al Anexo IV de la presente Orden, tanto los nuevos titulares o responsables de explotación ganadera que deseen realizar la campaña de saneamiento con un veterinario de explotación para la campaña del año siguiente como aquellos otros que deseen un cambio del veterinario autorizado la campaña anterior. Asimismo, también deberán presentar solicitud todos aquellos ganaderos que, habiendo sido autorizados a realizar la campaña anterior con un veterinario de explotación autorizado, no hayan podido realizarla por desistimiento del mismo.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de Ganadería a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el 1 de enero de 2022.

Santander, 22 de noviembre de 2021.  
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca,  
Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

SERIE:



**ANEXO I: CAMPAÑA DE SANEAMIENTO GANADERO  
ACTA DE MARCADO**

Siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ se persona en la explotación con CEA \_\_\_\_\_ de ganado vacuno, ovino, caprino (1) propiedad de D. \_\_\_\_\_, sita en \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_, el veterinario D. \_\_\_\_\_, en calidad de Veterinario Oficial o Autorizado (1) en presencia de D. \_\_\_\_\_, en su condición de \_\_\_\_\_,

Se procede a NOTIFICAR, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Orden MED/ /20--, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, el marcaje obligatorio por \_\_\_\_\_ (2) de los animales reaccionantes positivos/objeto de vacío sanitario/sacrificio/ estudio por sospecha (1), y a la realización del MARCADO de los mismos.

El Titular de la explotación o su representante:

- No se opone al marcaje de los mismos, procediéndose, por lo tanto, a su realización
- Se opone al marcaje, por lo que se le comunica que se procederá a tramitar en su caso Resolución de sacrificio subsidiario de las reses.
- Otras (3): \_\_\_\_\_

Asimismo, el compareciente manifiesta: \_\_\_\_\_

Los números de crotal auricular de los animales a los que se procede a marcar son:

Nº Crotal	Enfermedad	Raza	Sexo	Nº Crotal	Enfermedad	Raza	Sexo

Continúa la relación de crotales en acta adjunta (táchese lo que no proceda): Si No

Igualmente se pone en conocimiento del compareciente, que tras proceder al marcaje de los animales positivos, que los animales deberán ser sacrificados si así se dictamina por la autoridad competente en un plazo máximo de 15 días naturales en mataderos o centros autorizados por la Dirección General de Ganadería para efectuar el sacrificio de los mismos, según viene regulado en la Orden MED/25/2021, de 22 de noviembre.

Además, se comunica que de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 24, 29 ó 39 del Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades de los Animales, el titular de la explotación deberá, únicamente y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente, ENTREGAR LA LECHE A UNA INDUSTRIA LÁCTEA PARA SER OBJETO DEL TRATAMIENTO TÉRMICO establecido en la normativa vigente. Además, la leche procedente de las reses positivas solo podrá ser destinada a la alimentación de los animales de la explotación tras el tratamiento térmico adecuado no pudiendo, en ningún caso, ir destinada a la alimentación humana.

Lo que se firma en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

EL VETERINARIO,

EL COMPARECIENTE (4),

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

- (1) Táchese lo que no proceda
- (2) Identificar la enfermedad
- (3) Indicar las incidencias o circunstancias no contenidas en los anteriores apartados.
- (4) En el caso de que el compareciente se niegue a firmar, debe hacerse constar expresamente.

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230



MOTIVO  
 CAMPAÑA  
 RECUPERACIÓN  
 VACIO SANITARIO  
 COMPRA VENTA  
 OTROS


**ANEXO II**

CAMPAÑA DE SANEAMIENTO BOVINO  
 IDENTIFICACION DE RES POSITIVA Y  
 CONDUCE DE TRASLADO

En cumplimiento del artículo 11 de la orden MED /25 /2021 de 22 de noviembre, el Veterinario Oficial/Autorizado, D..... autoriza el traslado del animal abajo reseñado al Matadero o Centro Sanitario autorizado para el sacrificio de animales de campaña de saneamiento, cuyo marcaje se produjo en fecha.....

TITULAR O REPRESENTANTE

LOCALIDAD  MUNICIPIO

CROTAL:  CEA

DATOS DEL TRANSPORTE	
MATRÍCULA DEL VEHÍCULO: .....	<input type="text"/>
NOMBRE DE CONDUCTOR DEL VEHÍCULO: .....	<input type="text"/>
FECHA DEL TRASLADO: .....	<input type="text"/>

ENFERMEDAD: TUBERCULOSIS  BRUCELOSIS  LEUCOSIS  MICOPLASMOSIS

RAZA:                      CAPA:                      EDAD:                      SEXO:                      APTITUD:

--	--

FIRMA DEL TITULAR O REPRESENTANTE
Lugar:
Fecha:
Firmado:

FIRMA DEL VETERINARIO OFICIAL/AUTORIZADO
Lugar:
Fecha:
Firmado:

ESTA AUTORIZACIÓN TIENE VALIDEZ DE CUARENTA Y OCHO HORAS.

*El informe del centro de sacrificio o matadero autorizado figuran al dorso del presente documento.*

CVE-2021-9665

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

INSPECCIÓN VETERINARIA POST-MORTEM

El Veterinario Oficial/Veterinario autorizado, abajo firmante, certifica que la res cuya fotografía e identificación se indican en el anverso, ha sido sacrificada el día y lugar que a continuación se señala

MATADERO AUTORIZADO/CENTRO SANITARIO/ .....

Fecha de sacrificio.....

DATOS DE LA INSPECCION

El Veterinario Oficial/Veterinario autorizado, abajo firmante, informa sobre la presencia de las siguientes lesiones:

LESIONES TUBERCULOSIS (1)

Table with 2 columns and 10 rows listing various anatomical locations for tuberculosis lesions, such as Ganglios retrofaríngeos, Pulmón, and Riñón.

Observaciones.....

LESIONES DE ..... (2)

Observaciones.....

EL VETERINARIO OFICIAL/ VETERINARIO AUTORIZADO

FDO.....

(1) Indicar localización de lesiones
(2) Indicar enfermedad

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230



GOBIERNO de CANTABRIA  
Consejería Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

ANEXO III: CAMPAÑA DE SANEAMIENTO CONDUCE DE OVINO/CAPRINO Y CERTIFICADO DE SACRIFICIO

En CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 11 DE LA Orden MED /25/2021 de 22 de noviembre, por la que se regula la Campaña de Saneamiento de Ganadero en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ha procedido en la explotación CEA:..... de D. .... D.N.I. .... localidad ..... municipio ..... , región de Cantabria, al  MARCAJE de las siguientes reses en la fecha :..... objeto de sacrificio obligatorio por (indicar enfermedad) .....

Nº DE CROTAL	ESPECIE (1)	RAZA	Nº DE CROTAL	ESPECIE (1)	RAZA	Nº DE CROTAL	ESPECIE (1)	RAZA

(1) O OVINA C CAPRINA

Veterinario actuante, sello y Firma

Lugar  
Fecha  
Firmado:

El Ganadero:  
Lugar:  
Fecha:  
Firmado:

**SACRIFICIO EN EXPLOTACION**

Las reses Ovinas/Caprinas(2) cuyos crotales se refieren han sido  SACRIFICADAS de acuerdo a la legislación vigente en la explotación CEA: .....sita en ..... de Don/Doña.....en el día.....de .....de.....

Veterinario actuante, sello y Firma

Lugar

**-CONDUCE DE TRASLADO**

Se procederá al traslado de las reses arriba indicadas, en un periodo inferior a 15 días desde su marcaje, al centro sanitario autorizado, en cumplimiento del Artículo 11 de la Orden MED/25/2021 de 22 de noviembre.

Matadero o Centro sanitario autorizado ....., localidad ..... Municipio.....  
Fecha de conduce ....., Matricula vehiculo ..... Conductor .....

Ganadero, lugar, fecha y Firma

Lugar  
Fecha

Informa Favorablemente Veterinario Oficial sello y Firma

Lugar  
Fecha

**-SACRIFICIO CENTRO SANITARIO O MATADERO AUTORIZADO**

El interventor técnico sanitario, abajo firmante, certifica que la res indicada anteriormente, ha sido sacrificada en la fecha.....

Director Técnico del Matadero/Centro Autorizado

Lugar .....

Decomisos efectuados: .....  
ESTA AUTORIZACIÓN TIENE VALIDEZ PARA CUARENTA Y OCHO HORAS, DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL CONDUCE DE TRASLADO AL CENTRO SANITARIO AUTORIZADO  
(2) Táchese lo que no proceda

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

ANEXO IV  
SOLICITUD EJECUCIÓN CAMPAÑA DE SANEAMIENTO  
POR VETERINARIO DE EXPLOTACIÓN

NOMBRE D/Dª		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		<input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> CIF <input type="checkbox"/> NIE	
VIA	NOMBRE DE LA VIA		Nº	BL	PISO	PTA	
COD. POSTAL		LOCALIDAD		MUNICIPIO	TITULAR DEL CEA		
					E	S	3
					9		
						0	0
					0	0	0
					0	0	0

y las siguientes explotaciones, sanitariamente vinculadas, de la misma titularidad

CEA							
E	S	3	9			0	0
						0	0
CEA							
E	S	3	9			0	0
						0	0

SOLICITA Que la campaña de saneamiento ganadero de su explotación sea realizada por el siguiente veterinario de explotación:

- Con carácter exclusivo por D./Dª..... veterinario colegiado Nº.....
- Por alguno de los veterinarios integrados en la empresa o agrupación de veterinarios denominada.....

y AUTORIZA al mismo para que recabe datos relativos al cumplimiento del artículo 20 de la ORDEN MED/25/2021 de 22 de noviembre, por la que se regula la Campaña de Saneamiento Ganadero en la Comunidad Autónoma de Cantabria al Ilustre Colegio de Veterinarios de Cantabria

En....., a.....de.....de 202...

Fdo.:.....

ACEPTO la designación del titular de la explotación para actuar como veterinario de explotación en la Campaña de saneamiento ganadero del año 202... y sucesivas

En ..... de ..... de 202...

Fdo.: .....

SRA. DIRECTORA GENERAL DE GANADERIA

Esta solicitud deberá ir acompañada del Certificado acreditativo del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Orden de Campaña

CVE-2021-9665

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

ANEXO V

**DECLARACIÓN DE EMPRESA O GRUPO VETERINARIO PARA REALIZAR LA CAMPAÑA DE SANEAMIENTO COMO VETERINARIO DE EXPLOTACIÓN**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con/NIF \_\_\_\_\_ como representante de la empresa/grupo veterinario  
denominado \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ domicilio social a efectos  
de notificaciones en \_\_\_\_\_ de la localidad de  
\_\_\_\_\_

**DECLARA**, que la empresa/agrupación de veterinarios realizará la campaña de saneamiento como veterinario de explotación autorizado con los siguientes profesionales.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ colegiado n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_

Firma de conformidad del veterinario

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ colegiado n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_

Firma de conformidad del veterinario

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ colegiado n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_

Firma de conformidad del veterinario

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ colegiado n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_

Firma de conformidad del veterinario

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ colegiado n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_

Firma de conformidad del veterinario

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ colegiado n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_

Firma de conformidad del veterinario

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ 20 \_\_\_\_\_

Fdo.

**SRA. DIRECTORA GENERAL DE GANADERÍA**

2021/9665

CVE-2021-9665

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

## AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2021-9682** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para centro canino en Los Varones, de Oreña. Expediente 1250/2020.*

Por parte de don JOSUÉ PALACIOS NORIEGA, se ha solicitado licencia de actividad, la cual se tramita como expediente nº 1250/2020, para centro canino, en Oreña, al sitio "Los Varones".

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quiénes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días siguientes a la publicación de este Edicto en el B.O.C. y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y, en desarrollo de este, en el art. 74.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alfoz de Lloredo, 22 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

[2021/9682](#)